



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Acuicultura. Ayudas. Decreto 179/2008, de 29 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura 24314

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Calidad de los alimentos. Ayudas. Decreto 180/2008, de 29 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas para el apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos en el periodo 2007-2013, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el año 2008 24347

Calidad de los alimentos. Ayudas. Decreto 181/2008, de 29 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas para el apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos en el periodo 2007-2013, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el año 2008 24356



Consejería de Educación

Formación del Profesorado. Idiomas. Orden de 25 de agosto de 2008 por la que se convocan ayudas para la realización, durante el curso escolar 2008/2009, de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura **24369**

Formación del Profesorado. Idiomas. Orden de 25 de agosto de 2008 por la que se convocan plazas para la realización del itinerario formativo relativo al Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE) **24383**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 28 de julio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016992 **24394**

Energía solar. Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1.300 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/11/08 **24396**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de agosto de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 5/2008 **24398**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de agosto de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 34 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 149/2008 **24399**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de agosto de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 55 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 259/2008 **24400**

V ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Citación. Anuncio de 18 de agosto de 2008 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan en el Anexo para ser notificados por comparecencia **24401**



Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 12 de mayo de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 5 MW. Situación: paraje "La Taramona", parcelas 16 y 39 del polígono 1. Promotor: Núcleo Solar, S.L., en Monesterio **24406**

Información pública. Anuncio de 5 de agosto de 2008 sobre construcción de nave agropecuaria. Situación: parcelas 29 y 31 del polígono 18. Promotor: D. Guillermo Fernández Delgado, en Villar del Pedroso **24406**

Información pública. Anuncio de 5 de agosto de 2008 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 153 del polígono 21. Promotor: D. José Martín Lozano Berdonce, en Alange **24407**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Anuncio de 25 de agosto de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial termosolar. Expte.: GE-M/41/07 .. **24407**

Impacto ambiental. Anuncio de 25 de agosto de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial termosolar. Expte.: GE-M/42/07 **24409**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Anuncio de 21 de agosto de 2008 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del camino de Logrosán", en el término municipal de Alía **24411**

Vías pecuarias. Anuncio de 28 de agosto de 2008 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Madrigalejo", en el término municipal de Madroñera **24426**

Vías pecuarias. Anuncio de 28 de agosto de 2008 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Madrigalejo", en el término municipal de Garciaz **24427**

Consejería de Igualdad y Empleo

Adjudicación. Resolución de 15 de agosto de 2008, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Vestuario para el personal laboral con destino en varios centros de la Consejería de Igualdad y Empleo en la provincia de Cáceres, durante el año 2008". Expte.: S02/08CC **24429**

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 20 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de biblioteca y cafetería en el I.E.S. Bachiller Diego Sánchez de Talavera la Real". Expte.: OBR.08.01.087 **24430**



Adjudicación. Resolución de 22 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Reformas varias en el Colegio Rural Agrupado La Encina de Valdetorres". Expte.: OBR.08.01.083 **24431**

Consejería de Cultura y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 7 de agosto de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo **24432**

Notificaciones. Anuncio de 7 de agosto de 2008 sobre notificación de apertura del periodo de prueba de expedientes sancionadores en materia de turismo **24459**

Notificaciones. Anuncio de 7 de agosto de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo **24459**

Notificaciones. Anuncio de 7 de agosto de 2008 sobre notificación de resolución de expediente sancionador en materia de turismo **24463**

Notificaciones. Anuncio de 12 de agosto de 2008 sobre notificación de puesta de manifiesto de expedientes sancionadores en materia de turismo **24463**

Notificaciones. Anuncio de 12 de agosto de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo **24464**

Notificaciones. Anuncio de 12 de agosto de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo **24470**

Notificaciones. Anuncio de 12 de agosto de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo **24476**

Federación Extremeña de Pesca

Convocatoria. Anuncio de 27 de agosto de 2008 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente **24479**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 179/2008, de 29 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura. (2008040196)

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente tiene atribuida la promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia piscícola.

Sobre este asunto, el régimen de ayudas estaba regulado en nuestra Comunidad Autónoma por el Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura, que fue dictado atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca.

El 1 de enero de 2007 quedó derogado este Reglamento, siendo sustituido por el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca. Este nuevo elemento normativo considera prioritario acometer una serie de actuaciones que conduzcan a una nueva situación de equilibrio del sector, basadas en los aspectos que no han sido suficientemente tratados en el periodo anterior, o cuyos resultados no han alcanzado el nivel esperado, enfatizando, por otra parte, la continuidad y el desarrollo de los puntos más favorables alcanzados hasta el momento, tales como, entre otros, la acuicultura, mediante la promoción de un sector empresarial y de organizaciones competitivos y sostenibles.

Asimismo, y debido a la necesidad de fijar normas detalladas de aplicación del Reglamento de base, fue adoptado el Reglamento (CE) núm. 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1198/2006 del Consejo relativo al Fondo Europeo de Pesca.

La creación de este nuevo Fondo Europeo de Pesca (FEP) y las operaciones a las que contribuya deben ser coherentes y compatibles con las demás políticas comunitarias, y hacen conveniente la elaboración de un nuevo instrumento normativo que permita la aplicación, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las políticas comunitarias en el ámbito de la acuicultura.

Este Decreto, que regula las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la acuicultura, se dicta asimismo atendiendo a la demás normativa vigente en la materia: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2007, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 29 de agosto de 2008,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

1. Es objeto del presente Decreto establecer una línea de ayudas a través de un procedimiento ordinario de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en favor del fomento de la acuicultura en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Este régimen de ayudas se establece dentro del marco fijado, entre otras disposiciones, por el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca y el Reglamento (CE) n.º 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo relativo al Fondo Europeo de Pesca.
3. El régimen de ayudas contemplado en este Decreto es compatible con el mercado común con arreglo al artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado y está exento de la obligación de notificación prevista en el artículo 88, apartado 3, del Tratado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento (CE) 736/2008 de la Comisión, de 22 de julio de 2008, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales concedidas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca.
4. Mediante la correspondiente Orden, se realizará la convocatoria periódica de esta línea de ayudas.

Artículo 2. Objetivos.

Los objetivos de estas ayudas serán:

- a) Promover un equilibrio sostenible en el sector de la acuicultura en nuestra región.
- b) Potenciar la competitividad de las estructuras de explotaciones y el desarrollo de empresas económicamente viables en el sector.
- c) Fomentar la protección y mejora del medio ambiente y de los recursos naturales cuando exista una relación con el sector.
- d) Promover la igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo del sector.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos del presente Decreto se entenderá por:

- 1) Acuicultura: la cría o cultivo de organismos acuáticos con técnicas encaminadas a aumentar, por encima de las capacidades naturales del medio, la producción del organismo en cuestión; éstos serán, a lo largo de toda la fase de cría o cultivo y hasta el momento de su recogida, inclusive, propiedad de una persona física o jurídica.
- 2) Eje prioritario: cada una de las prioridades de un programa operativo, que incluya un grupo de medidas relacionadas entre sí y cuyos objetivos específicos sean cuantificables.



- 3) Medida: Conjunto de operaciones dirigidas a la ejecución de un eje prioritario.
- 4) Programa operativo: documento único elaborado por el Estado miembro y aprobado por la Comisión que contiene un conjunto coherente de ejes prioritarios que deberán lograrse con la intervención del FEP.
- 5) Empresa: Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.
- 6) Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME): empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros y cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- a) En la categoría de PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- b) En la categoría de PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- 7) Definición de empresas autónomas, asociadas o vinculadas:
- a) Es una "empresa autónoma" la que no puede clasificarse ni como empresa asociada a efectos del apartado b) ni como empresa vinculada a efectos del apartado c).

Una empresa puede, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25%, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado c):

1. sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o "business angels") e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos "business angels" en la misma empresa no supere 1.250.000 euros;
 2. universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 3. inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
 4. autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5.000 habitantes.
- b) Son "empresas asociadas" todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a efectos del apartado c) y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con



una o más empresas vinculadas a efectos de la definición del apartado c), el 25% o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

c) Son "empresas vinculadas" las empresas entre las cuales existe alguna de las relaciones siguientes:

1. una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
2. una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
3. una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
4. una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Hay presunción de que no existe influencia dominante, cuando los inversores enunciados en el apartado 7.a) párrafo segundo no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas o de asociados.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el primer párrafo de este punto c) a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Se considerarán también empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará "mercado contiguo" el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

d) A excepción de los casos citados en el apartado 7.a), párrafo segundo, una empresa no puede ser considerada como PYME si el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas.

e) Las empresas deben efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites máximos enunciados en este artículo, apartado 6). Puede efectuarse esta declaración aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, si la empresa declara con presunción legítima y fiable que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa o no lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre ellas o a través de personas físicas o de un grupo de personas físicas. Tales declaraciones no eximen de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o comunitarias.



- 8) Acuicultura intensiva: aquella en la cual la reproducción se realiza de manera manual o inducida, o bien de ambos modos; así como aquella cuya producción sea superior a 500 t/año.
- 9) Acuicultura semi-intensiva: aquella en la cual la reproducción se realiza en condiciones cercanas a las naturales, siempre que su producción sea inferior a 500 t/año y se realicen todas las mejoras técnicas que implican una intensificación de la producción enunciadas a continuación:
 - a) aporte de piensos adecuados;
 - b) aporte de oxígeno;
 - c) aporte constante de agua en las cantidades consideradas necesarias por los técnicos de la Sección de Acuicultura.
- 10) Acuicultura tradicional: aquella que no pueda ser encuadrada en las definiciones recogidas en los apartados 8 y 9. Son prácticas consagradas vinculadas con el patrimonio social y cultural de una zona determinada.
- 11) Especies nuevas: Especies cuya producción mediante la acuicultura en los Estados miembros sea baja o nula y para las que existan buenas perspectivas de mercado.
- 12) Especies con buenas perspectivas de mercado: las especies cuyas tendencias previstas a medio plazo indiquen que es probable que la demanda del mercado supere la oferta.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias siempre que realicen inversiones destinadas al fomento de la acuicultura en Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el marco normativo vigente:
 - a) Las microempresas, pequeñas y medianas empresas y
 - b) las empresas no contempladas por la definición del artículo 3.6) con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.
2. Las empresas que soliciten ayudas por un valor superior o igual a 60.000 euros deberán contar con un capital escriturado o con un porcentaje de fondos propios en relación al volumen de la inversión del 10% de los gastos elegibles recogidos en el proyecto presentado.
3. En todo caso, deberán concurrir en ellas los requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Proyectos subvencionables.

Los proyectos subvencionables incluirán inversiones materiales destinadas a llevar a cabo medidas de inversión productiva en acuicultura para la construcción ampliación, equipamiento y modernización de instalaciones de producción, con objeto, en particular, de mejorar las condiciones de trabajo e higiene, la salud humana o la sanidad animal y la calidad del producto, que limiten el impacto negativo o mejoren los efectos positivos sobre el medio ambiente. Las inversiones contribuirán a la consecución de uno o más de los siguientes objetivos:



- a) Diversificación con nuevas especies o producción de especies con buenas perspectivas de mercado.
- b) Establecimiento de métodos de acuicultura que reduzcan sustancialmente las consecuencias negativas o mejoren los efectos positivos sobre el medio ambiente, los recursos naturales y la diversidad genética en comparación con las prácticas normales en el sector de la acuicultura.
- c) Apoyo a actividades tradicionales de acuicultura que contribuyan a preservar y desarrollar el tejido económico y social y la protección del medio ambiente.
- d) Apoyo a la adquisición de equipos para proteger las explotaciones de los depredadores salvajes.
- e) Mejora de las condiciones de trabajo y de la seguridad de los trabajadores de la acuicultura.

Artículo 6. Requisitos de las inversiones.

- 1. Podrá acogerse a la contribución con cargo al FEP cualquier gasto efectivamente pagado por los beneficiarios.
- 2. Para tener acceso a estas ayudas, las inversiones deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Contribuir al efecto económico duradero de la mejora estructural buscada.
 - b) Ofrecer una garantía suficiente de viabilidad técnica y económica.
 - c) Evitar efectos perjudiciales, en particular, el peligro de creación de capacidades de producción excedentarias.
 - d) Disponer de las preceptivas concesiones o autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en producción.

Artículo 7. Inversiones no subvencionables.

No podrán optar en ningún caso a subvenciones las inversiones destinadas a:

- a) Las transferencias de la propiedad de una empresa.
- b) Las inversiones relacionadas con productos de la pesca y de la acuicultura destinados a ser utilizados y transformados para fines distintos del consumo humano, excepto las inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento, transformación y comercialización de desechos de productos de la pesca y la acuicultura.
- c) La adquisición de terrenos.
- d) Las compras de materiales y equipos usados.
- e) Los elementos de transporte salvo que estén incondicionalmente vinculados a las operaciones objeto de financiación.
- f) Los gastos originados por una mera reposición de las anteriores salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada



o por su rendimiento. Tampoco serán subvencionables los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y/o reparación, como por ejemplo gastos de mantenimiento y/o reparación de los diques de contención de los embalses.

- g) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión: viviendas, comedores y similares.
- h) La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se pretende financiar.
- i) El importe de las cuotas del IVA soportado por causa de la adquisición de los bienes.
- j) La cobertura de gastos generales.
- k) Los proyectos que no cumplan los requisitos enunciados en el artículo 6, y en cualquier caso los que pudieran contribuir negativamente a los objetivos de la Política Pesquera Común o a la estrategia del Programa Operativo del Fondo Europeo de Pesca.

Artículo 8. Incompatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones acogidas a este Decreto son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Ante la posibilidad de que existan proyectos con unos objetivos cercanos a los que se recogen en este Decreto, concretamente los recogidos en los fondos FEADER, como son todas aquellas acciones cuyo objetivo sea la protección y mejora del medio ambiente, se establece que dichas acciones se financiarán de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a) Las inversiones productivas para empresas de acuicultura únicamente podrán ser financiadas por el FEP, que financiará preferentemente, entre otras, aquellas acciones que se refieran a la utilización de métodos de producción acuícola que potencien una acuicultura sostenible.
 - b) El FEADER podrá financiar, de manera complementaria al FEP, aquellas acciones realizadas dentro del ámbito de la acuicultura no comercial y las que sean llevadas a cabo en el entorno de la instalación acuícola, en la zona que rodea los estanques de cultivo, y además podrá intervenir en aquellas operaciones realizadas por motivos de protección y mejora medioambiental en estanques que no se exploten comercialmente para la producción acuícola.

Artículo 9. Tipo de ayuda y cuantía.

1. En caso de microempresas, pequeñas o medianas empresas, la subvención máxima concedida no podrá exceder del 60% de los gastos elegibles.
2. La subvención máxima para empresas que no estén en las categorías referidas anteriormente y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros no podrá exceder del 30% de los gastos elegibles.



3. Dentro de los gastos elegibles aprobados, las siguientes unidades de obra no podrán superar las cuantías que se recogen a continuación:
 - a) Vehículos: sólo podrán subvencionarse los que estén directamente relacionados con la operación y siempre que la cuantía será inferior al 50% de los gastos elegibles aprobados para el proyecto presentado. No serán subvencionados los vehículos destinados a transporte fuera de la explotación.
 - b) Cerramiento de la zona: sólo podrán autorizarse los cerramientos de la zona utilizada para las instalaciones y su importe no podrá ser superior al 30% de los gastos aprobados.

Artículo 10. Financiación.

1. Las ayudas acogidas a este Decreto se financian a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura gestionados por la Consejería competente en materia de acuicultura.
2. En la financiación participará el Fondo Europeo de Pesca (FEP), Eje prioritario 2, Medida 2.1 Acuicultura, con una aportación que será como mínimo el 5% y como máximo un 95% del gasto público asignado a la operación y cuya cuantía y porcentajes exactos figurarán en la resolución aprobatoria.
3. Los pagos de las ayudas se realizarán a través de créditos plurianuales, al amparo del artículo 63 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 11. Órganos competentes.

1. El órgano instructor de los expedientes será el Negociado de Acuicultura del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
2. Se constituye un órgano colegiado, que queda integrado en la Dirección General del Medio Natural, y cuya función consiste en valorar las solicitudes admitidas. Formarán parte del mismo:
 - a) El Jefe del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, que actuará como Presidente.
 - b) El Jefe de la Sección de Acuicultura.
 - c) Un asesor jurídico adscrito a la Dirección General del Medio Natural, que actuará como Secretario.

La Dirección General del Medio Natural podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

En todo lo no previsto en este Decreto sobre el órgano colegiado se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El órgano concedente será la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

**Artículo 12. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

1. El modelo normalizado de solicitudes es el publicado como Anexo I a este Decreto, además de la Addenda I (relativa a la condición de PYME) y la Addenda II (Relativa a los datos complementarios del proyecto presentado) incluidas en el mismo. El mismo contiene:
 - a) Un apartado expreso en virtud del cual el solicitante podrá autorizar al órgano gestor a recabar las transmisiones de datos necesarias para la acreditación de las obligaciones frente a la Hacienda autonómica y estatal, y frente a la Seguridad Social;
 - b) Una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las solicitudes se entregarán en los registros administrativos de: Dirección General del Medio Natural, en Avda. de Portugal, s/n., de Mérida; Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de Badajoz, en Carretera de San Vicente, n.º 3; Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de Cáceres, en calle Arroyo de Valhondo, n.º 2; Piscifactoría "Vegas del Guadiana", antigua Carretera N-V, km 391,7, Villafranco del Guadiana; Oficinas Comarcas Agrarias; Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura.

También podrán remitirse las solicitudes a los registros mencionados a través de cualquiera de los procedimientos que permite el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la respectiva Orden de convocatoria.

Artículo 13. Vinculación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas y la documentación aportada con ellas, tanto las que se hayan presentado durante el plazo de admisión como los demás documentos aportados durante la tramitación de la concesión de ayudas y que se presenten en plazo, son vinculantes para los solicitantes.
2. Cuando, dentro del plazo de admisión, un mismo solicitante formule más de una solicitud, sólo se considerará que desea que se tramite la presentada en último lugar, si expresamente desiste de las anteriores.

Artículo 14. Documentación.

1. Junto con la solicitud de ayuda, los interesados deberán aportar los siguientes documentos, bien en original o bien, en copia compulsada o cotejada:
 - a) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (NIF o CIF).
 - 1) En caso de persona jurídica, documento acreditativo de su constitución y de las facultades de la persona que la representa, así como de la inscripción de tales extremos en



el Registro Mercantil o en otro registro público, cuando resulte procedente. Si se trata-se de una empresa en fase de constitución, esta documentación se acompañará junto con la documentación para el pago enumerada en el artículo 31.

- 2) En caso de actuar en representación del solicitante, NIF del representante y documento que acredite dicha representación.
- b) Escritura pública o Certificación del Registro de la Propiedad, como documento acreditativo de la propiedad de los terrenos donde se ubiquen las instalaciones. Cuando el titular de la inversión sea persona distinta del propietario de los terrenos, copia del contrato que legitima el uso y disfrute, y autorización por escrito del propietario para realizar la inversión.
- c) Cuando el número de cuenta bancaria que figura en la solicitud no esté dada de alta en el sistema de Alta a Terceros de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, el solicitante podrá enviar el modelo normalizado para dar de alta dicha cuenta, junto con la solicitud de la ayuda, a la Dirección General de Medio Natural correspondiendo a la misma su tramitación.
- d) Último Impuesto de Sociedades presentado en el caso de personas jurídicas, o del último Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- e) Documentación técnica:
 - 1) Para proyectos de aguas lénticas, encharcadas, con suministro de agua de escorrentías pluviales siempre y cuando la superficie afectada no sea superior a 50 hectáreas:
 - 1.1. Inversiones inferiores a 30.000 euros: será suficiente con presentar una memoria técnica valorada y planos suscritos por técnico competente.
 - 1.2. Inversiones por una cuantía igual o superior a 30.000 euros: será necesario un proyecto suscrito por técnico competente.
 - 2) Para cualquier otro tipo de explotación o instalación será necesario un proyecto suscrito por técnico competente.
 - 3) Tanto en el caso de tener que presentar una memoria técnica valorada como en el caso de tener que presentar un proyecto, será necesario aportar un diagrama donde se recoja la organización del proyecto y muestre las actividades o fases del proyecto y su duración en el tiempo.
- f) Cuando se trate de instalaciones para la acuicultura intensiva que tengan una capacidad de producción superior a 500 toneladas al año, documentación acreditativa de las características, ubicación y potencial impacto del proyecto, a fin de que la Dirección General del Medio Natural pueda adoptar la decisión sobre la obligatoriedad de someterse o no a una evaluación de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

Cuando se trate de piscifactorías no incluidas en el párrafo anterior, Informe de Calificación Ambiental, en los términos del artículo 4.c) del Decreto 152/2003, de 29 de julio,



que modifica en parte el Decreto 178/1995, de 31 de octubre, de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y adscribe la citada Comisión a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- g) En los restantes casos, se deberá aportar la documentación de evaluación de impacto ambiental o de calificación ambiental que resulte exigible por la normativa vigente.
- h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- i) Autorización expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobar que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Si el interesado no otorgara la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente en materia de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- j) Plan de actuación para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la empresa, en caso de contar con uno.

La documentación contenida en los apartados e), f) y g) se remitirá por triplicado.

2. La respectiva Orden de convocatoria podrá concretar las características de los documentos requeridos por este Decreto.
3. A los efectos dispuestos en este artículo, se considerarán como técnicos competentes los titulados universitarios en cuya formación académica hayan figurado programas suficientes de hidrobiología, hidráulica y construcción; en caso de ser varios los autores de un proyecto, bastará con que reúnan en conjunto dichos requisitos de suficiencia e idoneidad.

Artículo 15. Subsanción de errores.

Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para subsanar posibles defectos en la solicitud presentada o acompañar la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por



desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la misma Ley.

Artículo 16. Inspección técnica previa.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras verificar que se han presentado conforme a lo requerido en este Decreto, todos los documentos necesarios; si las inversiones incluyen obras o instalaciones fijas, la zona donde estén previstas será visitada por un técnico de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, dentro de los tres meses siguientes desde el fin del plazo de presentación de solicitudes, previa comunicación por escrito dirigida al domicilio social de la empresa que aparezca en el modelo de solicitud, quien comprobará que en esa fecha no se haya iniciado la ejecución de las mismas, de lo cual levantará un acta, que será firmada por el funcionario actuante y, en su caso, por el solicitante de la ayuda.

Artículo 17. Evaluación de impacto ambiental e informe de calificación ambiental.

1. Cuando se trate de instalaciones para la acuicultura intensiva que tengan una capacidad de producción superior a 500 toneladas al año, el órgano instructor remitirá la documentación acreditativa de las características, ubicación y potencial impacto del proyecto al Servicio competente de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental a efectos de decidir sobre la obligatoriedad de someterse o no a una evaluación de impacto ambiental.

Si la decisión implicare la obligatoriedad de la misma, el órgano instructor lo comunicará al solicitante, el cual deberá remitir su estudio de impacto ambiental a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y notificar la remisión al órgano instructor de las ayudas.

2. Cuando se trate de piscifactorías no incluidas en el apartado anterior, el órgano instructor remitirá el informe de calificación ambiental al servicio competente de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
3. El documento con el que finalice el trámite de la evaluación de impacto ambiental o de la calificación ambiental será enviado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental al órgano instructor, el cual lo incorporará al expediente. Si el resultado de esta fase fuese favorable proseguirá la instrucción ordinaria, pero si fuese desfavorable únicamente cabrá proponer la desestimación de la solicitud de ayudas presentada.

Artículo 18. Prioridades en la concesión de las ayudas.

1. Los proyectos para los que se solicite ayuda serán ordenados atendiendo a los criterios de prioridad para su concesión que se establecen a continuación.
2. Se establecen tres niveles, cada uno de los cuales tiene prioridad sobre el/los siguiente/s hasta que se agote el crédito presupuestario asignado:
 - a) Nivel I: Microempresas y pequeñas empresas.
 - b) Nivel II: Medianas empresas.



- c) Nivel III: Empresas con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros y que no pueda acogerse a ninguno de los niveles anteriores.
3. Dentro de cada uno de los tres niveles anteriores se procederá a clasificar los expedientes según la suma de la puntuación que se obtenga de los mismos en los siguientes apartados:
- a) Igualdad de oportunidades:
- 1.º. Empresas que cuenten con un plan de actuación para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la empresa solicitante: 5 puntos.
 - 2.º. Empresas que no dispongan de dicho plan: 0 puntos.
- b) Según los objetivos del proyecto:
- 1.º. Especie cultivada:
 - 1.º.1. Tenca: 5 puntos.
 - 1.º.2. Carpa: 4 puntos.
 - 1.º.3. Anguila: 4 puntos.
 - 1.º.4. Trucha: 2 puntos.
 - 1.º.5. Otras especies: 4 puntos.

En el caso de otras especies, éstas deben ser especies con buenas perspectivas de mercado, para verificar lo cual el solicitante de la ayuda debe poner a disposición de la administración los análisis prospectivos de mercado realizados por una empresa independiente.
 - 2.º. Productividad de la explotación:
 - 2.º.1. Proyectos de mejora de explotaciones ya existentes que tras la realización del proyecto se califiquen como semi-intensivas o intensivas: 10 puntos.
 - 2.º.2. Proyectos de constitución de nuevas explotaciones semi-intensivas o intensivas: 5 puntos.
 - 2.º.3. Mejora de explotaciones tradicionales que sigan siéndolo tras la realización del proyecto: 3 puntos.
 - 2.º.4. Otras: 1 punto.
 - 3.º Adquisición de equipos para proteger las explotaciones de los depredadores salvajes:
 - 3.º.1. Proyectos en los que se contemple la adquisición de estos equipos cuando resulten técnica y económicamente viables a juicio de los técnicos de la sección de acuicultura: 5 puntos.
 - 4.º. Proyectos innovadores que incluyan técnicas que no se han utilizado anteriormente con estas especies y que supongan una mejora en la producción cuantitativa y/o cualitativamente: 10 puntos.



c) Según la viabilidad técnica y económica del proyecto:

1.º. Porcentaje de autofinanciación prevista:

1.º.1. La subvención solicitada es inferior al 30% de los gastos elegibles aprobados: 10 puntos.

1.º.2. La subvención solicitada es superior o igual al 30% e inferior al 40% de los gastos elegibles aprobados: 8 puntos.

1.º.3. La subvención solicitada es superior o igual al 40% e inferior al 50% de los gastos elegibles aprobados: 5 puntos.

1.º.4. La subvención solicitada es superior o igual al 50% e inferior o igual al 60% de los gastos elegibles aprobados: 1 punto.

De mantenerse la paridad dentro de un mismo nivel, se ordenarán las solicitudes y se dispondrá la tramitación de los expedientes por orden de registro de entrada hasta agotar el crédito presupuestario establecido.

Artículo 19. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Negociado de Acuicultura del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
2. El órgano encargado de la instrucción podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto.

Artículo 20. Funciones del órgano colegiado.

1. Informe para la concesión de las subvenciones de una convocatoria determinada:
 - a) Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, el órgano colegiado al que se refiere el artículo 11.2 deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
 - b) No obstante, se considerará cumplido este trámite mediante la confección de actas si los criterios y el resultado de las evaluaciones se incorpora en las mismas.
 - c) En estos informes o actas se recogerán al menos los siguientes puntos:
 - 1) Relación de solicitudes que deben ser desestimadas por tener informe de impacto ambiental negativo.
 - 2) Relación de solicitudes que deben ser desestimadas atendiendo a la instrucción llevada a cabo por el Negociado de Acuicultura.
 - 3) Relación de los expedientes en los que la resolución a adoptar suponga modificaciones en los proyectos presentados por considerar que parte de los gastos no son



elegibles o porque los precios usados no se ajustan a los valores de mercado o por mejoras técnicas propuestas por el Negociado de Acuicultura.

- 4) Para los proyectos presentados cuyo plazo de finalización de su ejecución sea posterior al año en que se dicte la resolución aprobatoria, el órgano colegiado decidirá qué porcentaje de la subvención se otorgará cada año.
 - 5) Clasificación de solicitudes en los niveles previstos en este Decreto.
 - 6) Relación de solicitudes que serán objeto de trámite de audiencia, atendiendo al artículo 21.
2. Entre los meses de enero y marzo de cada año, se emitirá un informe de ejecución a partir del informe presentado por el Negociado de Acuicultura, en él se pondrá en relación los objetivos planteados y los resultados alcanzados, su coste, desviaciones y calendario de actuaciones encaminadas a su corrección, para posteriormente dar traslado al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino por los cauces correspondientes.

Artículo 21. Trámite de audiencia.

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se evacuará trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Artículo 22. Propuesta de resolución.

Examinadas las alegaciones y los documentos aducidos en su caso por el interesado, además del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará su propuesta de resolución y la elevará a través de los cauces jerárquicos al órgano competente para resolver.

Artículo 23. Resolución.

1. La resolución será dictada por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente y notificada en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la Orden de convocatoria. Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, ésta se entenderá desestimada.
2. No obstante, el transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos prevenidos en el apartado 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La resolución, que agotará la vía administrativa, deberá:
 - a) hacer expresa mención a que se trata de una medida 2.1 del Programa Operativo para el sector pesquero español, cofinanciada por el Fondo Europeo de Pesca (FEP),



b) explicitar la obligación para el beneficiario de las medidas de información y publicidad que correspondan en aplicación del Reglamento (CE) núm. 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1198/2006 del Consejo relativo al Fondo Europeo de Pesca y del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, e

c) indicar expresamente la elegibilidad de cada uno de los gastos incluidos en la inversión autorizada.

4. Toda concesión de ayudas quedará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 24. Compromisos del beneficiario.

El beneficiario se compromete a:

a) Ejecutar los trabajos con estricto cumplimiento de la normativa vigente y de la resolución estimatoria de la subvención, así como de los objetivos recogidos en este Decreto.

b) Permitir al personal de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente el acceso a las obras para supervisar el estado de las mismas y el cumplimiento de los objetivos de este Decreto, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, ya sean autonómicos, nacionales o comunitarios, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Mantener, sin modificaciones fundamentales durante un plazo de cinco años, la actividad y la inversión subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 56 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Pesca.

d) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención se fija en cinco años, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1198/2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca.

A los efectos previstos en los del artículo 31.4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entenderán autorizadas todas las sustituciones de bienes no inscribibles en un registro público cuando la cuantía del bien sustituido no supere los 300 euros y sea sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, siempre que este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido.

Requerirá autorización del órgano concedente la sustitución de los bienes no inscribibles en un registro público cuya cuantía supere los trescientos euros.

No se considerará incumplida la obligación de destino de bienes inscribibles en un registro público cuando, a requerimiento del beneficiario, el órgano concedente de la subvención autorice el cambio de destino, la enajenación o el gravamen del bien. En estos casos, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.



- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos, según lo dispuesto en la legislación vigente, en particular en este Decreto, en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 25. Plazo de ejecución del proyecto.

- 1. El plazo máximo para que el beneficiario pueda realizar los trabajos será de un año desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, salvo que tenga autorizada una prórroga.
- 2. En todo caso, la ejecución de los trabajos se ajustará a lo establecido en este Decreto, en la respectiva Orden de convocatoria y a las condiciones técnicas y medidas protectoras o correctoras establecidas en la resolución aprobatoria.

Artículo 26. Modificación de la resolución de concesión.

- 1. Cuando por alguna causa sobrevenida el beneficiario considere imprescindible modificar el proyecto subvencionado, notificará esta circunstancia al órgano concedente, el cual autorizará la modificación del proyecto inicial y dictará una nueva resolución aprobatoria, la cual sustituirá a la inicial, siempre que:
 - a) se asegure que no se menoscaba el cumplimiento de las finalidades de esta línea de ayudas, y
 - b) la modificación no suponga, de ningún modo, aumento de la participación de fondos públicos en el proyecto.
- 2. La solicitud de esta modificación deberá presentarse antes de la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad.

Artículo 27. Prórroga de la resolución aprobatoria.

- 1. Cuando el beneficiario de una subvención compruebe la existencia de circunstancias extraordinarias que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actividades previstas en el plazo señalado, podrá dirigir al órgano gestor de las ayudas una solicitud que:
 - a) sólo podrá formularse antes de que finalice el plazo de ejecución establecido en la resolución aprobatoria,
 - b) detallará suficientemente en qué consisten tales circunstancias, e



- c) indicará qué ampliación de plazo propone incluir en la resolución aprobatoria, y en qué medida permitiría lograr una ejecución satisfactoria de los trabajos.
2. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, el órgano concedente de la subvención resolverá y notificará la resolución que proceda, con fijación en su caso del periodo de prórroga que se autorice. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios.
 3. La prórroga sólo podrá autorizarse cuando se asegure que no menoscaba el cumplimiento de las finalidades de esta línea de ayudas.

Artículo 28. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Asimismo las publicará en Internet, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 17/2008, de 22 de febrero, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 29. Cambios de titularidad.

1. Cuando se haya operado la transmisión de la explotación para la que se haya solicitado o reconocido la ayuda, para poder percibir ésta el nuevo titular deberá solicitar expresamente a la Dirección General del Medio Natural la subrogación en los derechos y deberes reconocidos en el expediente al anterior titular de la explotación, antes de que finalice el plazo de ejecución de los trabajos establecido en la resolución de estimación de la ayuda y, en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de transmisión.
2. Para ello, con la solicitud se adjuntarán copias cotejadas o compulsadas de la documentación justificativa de la transferencia de la explotación y de la acreditativa de cumplir los requisitos exigibles a los solicitantes de las ayudas.
3. El cambio de titularidad sólo podrá autorizarse cuando se asegure que no menoscaba el cumplimiento de las finalidades de esta línea de ayudas.
4. Si el cambio de titularidad se produce posteriormente al pago de la ayuda y dentro del plazo de los 5 años siguientes en el que está establecido que se debe mantener en funcionamiento la explotación, deberán comunicar a la Dirección General del Medio Natural la subrogación en los derechos y deberes reconocidos en el expediente al anterior titular de la explotación. Si el nuevo titular no se acoge a estos derechos y deberes la administración podrá reclamar el reintegro de las cantidades abonadas al beneficiario inicial.

Artículo 30. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. El beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada, total o parcialmente, en un porcentaje que podrá alcanzar el 100% del importe de dicha actividad.



2. A estos efectos, se considera que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
3. Para que la empresa beneficiaria de la subvención pueda subcontratar con personas o entidades vinculadas con ella, se requerirá una autorización previa del órgano concedente en los siguientes términos:
 - a) La empresa beneficiaria de la ayuda comunicará a la Dirección General del Medio Natural, por escrito, la vinculación existente entre las partes, así como el contenido total del pacto que se pretende realizar.
 - b) Si el órgano concedente considerara acreditado que la subcontratación se realizará de acuerdo con las condiciones normales de mercado, la autorizará. En caso contrario, desestimaré la solicitud.
 - c) Estas solicitudes de autorización de subcontratación se considerarán estimadas por silencio administrativo si en el plazo de un mes desde su formulación la Administración no hubiere resuelto y notificado la resolución.
4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención, por el mismo procedimiento y con los mismos requisitos y efectos que los descritos en el apartado 3. A tal fin, el beneficiario someterá a la valoración administrativa un pre-contrato firmado entre él y el tercero en cuestión.
5. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto anterior.
6. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En particular, el beneficiario será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en este Decreto y en la resolución aprobatoria en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

Por su parte, los subcontratistas estarán sujetos al deber de colaboración regulado en el artículo 24 para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.



- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no han obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 31. Finalización de los trabajos y documentación a presentar para el pago.

En el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de finalización o, en su defecto, desde la conclusión del plazo concedido para la realización de los trabajos, el beneficiario deberá enviar a la Dirección General del Medio Natural los siguientes documentos:

- a) Comunicación por escrito de la finalización de los trabajos o, en su caso, del hecho de haber expirado el plazo sin haberlos finalizado completamente, en cuyo supuesto deberá, además, indicar los motivos de ello y el porcentaje o las magnitudes del proyecto efectivamente realizado.
- b) Autorización emitida por el Ayuntamiento para el establecimiento de la instalación, cuando sea pertinente.
- c) Autorización del Ayuntamiento para la realización de las obras que implique el proyecto, cuando sea pertinente.
- d) Concesión administrativa o autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente de aprovechamiento de aguas en los casos que sea exigible de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aguas.
- e) Rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá realizarse en la forma siguiente:
 - 1.º. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, con sus correlativos justificantes de transferencias bancarias.
 - 2.º. Incluso cuando se haya realizado como pago de las actividades subvencionadas previamente a su efectivo abono o reintegro por la Administración, la aportación de fondos propios siempre deberá acreditarse a través de transferencias o documentos bancarios de valor probatorio equivalente que justifiquen el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- f) En el caso de que la solicitante fuera una empresa en fase de constitución, la documentación mencionada en el artículo 14.1 a) 1).

Artículo 32. Comprobación de la ejecución y de la justificación de la subvención.

- 1. Una vez notificada la realización de los trabajos, se procederá a inspeccionar las obras y actividades subvencionables y se extenderá una certificación de los trabajos realizados conforme a la resolución aprobatoria.



2. Las comprobaciones y justificaciones deberán realizarse en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Cuando, como consecuencia de la comprobación de los trabajos efectivamente realizados y de la consecuente certificación, se vaya a proponer el abono de la subvención en una cuantía inferior a la reconocida en la resolución aprobatoria de la misma, antes de adoptar dicha propuesta se concederá un trámite de audiencia al interesado, por un plazo de diez días hábiles. No se realizará dicho trámite cuando la minoración coincida en todos sus términos con lo expresado por el interesado en la notificación de finalización de trabajos. En este caso se procederá a dictar una resolución que modifique la que inicialmente aprobaba la subvención.

Artículo 33. Comprobaciones de Hacienda y de la Seguridad Social.

1. De nuevo, y con anterioridad a dictarse la propuesta de pago, la Administración comprobará de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales (con la Hacienda Estatal y Autonómica) y frente a la Seguridad Social. Para ello, en la solicitud de ayudas, la empresa solicitante autorizará expresamente a los departamentos gestores de ayudas para realizar tal comprobación. Si en algún caso esta actuación no fuese posible, se le requerirá a la empresa la aportación de dichos documentos en el plazo de un mes.
2. No obstante, no se solicitará de oficio ni se exigirá al beneficiario el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social cuando la subvención no supere la cuantía de seiscientos euros.
3. Cuando en el plazo previsto en el apartado 1 no se aporte la documentación referida, o si aportada no resultase correcta o suficiente, el beneficiario perderá el derecho a la subvención.

Artículo 34. Acreditación de las medidas de identificación, información y publicidad.

1. A fin de garantizar el cumplimiento de la instalación de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la subvención, tanto en las certificaciones parciales como en la final, la acreditación documental gráfica y suficiente, por parte del beneficiario de la ayuda, de la instalación de aquellas medidas que resulten exigibles en virtud del artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, así como las medidas recogidas en el artículo 28 del Reglamento (CE) núm. 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007.
2. Adicionalmente, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Artículo 35. Liquidación y pago de la subvención.

1. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados.



2. El órgano concedente dictará una resolución para proceder al pago de la subvención después de comprobar que las actividades subvencionadas se han realizado, con adecuación a la normativa y a la resolución aprobatoria.
3. El beneficiario podrá solicitar la certificación parcial de la ayuda concedida, con el objetivo de que se realice el correspondiente pago a cuenta, que nunca podrá superar el porcentaje máximo admisible que figure en la resolución aprobatoria. Tal petición deberá formularse por escrito antes del treinta de octubre del año correspondiente, con la indicación de las unidades de los módulos totalmente ejecutadas y la justificación parcial de la subvención según el artículo 31. La ejecución parcial de los trabajos y el consecuente abono de una certificación parcial no eximen del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.
4. Para poder realizarse pagos parciales el beneficiario deberá solicitar una certificación parcial en los términos del apartado 3, además de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en las fechas de la certificación y del pago parciales.
5. Como regla general, únicamente se podrá abonar un pago por anualidad, con independencia de que proceda de una certificación parcial o total. Excepcionalmente, podrán abonarse dos pagos en la misma anualidad cuando el segundo de ellos sea consecuencia de la certificación final.
6. Antes de proceder al pago, tanto en la certificación final como en las parciales, se comprobará que las actividades subvencionadas se han realizado, con adecuación a la normativa y a la resolución aprobatoria, al menos en un 50% del valor de la ejecución material, atendiendo a su importe económico, siempre que las unidades de obra que se pretende certificar se encuentren realizadas de forma completa, que se haya presentado correctamente la justificación del gasto y que se hayan cumplido los restantes requisitos exigibles.
7. Los pagos se harán efectivos mediante transferencias bancarias a la cuenta designada por el beneficiario.

Artículo 36. Comprobaciones e inspecciones.

La Dirección General del Medio Natural vigilará la correcta aplicación de las ayudas, para lo cual podrá realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.

Las comprobaciones e inspecciones se realizarán tanto en la fase de ejecución de las obras, previamente a la certificación de las mismas y durante los 5 años siguientes a la fecha del último pago realizado, utilizando para estas comprobaciones tanto las inspecciones sobre el terreno, como la memoria de actividades que deberán remitir a la Dirección General de Medio Natural, según se recoge en el Decreto 34/1987, de 5 de mayo, por el que se regulan las Explotaciones de Acuicultura en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier otro método que la Dirección General del Medio Natural consideren necesarios.

Artículo 37. Incumplimientos y pérdida del derecho a la subvención.

1. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Decreto, en la Orden de convocatoria o en la resolución de concesión, obstaculice la labor inspectora o se detecte falseamiento de los datos o documentos aportados en el expediente, se procederá por el órgano que concedió la ayuda,



previa audiencia al interesado y mediante la correspondiente resolución, a declarar la pérdida total del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

2. No obstante lo descrito en el apartado anterior, en el supuesto de que la inversión realizada sea inferior a la aceptada inicialmente, consideradas las circunstancias del caso, el órgano concedente podrá optar entre la revocación total de la subvención o el pago de una parte de ésta proporcional a la inversión efectivamente realizada, siempre y cuando la inversión realizada siga cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 5 de este Decreto.
3. En todo caso, cuando la inversión realizada sea inferior o igual al 50% de la aprobada inicialmente, se revocará íntegramente la subvención; en los casos en que el cumplimiento sea superior al 50% e inferior al total se valorarán las unidades de obra realizadas a través de alguno de los medios de comprobación de valores enumerados en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 38. Régimen sancionador.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en relación con las subvenciones previstas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el titular de la Consejería competente en materia de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Disposición adicional única. Fichero de datos personales.

1. Se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "AyudAcuic", en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus normas de desarrollo.
2. Sus características son las siguientes:
 - a) Finalidad del fichero: Realización de los trámites administrativos necesarios para resolver las peticiones de subvenciones acogidas al presente Decreto.
 - b) El modelo normalizado de solicitud de subvención aprobado en la respectiva Orden de convocatoria será el procedimiento de recogida de datos de carácter personal y las personas o colectivos sobre los que se obtendrán los datos de carácter personal son los que presenten dichas solicitudes.
 - c) Los datos que se incorporarán al fichero serán:
 - 1.º. Datos identificativos: nombre y apellidos del titular o representante, DNI/CIF, dirección y teléfono de contacto.
 - 2.º. Datos económico-financieros: datos bancarios y cuantía de subvenciones solicitadas/aprobadas.
 - 3.º. Datos de la explotación de acuicultura: capacidad de producción, número de trabajadores, utilización de agua y cualquier otro que el órgano responsable del fichero determine como de importancia estratégica para el sector.



- 4.º. Código de expediente gestor, asignado de conformidad con la disposición adicional única del Decreto 17/2008, de 22 de febrero, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Órgano responsable del fichero: Dirección General competente en materia de acuicultura.
- e) Unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio competente en materia de acuicultura.
- f) En función de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, será necesario aplicar las medidas de seguridad de nivel básico establecidas en el Capítulo II del citado Real Decreto.
3. Los titulares de los órganos administrativos responsables del fichero adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en el fichero se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.
4. La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente podrá ceder los datos contenidos en este fichero automatizado, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogados el Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura.
2. Asimismo quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente a dictar las normas que estime convenientes para el mejor desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de agosto de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I**

Consejería de Industria
Energía y Medio Ambiente

Dirección General del
Medio Natural

Centro de Acuicultura
"Piscifactoría Vegas del Guadiana"
C/ Antigua carretera NV, Km 391,7
06195 Villafranco del Guadiana



FEP

JUNTA DE EXTREMADURA

(espacio reservado para registro)

SOLICITUD DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA ACUICULTURA**DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE**

NOMBRE:		N.I.F./CIF:
DOMICILIO SOCIAL:		LOCALIDAD:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE:		NIF/CIF:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:
EN CALIDAD DE:		

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD BANCARIA A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, Cuando proceda		La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada		
ENTIDAD FINANCIERA:				
BANCO	SUCURSAL		DC	Nº DE CUENTA

DATOS DEL PROYECTO PRESENTADO

TÍTULO DEL PROYECTO:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DEL PROYECTO: (a)	PORCENTAJE QUE SOLICITA SUBVENCIONAR (MÁXIMO 60%) (b)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (EN EUROS) <input type="text" value="(a) x (b)"/> <input type="text" value="100"/>

DATOS CATASTRALES DE LA ZONA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

NOMBRE DE LA FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA



INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICION DE PYME

Tipo de empresa:

Indique con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante.

- Empresa autónoma [en este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración sin la addenda]
- Empresa asociada [en estos casos cumpliméntese y añádase la addenda (y, en su caso, fichas suplementarias); a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo].
- Empresa vinculada

Datos para determinar la categoría de empresa

Se calcularán según el anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Período de referencia (*):

Efectivos UTA	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)

(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

(**) En miles de euros.

- Importante:** Indicar si hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresas, pequeña, mediana y gran empresa)
- NO
- SÍ (En este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior).

DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS Y DE LAS OBLIGACIONES

El/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente,

AUTORIZACIÓN:

En relación con la transmisión de datos necesarios para la acreditación de las obligaciones frente a la Hacienda Autónoma y Estatal y frente a la Seguridad Social (art 14.1 del Decreto 179/2008), el solicitante

- Autoriza al Órgano gestor a recabar la transmisión de dichos datos
- No autoriza al Órgano gestor a recabar la transmisión de dichos datos.

DECLARA:

- Bajo su responsabilidad que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos (datos complementarios, la memoria técnica, el pliego de condiciones y los planos en su caso).

- No esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en B.O.E. nº 276 de 18 de noviembre de 2003

- No ha solicitado o percibido ayudas por los mismos conceptos y misma localización que los de la presente solicitud

SE COMPROMETE A:

1. Aportar los justificantes necesarios para la comprobación de los trabajos.
2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.
3. Cumplir el resto de obligaciones recogidas en el Decreto 179/2008, de 29 de agosto, por el que se establece un régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura (D.O.E. nº ____ de _____ y en la Orden de Convocatoria).



De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado de datos personales, el cual será gestionado exclusivamente para la finalidad descrita en la disposición adicional única del Decreto 179/2008. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, ante el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Natural, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Junta de Extremadura.

Por todo ello **SOLICITO:** que según lo previsto en la Orden de convocatoria de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases que rigen la concesión de ayudas a la Acuicultura en Extremadura, le sea concedida la subvención que se recoge en esta solicitud.

Documentación que se adjunta

- Addenda I
- Addenda II
- NIF o CIF del solicitante.
- Documento acreditativo de la constitución de la empresa
- Documento donde figuren las facultades de la persona que la representa.
- Modelo normalizado de alta a terceros (solo si la cuenta que figura en la solicitud no está dada de alta en el sistema de alta a terceros de la Consejería de Administración Pública y Hacienda).
- Último impuesto de Sociedades presentado o último impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Proyecto o memoria técnica.
- Estudio de impacto ambiental o estudio de calificación ambiental.
- Acreditación de estar al corriente con la Hacienda estatal
- Acreditación de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma
- Acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Plan de actuación para la igualdad entre hombres y mujeres.
- Otros, indicar cuales:

.....
.....

_____ a _____ de _____ de 200__

Firmado _____

AL SERVICIO DE RECURSOS CINEGÉTICOS Y PISCÍCOLAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE
JUNTA DE EXTREMADURA

AYUDAS COFINANCIADAS POR LA UE FEP

**ADDENDA I DE LA SOLICITUD RELATIVA A LA CONDICION DE PYME****CALCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA****Anexos que han de adjuntarse, según proceda.**

- Anexo A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Anexo B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de datos de una empresa vinculada o asociadaPeríodo de referencia⁽¹⁾

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios(*)	Balance general(*)
1. Datos ⁽²⁾ de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del anexo b(1) del anexo B ⁽²⁾]			
2. Datos ⁽²⁾ agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A).			
3. Suma de los datos ⁽²⁾ de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación de la línea 1 [datos del cuadro B(2) del anexo B]			
TOTAL ⁽³⁾			

(*) En miles de euros

¹ Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

² Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que esta está incluida por consolidación.

³ Los resultados de la fila "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.

**ANEXO A: EMPRESA DE TIPO “ASOCIADA”**

Para cada empresa para la que se cumplimente una “ficha de asociación” [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas], los datos del “cuadro de asociación” de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente.

Cuadro A

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Valores de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
TOTAL			

(En caso necesario, añádanse páginas o ampliése el cuadro).

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la “ficha de asociación” cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirectamente.

Los datos indicados en la línea “Total” del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro de la primera página de esta addenda I.

* En miles de euros

**FICHA DE ASOCIACIÓN****1. Identificación precisa de la empresa:**

Nombre o razón social:.....
 Domicilio social:.....
 CIF:.....
 Nombre y cargo del / de los principales directivos:.....

2. Datos brutos de dicha empresa asociada

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			

(*) en miles de euros.

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si lo datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada. Si resulta necesario, añádanse “fichas de vinculación” para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

3. Cálculo proporcional:

- a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación ⁽⁴⁾ que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

.....

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

.....

- b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente.

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			

(*) en miles de euros.

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

⁴ Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación de cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 7 b) del artículo 3 del Decreto 179/2008)

**ANEXO B: EMPRESAS VINCULADAS****A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante.**

- Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuencas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro B(1)].
- Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro B(2)].

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación.

B. Métodos de cálculo para cada caso

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumplímense a continuación el cuadro B(1).

Cuadro B(1)

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA) (*)	Volumen de negocios (*)	Balance general (**)
Total			

(*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

(**) en miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea I del cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación

Empresa vinculada (nombre / identificación)	Domicilio social	CIF	Nombre y cargo del / de los principales directivos (*)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(*) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: las empresas asociadas a una empresa vinculada a este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo "A" deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

En el caso 2: Rellénesse una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedáse mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B(2) siguiente.

Cuadro B(2)

Empresa nº:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (**)
1. (*)			
2. (*)			
3. (*)			
4. (*)			
Total			

(*) Añádase una ficha de vinculación por empresa..

(**) en miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.

**FICHA DE VINCULACIÓN**

(solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación)

1. Identificación precisa de la empresa:

Nombre o razón social:.....
Domicilio social:.....
CIF:.....
Nombre y cargo del / de los principales directivos:.....
.....

2. Datos relativos a esta empresa:

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (**)
Total			

(*) en miles de euros.

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B(2) del anexo B

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas.



**ADDENDA II DE LA SOLICITUD RELATIVA A DATOS COMPLEMENTARIOS DEL
PROYECTO PRESENTADO PARA AYUDAS AL FOMENTO DE LA
ACUICULTURA:**

NOMBRE DE LA EMPRESA SOLICITANTE:	CIF/NIF:
NOMBRE DEL PROYECTO:	

TIPO DE PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

- PROYECTOS PARA EL INCREMENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN POR CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EXPLOTACIONES.
- PROYECTOS PARA LA VARIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN POR AMPLIACIÓN / MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES EXISTENTES
-
- PROYECTO PARA EL INCREMENTO DEL NÚMERO DE CRÍAS PRODUCIDAS EN CRIADERO
-

DATOS MEDIOAMBIENTALES

¿ES POSITIVO PARA EL MEDIO AMBIENTE? SE CENTRA EN EL MEDIO AMBIENTE ES POSITIVO ES NEUTRO

¿INCORPORA UN TRATAMIENTO DE EFLUENTES PREVIO AL VERTIDO?..... SÍ NO

¿ESTA LOCALIZADO EN UN ESPACIO NATURAL PROTEGIDO?..... SÍ NO

DATOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO

¿EN SU FASE DE FUNCIONAMIENTO EL PROYECTO GENERARÁ EMPLEO?

ES GENERADOR DE EMPLEO ES DESTRUCTOR DE EMPLEO ES NEUTRO

Si el proyecto es generador de empleo rellenar el cuadro siguiente.

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE EMPLEOS ACTUALES, ANTES DE REALIZAR EL PROYECTO		NUMERO DE EMPLEOS PREVISTOS DESPUÉS DE REALIZAR EL PROYECTO	
	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO
1.- NO ASALARIADOS				
2.- ASALARIADOS				
3.- TÉCNICO SUPERIOR O MEDIO				
4.- PERSONAL OPERATIVO ESPECIALIZADO				
5.- OPERARIOS SIN CUALIFICAR				
6.- OTROS				

¿ES POSITIVO PARA FAVORECER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES HOMBRE – MUJER? SÍ NO



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 180/2008, de 29 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas para el apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos en el periodo 2007-2013, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el año 2008. (2008040197)

El sector agrario en Extremadura es un pilar básico en la economía de la región. La necesidad de incrementar la calidad de los productos agrarios justifica el interés de la Administración para desarrollar mecanismos que ofrezcan una mayor garantía de seguridad alimentaria y calidad a los consumidores.

Una mayor calidad de los productos agrarios es un valor añadido para los mismos que garantiza una mejor comercialización en un mercado cada vez más competitivo.

La calidad de los alimentos, entendida como la más alta calidad requerida bajo las normas obligatorias, puede incrementar el valor añadido en productos agrícolas primarios y aumentar las oportunidades de mercado para los productores. El apoyo debe proporcionar a los agricultores la posibilidad de participar en estos programas de calidad proporcionando al mismo tiempo a los consumidores garantías de calidad de los productos y los procesos de producción.

El Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, regula la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento (CE) 1974/2006, de 15 de diciembre, establece disposiciones de aplicación del anterior para el periodo 2007-2013.

El Decreto 171/2006, de 3 de octubre, designa el Organismo Pagador de los gastos correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas previstas en el presente Decreto, están encuadradas en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 para Extremadura dentro del Eje 1 Mejora de la competitividad del Sector Agrícola y Silvícola, dentro de las medidas de Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos.

Según lo expuesto, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 29 de agosto de 2008,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras del régimen de ayudas para el apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los



alimentos mediante incentivos anuales como compensación de los costes derivados en la participación en sistemas de calidad, en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos para el periodo 2007-2013, así como aprobar la convocatoria para el año 2008, en virtud del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo 2007-2013.

Se pretende incrementar el valor añadido de los productos agrícolas primarios y aumentar las oportunidades de mercado para los productores. Este apoyo debe proporcionar a los agricultores la posibilidad de participar en estos programas de calidad proporcionando al mismo tiempo a los consumidores garantías de calidad de los productos y los procesos de producción.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de este Decreto se entiende por:

Agricultor: toda persona física o jurídica que ejerza una actividad agraria, con domicilio social en Extremadura, cuya explotación esté ubicada, en su mayor parte, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la cual figure inscrita en alguno de los sistemas de calidad agroalimentario diferenciado protegido por la normativa comunitaria y nacional.

Programa de calidad diferenciada de los alimentos: aquellos establecidos en virtud de los siguientes Reglamentos y normativa:

- Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) y Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) para productos agrícolas y alimenticios: Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las Indicaciones Geográficas y de las Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimenticios.
- Producción agrícola ecológica, Reglamento (CE) 2092/1991 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, cuya vigencia decaerá a partir del 1 de enero de 2009, siendo sustituido por el Reglamento (CE) 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 2092/1991.
- Capítulo IV, Título III del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.

CAPÍTULO II

AYUDA AL APOYO DE LOS AGRICULTORES QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS RELATIVOS A LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de los gastos previstos en el artículo 8 de este Decreto, los agricultores definidos en el artículo 2, que cumplan los requisitos establecidos en el mismo, así como los requisitos establecidos, para obtener la condición de beneficiario, en el artículo 13



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tengan inscritas sus explotaciones en alguno de los siguientes sistemas de calidad agroalimentaria diferenciada:

- a) Denominación de Origen Protegida "Ribera del Guadiana".
- b) Denominación de Origen Protegida "Queso de la Serena".
- c) Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar".
- d) Denominación de Origen Protegida "Queso de Ibores".
- e) Denominación de Origen Protegida "Aceite Monterrubio".
- f) Denominación de Origen Protegida "Gata Hurdes".
- g) Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera".
- h) Consejo Regulador Agricultura Ecológica.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios están obligados a cumplir con las normas establecidas en los diferentes programas de calidad en los que estén inscritos, así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Presentación de solicitudes de ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes, será de treinta días naturales desde la fecha de publicación de la Orden de convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud de ayuda se realizará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> a través del trámite incluido en el sistema ARADO.

Los agricultores tendrán acceso al sistema informático de presentación de solicitudes mediante sus claves personalizadas. Una vez realizada la solicitud de ayudas por el agricultor o su representante deberá imprimirla y presentarla firmada en cualquiera de los registros de entradas de documentos conforme al artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

En caso de presentación de varias solicitudes, durante el periodo previsto en las órdenes de convocatoria anuales, se tomará como válida la última presentada según lo descrito en los párrafos anteriores.

No obstante, para la convocatoria de ayudas del periodo 2008, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de este Decreto.

Artículo 6. Contenido de las solicitudes.

1. A las solicitudes de ayuda deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Agricultores con personalidad jurídica: deberán presentar acreditación de poder a su representante, así como certificado en original o copia compulsada actualizado de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente y al corriente con sus obligaciones societarias.



- b) Identificación de la Cuenta Corriente, mediante certificación de la entidad bancaria, en la que se pretende recibir los importes de las ayudas por participar en este régimen, la cual figurará de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.
 - c) En su caso, copia compulsada del CIF de la entidad.
 - d) Declaración de no haber solicitado ni haber recibido ninguna otra subvención de ninguna otra Administración Pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda así como compromiso de no solicitarlo en el futuro salvo Resolución denegatoria de la ayuda.
 - e) Certificado, original o copia compulsada, actualizado del órgano de control en el que se acredite que la explotación objeto de solicitud se encuentra inscrita en el correspondiente programa de calidad por el que se solicite la ayuda durante el periodo de admisibilidad establecido en el artículo 7 de este Decreto. En caso de no aportarse éste se recabará de oficio por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - f) Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social, o bien, autorización para que la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, como órgano gestor de la ayuda, pueda realizar de oficio dicha comprobación conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
 - g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o en su caso cualquier otro medio a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - h) En todo caso, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá requerir cualquier otra documentación que estime necesaria para la adecuada gestión de esta ayuda.
2. Así mismo, deberán aportar la siguiente documentación justificativa de los gastos:
- Original, copia compulsada o duplicados de las facturas o documentos justificativos de los gastos presentados.
 - Justificante bancario, en original o copia compulsada, de los pagos realizados.

Artículo 7. Periodo de admisibilidad de gastos.

Será el comprendido entre el 1 de junio del año anterior al de la convocatoria hasta el 31 de mayo del año correspondiente a la misma.

La presentación de los gastos y justificación de los mismos, del periodo de admisibilidad de gastos, se realizará hasta el 30 de junio del año de la convocatoria.

Para la convocatoria del ejercicio 2008 se estará a lo dispuesto en la disposición adicional segunda.

**Artículo 8. Costes subvencionables.**

Serán considerados subvencionables los costes fijos ocasionados por la participación en los programas relativos a la calidad de los alimentos definidos en el artículo 2 durante un periodo máximo de 5 años. Los conceptos subvencionables serán:

1. Inscripción y cuota anual de participación en un programa de calidad.
2. Costes de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento de las especificidades del programa.

Artículo 9. Importe de las ayudas según acción y condiciones.

La ayuda podrá alcanzar hasta el 100% de los costes admisibles establecidos en el artículo 8, con un límite máximo de 3.000 € por explotación.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

En el supuesto de que con las solicitudes presentadas se superen las disponibilidades presupuestarias, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma en régimen de concurrencia competitiva, respetando, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 9 del presente Decreto.

Artículo 11. Órgano instructor.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Artículo 12. Comisión de Valoración.

Una Comisión de Valoración integrada por cinco miembros de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria nombrados por su titular, será la encargada de evaluar las solicitudes presentadas quien deberá elevar informe al órgano instructor, en el que se concretará el resultado obtenido. Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actuará como Presidente de esta Comisión de Valoración el Jefe de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, como Secretario un Jefe de Sección, y como vocales tres técnicos, en ambos casos de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Artículo 13. Propuesta de Resolución y trámite de audiencia.

A la vista de las solicitudes presentadas, de los informes preceptivos y de cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará al interesado para su aceptación o, en



caso contrario, someter al trámite de audiencia del interesado para que presente las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de 10 días.

Teniendo en cuenta las alegaciones aducidas, en su caso, por los solicitantes, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver, propuesta de resolución definitiva de concesión de la ayuda.

Artículo 14. Resolución y plazo.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, las ayudas serán resueltas por el Director General de Política Agraria Comunitaria y notificadas en el plazo de 6 meses a partir de la fecha límite de presentación de la solicitud de ayuda.

La resolución dictada será notificada a los interesados, dentro del plazo indicado y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la falta de notificación de resolución expresa en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 15. Publicidad.

Los beneficiarios se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Se procederá a la publicación de la financiación pública recibida por cada beneficiario durante el ejercicio financiero correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1437/2007 del Consejo, de 26 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 sobre financiación de la Política Agrícola Común.

Artículo 16. Régimen de compatibilidad.

El beneficiario se comprometerá a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino de los fondos percibidos.

Será incompatible la percepción de estas ayudas con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, Entes Públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Artículo 17. Verificación de datos.**

Los beneficiarios se comprometen a facilitar la información que les sea solicitada, recabando a estos efectos cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 18. Incumplimientos, criterios de graduación y reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será aplicable el principio de proporcionalidad, y se procederá a efectuar la reducción o, en su caso, el reintegro de la cantidad no justificada cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. El baremo a aplicar en la reducción o reintegro total de la cantidad subvencionada es el siguiente:
 - a) Cuando el porcentaje de incumplimiento sea menor o igual al 40% de la ayuda solicitada, la reducción será directamente proporcional al doble de la diferencia entre lo solicitado y lo comprobado.
 - b) Cuando el porcentaje de incumplimiento sea mayor al 40% de la ayuda solicitada, procederá el reintegro total de la ayuda.

Artículo 19. Controles, reducciones y exclusiones.

Se llevarán a cabo los controles administrativos y sobre el terreno en la forma y número establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, y las que se desarrollen por la normativa nacional, así como las reducciones y exclusiones que se deriven de ellos según lo establecido en dicho Reglamento.

Artículo 20. Financiación.

Las ayudas a que se refiere el presente Decreto serán imputadas a la aplicación presupuestaria 12.04.712D.470.00, código de proyecto 2007120040000100.

La cuantía global de los créditos presupuestarios se fijará en las correspondientes Órdenes de convocatoria.

Este proyecto de gasto será cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 1 "Mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola", en un 64,35%, Medida 1.3.2., "Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los



alimentos", siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y la Junta de Extremadura.

Disposición adicional primera. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural a adoptar las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición adicional segunda. Convocatoria para el ejercicio 2008.

Se convocan para el ejercicio 2008 la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva recogidas en el presente Decreto.

Podrán ser beneficiarios de los gastos previstos en el artículo 8 de este Decreto, los agricultores que tengan inscritas sus explotaciones en alguno de los siguientes sistemas de calidad agroalimentaria diferenciada:

- a) Denominación de Origen Protegida "Ribera del Guadiana".
- b) Denominación de Origen Protegida "Queso de la Serena".
- c) Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar".
- d) Denominación de Origen Protegida "Queso de Ibores".
- e) Denominación de Origen Protegida "Aceite Monterrubio".
- f) Denominación de Origen Protegida "Gata Hurdes".
- g) Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera".
- h) Consejo Regulador Agricultura Ecológica.

La solicitud de ayuda se realizará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> a través del trámite incluido en el sistema ARADO.

Los agricultores tendrán acceso al sistema informático de presentación de solicitudes mediante sus claves personalizadas. Una vez realizada la solicitud de ayudas por el agricultor o su representante deberá imprimirla y presentarla firmada, debiéndose dirigir al Director General de Política Agraria Comunitaria, pudiéndose presentar en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud de ayuda, los gastos y justificación de los mismos, del periodo de admisibilidad de gastos, se realizará hasta el 30 de septiembre de 2008.

Junto con la solicitud se entregará la documentación relacionada en el artículo 6 de este Decreto.

La cuantía prevista para esta convocatoria será de 468.000 euros y será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.712D.470.00, código de proyecto 2007120040000100.



Este proyecto de gasto será cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 1 "Mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola", en un 64,35%, Medida 1.3.2., "Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos", siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de agosto de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



DECRETO 181/2008, de 29 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas para el apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos en el periodo 2007-2013, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el año 2008. (2008040198)

El sector agrario en Extremadura es un pilar básico en la economía de la región. La necesidad de incrementar la calidad de los productos agrarios justifica el interés de la Administración para desarrollar mecanismos que ofrezcan una mayor garantía de seguridad alimentaria y calidad a los consumidores.

Una mayor calidad de los productos agrarios es un valor añadido para los mismos que garantiza una mejor comercialización en un mercado cada vez más competitivo.

El Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, regula la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento (CE) 1974/2006, de 15 de diciembre, establece disposiciones de aplicación del anterior para el periodo 2007-2013.

El Decreto 171/2006, de 3 de octubre, designa el Organismo Pagador de los gastos correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas previstas en el presente Decreto, están encuadradas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 dentro del Eje 1 "Mejora de la competitividad del Sector Agrícola y Silvícola", dentro de las medidas de Apoyo a las Agrupaciones de Productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos.

Según lo expuesto, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 29 de agosto de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras del régimen de ayudas para el apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos, en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos para el periodo 2007-2013, así como aprobar la convocatoria para el año 2008, en virtud del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo 2007-2013.

**Artículo 2. Definiciones.**

A los efectos de este Decreto se entiende por:

Agrupación de Productores: toda organización, con domicilio social en Extremadura, sea cual sea su forma jurídica, compuesta por agentes que participen en el marco de un programa de calidad de los alimentos. No se considerará agrupación de productores cualquier organización profesional o interprofesional que represente a uno o varios sectores, según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Programa de calidad diferenciada de los alimentos: aquellos establecidos en virtud de los siguientes Reglamentos y normativa:

- Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) y Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) para productos agrícolas y alimenticios: Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las Indicaciones Geográficas y de las Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimenticios.
- Producción agrícola ecológica, Reglamento (CE) 2092/1991 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, cuya vigencia decaerá a partir del 1 de enero de 2009, siendo sustituido por el Reglamento (CE) 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 2092/1991.
- Capítulo IV, Título III del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las actividades subvencionables previstas en el artículo 8 de este Decreto, las agrupaciones de productores definidas en el artículo 2, que cumplan los requisitos establecidos en el mismo, así como los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, inscritas en alguno de los siguientes sistemas de calidad agroalimentaria diferenciada:

- a) Denominación de Origen Protegida "Ribera del Guadiana".
- b) Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura".
- c) Denominación de Origen Protegida "Queso de la Serena".
- d) Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar".
- e) Denominación de Origen Protegida "Queso de Ibores".
- f) Denominación de Origen Protegida "Aceite Monterrubio".
- g) Denominación de Origen Protegida "Gata Hurdes".
- h) Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera".
- i) Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura".



j) Indicación Geográfica Protegida "Carne de Ávila".

k) Consejo Regulador Agricultura Ecológica.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios están obligados cumplir con las normas establecidas en los diferentes programas de calidad en los que estén inscritos, así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Presentación de solicitudes de ayuda.

El plazo para presentar las solicitudes, será de treinta días naturales tras la fecha de publicación de la Orden de convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura.

La forma de presentación de las solicitudes de ayuda, se hará en virtud de la Orden de convocatoria anual, según Anexo de este Decreto, y deberán dirigirse al Sr. Director General de Política Agraria Comunitaria, pudiéndose presentar en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, para la convocatoria de ayudas del periodo 2008, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera de este Decreto.

Artículo 6. Contenido de las solicitudes.

1. A las solicitudes de ayuda deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
- b) Documento original o fotocopia compulsada por el que se acredite la representación de la persona firmante de la solicitud, ya sea mediante poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna de dicha representación.
- c) Certificado en original o copia compulsada actualizado de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente y de estar al corriente con sus obligaciones societarias.
- d) Identificación de la Cuenta Corriente destinada a la recepción de las ayudas solicitadas al amparo de este régimen, y su correspondiente Alta de Terceros debidamente cumplimentada.
- e) Certificación de la entidad de no haber solicitado ni haber recibido ninguna otra subvención de ninguna otra Administración Pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda así como compromiso de no solicitarlo en el futuro salvo Resolución denegatoria de la ayuda.
- f) Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social, o bien, autorización para que la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, como órgano gestor de la ayuda, pueda



realizar de oficio dicha comprobación conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

- g) Declaración del representante de la Agrupación, de que la misma no está integrada en una Agrupación de ámbito superior, ni a su vez pertenecen a ella otras de ámbito inferior, que hayan solicitado ayudas amparadas por este Decreto.
- h) Se deberá acompañar certificado en el que se hagan constar los socios de la agrupación, o bien, copia compulsada del libro de socios.
- i) Certificado, en original o copia compulsada, actualizado del órgano de control en el que se acredite que la entidad objeto de solicitud se encuentra inscrita en el correspondiente programa de calidad y cumple con las condiciones del mismo durante el periodo de admisibilidad establecido en el artículo 7 de este Decreto. En caso de no aportarse, éste se recabará de oficio por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- j) Declaración del representante de la Agrupación de Productores de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o en su caso cualquier otro medio a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) En todo caso, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá requerir cualquier otra documentación que estime necesaria para la adecuada gestión de esta ayuda.

2. Así mismo, deberán aportar la siguiente documentación justificativa de los gastos:

- Original, copia compulsada o duplicados de las facturas o documentos justificativos de los gastos presentados.
- Justificante bancario, en original o copia compulsada, de los pagos realizados.
- El beneficiario deberá presentar los gastos anuales junto con una declaración responsable en la que se indique, de forma detallada, la totalidad de los gastos efectuados que justifican la inversión en los plazos establecidos.
- En su caso, originales del material divulgativo, inserciones publicitarias, carteles, muestras u objetos publicitarios, o fotografías en el caso de vallas publicitarias, asistencias a ferias y actos de promoción, copia de los estudios.
- Las tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- En el caso de que no existieran tres proveedores se aportará declaración del representante de la Agrupación donde se indique tal circunstancia.

Artículo 7. Periodo de admisibilidad de gastos.

Será el comprendido entre el 1 de junio del año natural anterior al de la convocatoria hasta el 31 de mayo del año correspondiente a la misma.

La presentación de los gastos y justificación de los mismos, del periodo de admisibilidad de gastos, se realizará hasta el 30 de junio del año de la convocatoria.

Para la convocatoria del ejercicio 2008 se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera.

Artículo 8. Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Serán considerados subvencionables los gastos derivados del apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos, en el mercado interior, en el marco de un programa relativo a la calidad de los alimentos definido en el artículo 2, que consistirán en:

- a) Acciones promocionales y publicitarias genéricas, así como las acciones de información y divulgación de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos.

Serán subvencionables los gastos de las acciones publicitarias en los diversos medios de comunicación, así como la elaboración y distribución de material publicitario y divulgativo (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos, notas informativas, artículos publicitarios, monolitos...) y otras acciones de promoción como catas comentadas, degustaciones, presentaciones públicas o acciones promocionales en los puntos de venta, así como el personal externo contratado específicamente para la actividad promocional.

Los productos aportados por los miembros de la agrupación empleados en las campañas de promoción podrán ser considerados como gastos de la acción, valorándose a precios de origen.

- b) Ferias y exposiciones.

Se subvencionará la participación en ferias y exposiciones agroalimentarias, auxiliándose los gastos de alquiler de suelos, de locales, de maquinaria, de equipos, de vehículos y servicios necesarios para el desarrollo de las mismas, entre ellos los gastos de diseño, montaje y desmontaje de stands, elaboración de muestras y objetos publicitarios.

- c) Estudios técnicos y de mercado, de los productos acogidos a programas de calidad diferenciada, facturados por una empresa prestataria de estos servicios.



2. Gastos no subvencionables. Exclusiones:

- Se excluirán los programas que únicamente consistan en garantizar un control más estricto del cumplimiento de las normas obligatorias, según la normativa comunitaria o nacional.
- Promoción de marcas comerciales, tal como establece el apartado 3 del artículo 23 del Reglamento (CE) 1974/2006, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Promoción y publicidad realizadas fuera del marco del mercado interior.
- Las actividades de información y promoción subvencionadas al amparo del Reglamento (CE) n.º 2826/2000.
- Aquellas actividades de información y/o promoción que induzcan al consumidor a comprar un producto por su origen particular, excepto en los casos regulados en el Reglamento (CE) 479/2008 y el Reglamento (CE) 510/2006. No obstante, se podrá indicar el origen de un producto siempre que la indicación de dicho origen quede subordinada al mensaje principal.
- No se considerarán gastos subvencionables, según lo establecido en el Reglamento 1698/2005, los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento.

En relación con el procedimiento seguido en los controles previos del material informativo, promocional y publicitario (artículo 23, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de aplicación del FEADER), se verificarán los materiales de información, promoción y publicidad "ex ante" por la Comisión de Valoración, solicitando sendos informes a la Consejería competente en materia de comercio y en materia de consumo respectivamente. Este material deberá aportarse con una antelación mínima de 15 días anteriores a la ejecución de cualquier gasto.

Artículo 9. Importe de las ayudas según acción y condiciones.

La ayuda será de hasta un 70% de los gastos admisibles establecidos en el apartado 1 del artículo 8, por beneficiario.

Artículo 10. Criterios de valoración.

En el supuesto de que con las solicitudes presentadas se superen las disponibilidades presupuestarias, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma en régimen de concurrencia competitiva, comenzando por las agrupaciones que reúnan las condiciones del primer grupo de preferencia, en el caso de que hubiera disponibilidad presupuestaria se procedería con el mismo criterio para los sucesivos grupos, respetando, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 9 del presente Decreto, según el siguiente orden de preferencia:



1. Cooperativas de segundo o ulterior grado.
2. Cooperativas de primer grado y Sociedades Agrarias de Transformación.
3. Resto de personas jurídicas.

Artículo 11. Órgano instructor.

1. Una vez presentada la documentación justificativa, junto con la solicitud de los gastos correspondiente al periodo de admisibilidad indicado en el artículo 7, la instrucción del procedimiento de concesión, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Artículo 12. Comisión de Valoración.

Una Comisión de Valoración integrada por cinco miembros de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria nombrados por su titular, será la encargada de evaluar las solicitudes presentadas quien deberá elevar informe al órgano instructor, en el que se concretará el resultado obtenido. Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actuará como Presidenta de esta Comisión de Valoración la Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, como Secretario un Jefe de Sección, y como vocales tres técnicos, en ambos casos de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Artículo 13. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

A la vista de las solicitudes presentadas, de los informes preceptivos y de cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará al interesado para su aceptación o, en caso contrario, someter al trámite de audiencia del interesado para que presente las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de 10 días.

Teniendo en cuenta las alegaciones aducidas, en su caso, por los solicitantes, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver, propuesta de resolución definitiva de concesión de la ayuda.

Artículo 14. Resolución y plazo.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, las ayudas serán resueltas por el Director General de Política Agraria Comunitaria y notificadas en el plazo de 6 meses a partir de la fecha límite de presentación de la solicitud de ayuda.

La resolución dictada será notificada a los interesados, dentro del plazo indicado y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la falta de notificación de resolución expresa en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 15. Publicidad.

1. Los beneficiarios vendrán obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
2. En el caso de que las actividades de información y promoción tengan por objeto a un producto incluido en alguno de los programas de calidad de los alimentos contemplados en el artículo 22, apartado 1, letras a), b) o c), del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, el logotipo comunitario previsto en virtud de dichos programas aparecerá en el material informativo, promocional o publicitario.
3. Se procederá a la publicación de la financiación pública recibida por cada beneficiario durante el ejercicio financiero correspondiente, en la página web establecida al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1437/2007 del Consejo, de 26 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 sobre financiación de la Política Agrícola Común.

Artículo 16. Régimen de compatibilidad.

Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino de los fondos percibidos.

Será incompatible la percepción de estas ayudas con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración, Entes Públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 17. Verificación de datos.

Los beneficiarios se comprometen a facilitar la información que les sea solicitada, recabando a estos efectos cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 18. Incumplimientos, criterios de graduación y reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se



acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será aplicable el principio de proporcionalidad, y se procederá a efectuar la reducción o, en su caso, el reintegro de la cantidad no justificada cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. El baremo a aplicar en la reducción o reintegro total de la cantidad subvencionada es el siguiente:

- a) Cuando el porcentaje de incumplimiento sea menor o igual al 40% de la ayuda solicitada, la reducción será directamente proporcional al doble de la diferencia entre lo solicitado y lo comprobado.
- b) Cuando el porcentaje de incumplimiento sea mayor al 40% de la ayuda solicitada, procederá el reintegro total de la ayuda.

Artículo 19. Controles, reducciones y exclusiones.

Se llevarán a cabo los controles administrativos y sobre el terreno en la forma y número establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural y las que se desarrollen por la normativa nacional, así como las reducciones y exclusiones que se deriven de ellos según lo establecido en dicho reglamento.

Artículo 20. Financiación.

Las ayudas a que se refiere el presente Decreto serán imputadas a la aplicación presupuestaria 12.04.712D.470.00. Código de proyecto 2007120040000100.

La cuantía global de los créditos presupuestarios se fijará en las correspondientes Órdenes de convocatoria.

Este proyecto de gasto será cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 1 "Mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola", en un 64,35%, Medida 1.3.3., "Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos", siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y la Junta de Extremadura.

Disposición adicional primera. Convocatoria para el ejercicio 2008.

Se convocan las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, recogidas en el presente Decreto, para el ejercicio 2008, con las siguientes condiciones:



Podrán ser beneficiarios de los gastos previstos en el artículo 8 de este Decreto, las agrupaciones de productores que estén inscritas en alguno de los siguientes sistemas de calidad agroalimentaria diferenciada:

- a) Denominación de Origen Protegida "Ribera del Guadiana".
- b) Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura".
- c) Denominación de Origen Protegida "Queso de la Serena".
- d) Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar".
- e) Denominación de Origen Protegida "Queso de Ibores".
- f) Denominación de Origen Protegida "Aceite Monterrubio".
- g) Denominación de Origen Protegida "Gata Hurdes".
- h) Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera".
- i) Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura".
- j) Indicación Geográfica Protegida "Carne de Ávila".
- k) Consejo Regulador Agricultura Ecológica.

La presentación de las solicitudes, según Anexo, deberán dirigirse al Director General de Política Agraria Comunitaria, pudiéndose presentar en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de las solicitudes, los gastos y justificación de los mismos, del periodo de admisibilidad de gastos, se realizará hasta el 30 de septiembre de 2008.

Junto con la solicitud se entregará la documentación relacionada en el artículo 6 de este Decreto, y según Anexo de esta convocatoria.

Debido a la circunstancia excepcional motivada por la aprobación del programa de Desarrollo Rural de Extremadura en el año 2008, la verificación de los materiales de información, promoción y publicidad a que se refiere el último párrafo del artículo 8 se realizará "ex post", solicitando, la Comisión de Valoración, sendos informes a la Consejería competente en materia de comercio y en materia de consumo respectivamente.

Las ayudas a que se refiere el presente Decreto serán imputadas a la aplicación presupuestaria 12.04.712D.470.00. Código de proyecto 200712004000100. Con un importe para la presente anualidad de 2.000.000 €.

Este proyecto de gasto será cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 1 "Mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola", en un 64,35%, Medida 1.3.3., "Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos", siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y la Junta de Extremadura.

***Disposición adicional segunda. Autorización.***

Se faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural a adoptar las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de agosto de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL
"Europa invierte en las zonas rurales"

ANEXO

(CONVOCATORIA DE AYUDAS 2008.- DECRETO.....)

D/D^a.....con N.I.F....., como representante de.....con CIF..... y domicilio en....., localidad..... .C.P..... Provincia.....teléfono.....fax.....

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de:

Importe Gastos Presentados	Porcentaje Ayuda (Máximo 70%)	Importe Solicitado

como agrupación de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- 1. Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.
- 2. Acreditación de poder del representante de la agrupación, así como certificado en original o copia compulsada actualizado de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente y al corriente con sus obligaciones societarias.
- 3. Identificación de la Cuenta Corriente, correspondiente a este régimen de ayuda y su correspondiente Alta de Terceros debidamente cumplimentada.

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO				
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº C/C	<i>(DILIGENCIA BANCARIA)</i>
Banco _____		Sucursal _____		(_____)

- 4. Certificado en el que se hagan constar los socios de la agrupación, o bien, copia compulsada del libro de socios.
- 5. Certificado, en original o copia compulsada, actualizado del órgano de control en el que se acredite que la entidad objeto de solicitud se encuentra inscrita en el correspondiente programa de calidad y cumple con las condiciones del mismo durante el periodo de admisibilidad establecido en el artículo 7 de este decreto. En caso de no aportarse este se recabará de oficio por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 6. **AUTORIZA SI** **NO** a recabar los datos sobre la situación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, Hacienda del Estado y Hacienda de la Comunidad Autónoma a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
- 7. **DECLARA**
 - 1. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o en su caso cualquier otro medio a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 2. Que no ha solicitado ni ha recibido ninguna otra subvención de ninguna otra administración pública, por ninguno de los conceptos referidos es esta solicitud de ayuda, así como compromiso de no solicitarlo en el futuro salvo resolución denegatoria de la ayuda.
 - 3. Que la Agrupación de productores no está integrada en una agrupación de ámbito superior, ni a su vez pertenecen a ella otras de ámbito inferior, que hayan solicitado ayudas amparadas por este régimen de ayudas.
- 8. **EXPONE**
 - 1. Que conoce las condiciones establecidas por la UE, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita. Entre estas condiciones se encuentra la publicidad anual de los importes que se reciban, en su caso, con cargo al FEADER, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento (CE) nº 1437/2007 del Consejo, de 26 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 1290/2005 sobre la financiación de la política agrícola común.
 - 2. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa vigente.



□ 9. Para la justificación de los gastos se deberá presentar:

- Original, copia compulsada o duplicados de las facturas o documentos justificativos de los gastos presentados.
- Justificante bancario, en original o copia compulsada, de los pagos realizados
- El beneficiario deberá presentar los gastos anuales junto con una declaración responsable en la que se indique, de forma detallada, la totalidad de los gastos efectuados que justifican la inversión en los plazos establecidos.
- En su caso, originales del material divulgativo, inserciones publicitarias, carteles, muestras u objetos publicitarios, o fotografías en el caso de vallas publicitarias, asistencias a ferias y actos de promoción, copia de los estudios.
- Las tres ofertas de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

En a.....de.....de 200...

Fdo.:.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 25 de agosto de 2008 por la que se convocan ayudas para la realización, durante el curso escolar 2008/2009, de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050308)

El artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, insta a las Administraciones educativas a promover la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito.

Con el objeto de mejorar la competencia idiomática del profesorado de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como profundizar en la didáctica de la enseñanza de idiomas extranjeros o de campos no lingüísticos en lenguas extranjeras, con esta nueva convocatoria de ayudas se pretende promover la formación, en el exterior, de lenguas extranjeras.

A través de la presente convocatoria se fomenta la participación del profesorado en acciones formativas en países extranjeros de la Unión Europea cuyos idiomas oficiales son las lenguas meta de nuestro alumnado, consiguiendo, con carácter específico, afianzar y mejorar la cantidad y calidad de los proyectos relacionados con los idiomas extranjeros que se vienen implantando en los centros educativos extremeños, y, de forma genérica, incrementar la competencia idiomática del profesorado de los centros educativos no universitarios, dentro del Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE).

Así mismo, dicho Programa ha sido incluido en el Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Programa de apoyo a la implantación de la L.O.E. (Resolución de 3 de marzo de 2008, DOE núm. 50, de 12 de marzo).

El texto de la presente Orden se adecua a lo estipulado en el Decreto 172/2006, de 3 de octubre, por el que se regulan las subvenciones para la realización de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Política Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca las ayudas para la realización, durante el curso escolar 2008/2009, de cursos en países extranjeros de la Unión Europea sobre perfeccionamiento lingüístico y didáctico en los idiomas oficiales de estos países, para el profesorado de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Crédito y cuantía de las ayudas.**

1. El importe total para esta convocatoria es de 132.304 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2008.13.02.421B.481.00, Superproyecto 2008.13.02.9002, Proyecto 2008.13.02.0005, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.
2. La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad será de 3.000 euros.
3. El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado, por un lado, por la duración del curso y el país de destino y, por otro, por el número de solicitudes seleccionadas y por la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3. Naturaleza de los cursos objeto de ayuda.

1. Podrán ser objeto de estas ayudas los cursos de formación en lenguas extranjeras oficiales de los países de la Unión Europea que tengan como contenidos:
 - a) El desarrollo de la competencia comunicativa oral y escrita de manera general o aplicada a algún campo, área, materia o módulo concreto.
 - b) El aprendizaje de estrategias didácticas y técnicas metodológicas que faciliten innovaciones y mejoras de la enseñanza de la lengua extranjera, o de la enseñanza de un área, materia o módulo no lingüístico en lengua extranjera, especialmente asociadas a la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, la autoevaluación y el fomento del autoaprendizaje de los idiomas.
2. Los cursos deberán celebrarse durante el curso escolar 2008/2009, en países extranjeros de la Unión Europea y estar organizados por instituciones reconocidas como entidades de formación. Con el fin de facilitar la elección de entidades y cursos a los solicitantes, se propone en el Anexo I de la presente Orden, a título orientativo, una relación de entidades o instituciones para la formación relacionada con los idiomas portugués, francés, inglés, alemán, italiano y griego moderno.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos de participación.

1. Podrán solicitar estas ayudas:
 - a) Personal docente, en servicio activo, con destino en centros públicos de Extremadura, de cualquier nivel educativo, a excepción del universitario.
 - b) Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación.
 - c) Profesorado de los centros privados concertados.
 - d) Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que, durante el periodo de realización de la actividad, hayan sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.
2. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios por cada convocatoria de más de una ayuda de las previstas en la presente Orden de convocatoria.



Artículo 5. Conceptos subvencionables.

1. Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de las actividades de formación del profesorado descritas en esta Orden con el fin de sufragar, total o parcialmente, los gastos de los siguientes conceptos:
 - a) Inscripción o matrícula del curso.
 - b) Desplazamiento al lugar de celebración del curso.
 - c) Alojamiento.
 - d) Manutención.
 - e) Seguro de viaje.
2. En ningún caso se podrá compatibilizar las ayudas previstas en la presente Orden con la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que se prevén en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, entre otras, deberán:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago, que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de educación, así como las de control financiero establecidas en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones.
- Acreditar los gastos y pagos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo II a esta Orden, dirigidas a la Consejera de Educación, y podrán presentarse en los Registros u Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Junto con la solicitud de ayuda se deberán aportar los siguientes documentos:
 - a) Original o fotocopia del programa de la actividad formativa que se pretende realizar, indicando con claridad: La entidad promotora del curso, días en los que se desarrollará, lugar de celebración, contenidos que se tratarán y objetivos que se pretenden alcanzar.



- b) Presupuesto de la realización de la actividad de acuerdo con los gastos subvencionables previstos en el artículo 5 de la presente Orden.
 - c) Cualquier documentación que se desee aportar que acredite las circunstancias a las que se refieren los criterios de valoración recogidos en el artículo 8 de la presente Orden.
 - d) Certificado del centro docente en el que el solicitante presta sus servicios especificándose la especialidad y etapa del mismo, nivel, áreas, materias o módulos que imparte.
3. En la solicitud se establece un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.
 4. También se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6.2 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
 5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.
 6. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Según la situación administrativa del solicitante:
 - Profesorado que presta sus servicios en un centro de titularidad de la Consejería de Educación: 2 puntos.
 - Profesorado de centros concertados: 1 punto.
- b) En razón de la situación profesional del solicitante:
 - Profesorado no especialista ni habilitado en lengua extranjera, participante en un proyecto de sección bilingüe, encargado de impartir su área o materia en idioma extranjero: 7 puntos.
 - Profesorado especialista o habilitado participante en un proyecto de sección bilingüe: 5 puntos.



- Profesorado participante en otro proyecto de innovación en materia de idiomas extranjeros, como la segunda lengua extranjera en primaria o el Portfolio Europeo de las Lenguas: 3 puntos.
 - Profesorado participante en proyectos europeos distintos de los anteriores: 2 puntos.
 - Profesorado especialista o habilitado que imparte docencia en el idioma y no participa en proyectos, y asesores de formación: 2 puntos.
 - Resto de profesorado interesado en la participación de proyectos de innovación educativa en materia de idiomas extranjeros o en proyectos europeos: 1 punto.
- c) Idoneidad del programa o contenidos de la actividad formativa que se pretende realizar con la situación profesional del solicitante o por su incidencia en la mejora de su labor profesional en el centro educativo: hasta 5 puntos.
- d) En razón de su participación en anteriores convocatorias:
- Por ser la primera vez que lo solicita: 3 puntos.
 - Si la última convocatoria en la que fue beneficiario no es la del año anterior: 1 punto.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Política Educativa.
2. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes componentes:

Presidente: El Director General de Política Educativa, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.
- El Jefe del Servicio de Coordinación Educativa.
- El Jefe del Servicio de Ordenación Académica.
- El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Un/a asesor/a técnico docente, designado/a por la Dirección General de Política Educativa.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Política Educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

3. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente Orden.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo



35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- c) El seguimiento de que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Consejera de Educación, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11. Forma de pago y justificación.

1. El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a los beneficiarios, una vez que se haya publicado la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
3. Los beneficiarios de los proyectos seleccionados deberán presentar, ante la Dirección General de Política Educativa, en el plazo de diez días desde la resolución, original del documento de "Alta de Terceros", o en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia de citado documento.
4. Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden estarán exentos de la obligación de presentar garantías por razón de los pagos anticipados.
5. Los beneficiarios deberán justificar el destino de las ayudas mediante una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con desglose de los gastos y de los pagos efectuados en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada. Se deberán acompañar las facturas y demás documentos con valor probatorio que los acrediten. Asimismo, se deberá aportar certificado de realización de la actividad expedido por la entidad organizadora de los cursos.

Artículo 12. Régimen de incompatibilidades.

Estas subvenciones no serán compatibles con otras ayudas para la misma actividad de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales.

**Artículo 13. Reintegro de subvenciones.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
3. La cuantía objeto de reintegro será proporcional a la duración de la actividad, cuando ésta sea inferior a la programada, y al coste efectivo de la misma, cuando sea inferior a la cantidad prevista al tiempo del otorgamiento de la ayuda.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta al Director General de Política Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de agosto de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I. Relación de entidades o instituciones.****PORTUGUÉS**

CENTRO	CONTACTO
Universidade do Minho Braga	Web: http://www2.ilch.uminho.pt/ple/
Universidade dos Açores Apartado 1422, 9501-801 Ponta Delgada Açores – Portugal	Tfno. 00 351 296 650 404 Fax: 00 351 296 650 005 E-mail: cursoverao@notes.uac.pt Web: http://www.uac.pt/cursos/cursoverao
Universidade de Coimbra Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra Largo da Porta Férrea - 3004-530 Coimbra - Portugal	Tfno. 351 239 859900 Fax: 351 239 836733 E-mail: flcd@ci.uc.pt Web: http://www.fl.uc.pt
Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa Alameda da Universidade 1600-21 4 Lisboa	Tfno. 351.21.78.161.50 Fax. 351.21.79.376.25 E-mail: dep.lingcultport@mail.fl.ul.pt Web: http://www.fl.ul.pt/dlcp/principal.htm
Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologias Gabinete de Cooperação Africana/Lusófona Av. do Campo Grande, 376 1749-024 Lisboa	Tfno. 351 21-751 5500 Fax 351 21-757 7006 E-mail: administracao@ulusofona.pt
Universidade Nova de Lisboa Fac de Ciências Sociais e Humanas Avda. de Berna, 26 1069 – 061 Lisboa	Tfno. 351 217 90 83 00 Web: www.fsch.unl.pt/clcp/cursos-verao/clcp.htm
Universidade do Algarve Campus de Gambelas 8005-139 Faro	E-mail: info@ualg.pt

ALEMÁN

CENTRO	CONTACTO
Goethe- Institut (16 centros en Alemania)	Tfno. (+49)891 5921-200 E-mail: esb@goethe.de Web: http://www.goethe.de/ins/de/deindex.htm
Carl Duisberg Centren (6 centros en Alemania) Hansaring 49-51 D-50670 Köln (Alemania)	Tfno. (+49) 221 16 26 - 266 Fax: (+49) 221 16 26 - 256 E-mail: info@cdc.de Web: http://www.cdc.de

**FRANCÉS**

CENTRO	CONTACTO
Université Catholique de L'Ouest CIDEF (Centre International d'Études Françaises) 3, Place André-Leroy BP 10808 49008 Angers Cedex 01 (Francia)	Tfno: (+33)241.88.30.15 Fax: (+33)241.87.71.67 E-mail: cidef@uco.fr Web: http://www.uco.fr/50210349/0/fiche_CIDEF_pagelibre/
Université de Franche-Comté CLA (Centre de Linguistique Appliquée) 6, Rue Gabriel-Plançon 25030 Besançon Cedex (Francia)	Tfno: (+33)381.66.52.00 Fax: (+33)381.66.52.25 E-mail: cla@univ-fcomte.fr Web: http://cla.univ-fcomte.fr (sin "www")
Université Stendhal - Grenoble III CUEF (Centre Universitaire d'Études Françaises) BP 25 38040 Grenoble Cedex 9 (Francia)	Tfno: (+33)476.82.43.70 Fax: (+33)476.82.43.90 E-mail: cuef@u-grenoble3.fr Web: http://www.u-grenoble3.fr/cuef/
CIEL de Brest (Centre International d'Études des Langues) Rue du Gué fleuri BP 35 29480 Le Relecq-Keurhuon (Francia)	Tfno: (+33)298.30.45.75 Fax: (+33)298.28.26.95 E-mail: info.ciel@cci-brest.fr ("cci" en lugar de "acci") Web: http://www.ciel.fr
IMEF (Institut européen de français) 34 rue Saint-Guilhem Montpellier Cedex 2 (Francia)	Tfno: (+33)467.91.7000 Fax: (+33)467.91.7001 E-mail: info@imeffr Web: http://www.imef.fr/
Université de Nancy CRAPEL (Centre de Recherches et d'Applications Pédagogiques en Langues) 3, Place Godefroi de Bouillon- Bâtiment F BP 3397 54015 Nancy Cedex	Tfno : (+33)383 96 71 30 Fax: (+33)383 96 71 32 E-mail: crapel@univ-nancy2.fr Web: http://www.univ-nancy2.fr/CRAPEL/
Université de Paris-Sorbonne Centre expérimental d'étude de la civilisation française Galerie Richelieu porte C391 47, rue des Ecoles 75005 Paris	Tfno: (+33)1.40.46.26.66 Fax: (+33)1.40.46.32.29 E-mail: contact@ccfs-sorbonne.fr Web: http://www.fle.fr/sorbonne/fra/cue.html
Institut de Touraine 1, Rue de la Grandière BP 72047 37000 Tours Cedex 1	Tfno: (+33)247.05.76.83 Fax: (+33)247.20.48.98 E-mail: Institut.Touraine@wanadoo.fr Web: http://www.institut-touraine.asso.fr
CIEP (Centre International d'Études Pédagogiques) 1, avenue Léon Journault 92318 Sèvres Cedex	Tfno: (+33)145.07.60.00 Fax: (+33)145.07.60.01 E-mail: contact@ciep.fr Web: http://www.ciep.fr



CAVILAM de Vichy (Centre Audio Visuel de Langues Modernes) 1, Avenue des Célestins BP 2678 03206 Vichy	Tfno: (+33)470.30.83.83 Fax: (+33)470.30.83.84 E-mail: info@cavilam.com Web: http://www.cavilam.com
Atalante Innovatons (Conseil et Formation en Éducation et Apprentissage des Langues et des Cultures) 3,rue Olaton F 87100 Limoges	Tfno: (+33) 55514911 Fax: (+33) 55514911 E-mail: agence@atalante-innov.fr Web: http://atalante-innov.fr
Institut Parisien 87, Boulevard de Grenelle 75015 Paris	Tfno: 01 40560953 Fax: 01 43064630
C.A.R.E.L. Centre audiovisuel de Royan pur l'étude des langues 48, bld Franck Lamy 17205 Royan Cedex	Tfno: 33 546 39 55 Fax : 33 546 05 27 68 E-mail : info@carel.org Web : http://www.carel.org
Institut Européen de Français 34, rue Saint Guilhem –C.S. 49047 34967 Montpellier Cedex 2	Tfno: 33 467 91 7000 Fax : 33 467 91 7001 E-mail : info@imef.fr Web www.imef.fr
Institut International de Rambouillet 48, Rue G. Lenotre 78120 Rambouillet	Tfno: 33 130 46 5320 Fax : 33 130 46 5320 E-mail : French@rambouillet.com
Ciel de Strasbourg 234, avenue de Colmenar BP 267-67021 Strasbourg Cedex 1	Tfno: 33 038 843 0831 Fax : 33 038 843 0835 E-mail : ciel.francais@strasbourg.cci.fr Web : www.ciel-strasbourg.org
B.L.S. 42, rue Lafaurie de Monbadon 33000 Bordeaux	Tfno: 05 56 51 00 76 Fax : 05 56 51 76 15 E-mail : info@bls-frenchcourses.com
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris Centre de Langues 28 rue de l'abbé Grégoire - 75279 PARIS CEDEX 06	Tfno: 01.49.54.28.67 e-mail : mccalat@ccip.fr Web: http://www.fda.ccip.fr/
Alliance Française (L'alliance de Paris) 101, boulevard Raspail 75270 PARIS cedex 06	Tfno: +33 (0)1 42 84 90 00 Fax : +33 (0)1 42 84 91 00 Email : info@alliancefr.org Web: http://www.alliancefr.org/
Université d'été de Boulogne-sur-Mer Universités de la Région "Nord-Pas-de-Calais" Domaine universitaire du pont de bois, BP 149 59653 Villeneuve d'Ascq cedex / France	Tfno: 33.3.20.04.04.54 E-mail: info@univeteboulogne.org Web: www.univeteboulogne.org



INGLÉS

CENTRO	CONTACTO
University of Brighton The School of Languages Falmer Campus Brighton BN1 9PH (Reino Unido)	Tfno: (+44)1273.643.339 Fax: (+44)1273.690.710 E-mail: slweb@bton.ac.uk Web: http://www.bton.ac.uk/edusport/languages/html/summer/summer.html
The Language Project 27, Oakfield Road Clifton Bristol BS8 2AT (Reino Unido)	Tfno: (+44)1179.090.911 Fax: (+44)1179.077.181 E-mail: info@languageproject.co.uk Web: http://www.languageproject.co.uk
Hilderst one College St Peter's Road Broadstairs CT10 2JW (Reino Unido)	Tfno: (+44)1843.869.171 Fax: (+44)1843.603.877 E-mail: info@hilderstone.ac.uk Web: http://www.hilderstone.ac.uk
Bell Centres UK (4 centros) Hillscross, Red Cross Lane Cambridge CB2 2QX (Reino Unido)	Tfno: (+44)1223.212.333 Fax: (+44)1223.410.282 E-mail: info@bell-centres.com Web: http://www.bell-centres.com
Pilgrims Language School 4-6 Orange Street Canterbury, Kent CT1 2JA (Reino Unido)	Tfno: (+44)1227.762.111 Fax: (+44)1227.459.027 E-mail: sales@pilgrims.co.uk Web: http://www.pilgrims.co.uk
International Study Programms The Manor, Hazleton Cheltenham, Gloucestershire GL54 4EB (Reino Unido)	Tfno: (+44)1451.860.482 Fax: (+44)1451.860.379 E-mail: discover@international-studyprogrammes.org.uk Web: http://www.international-studyprogrammes.org.uk
Colchester English Study Centre 19, Lexden Road Colchester CO3 3PW (Reino Unido)	Tfno: (+44)1206.544.422 Fax: (+44)1206.761.849 E-mail: info@cesc.co.uk Web: http://www.cesc.co.uk
University of Ulster at Coleraine CELT Cromore Road Coleraine Co. Londonderry BT52 1SA (Reino Unido)	Tfno: (+44)2870.324.383 Fax: (+44)2870.324.741 E-mail: celt@ulst.ac.uk Web: http://www.ulst.ac.uk/
University of Edinburgh Institute for Applied Language Studies 21 Hill Place (Reino Unido) Edinburgh EH8 9DP	Tfno: (+44)1316.506.200 Fax: (+44)1316.675.927 E-mail: ials.enquiries@ed.ac.uk Web: http://www.ials.ed.ac.uk
The International School 1-3, Mount Radford Crescent Exeter EX2 4EW (Reino Unido)	Tfno: (+44)1392.254.102 Fax: (+44)1392.434.432 E-mail: study@internationalschool.co.uk Web: http://www.internationalschool.co.uk
St Giles College - London 154, Southampton Row Bloomsbury London WC1B 5JX (Reino Unido)	Tfno: (+44)2078.370.404 Fax: (+44)2078.374.099 E-mail: londoncentral@stgiles.co.uk Web: http://www.stgilesinternational.com



Norwich Institute for Language Education (NILE) 82 Upper St.Giles Street Norwich NR2 1LT (Reino Unido)	Tfno: (+44)1603.664.473 Fax: (+44)1603.664.493 E-mail: nile@nile-elt.com Web: http://www.nile-elt.com
Oxford House School of English 67, High Street Wheatley Oxford OX33 1XT (Reino Unido)	Tfno: (+44)1865.874.786 Fax: (+44)1865.873.351 E-mail: oxford.house@dial.pipex.com Web: http://www.oxford-house.co.uk
Centro Contacto Churchill House School of English Language Spencer Square Ramsgate CT11 9EQ (Reino Unido)	Tfno: (+44)1843.593.630 Fax: (+44)1843.584.827 E-mail: welcome@churchillhouse.co.uk Web: http://www.churchillhouse.co.uk
Anglolang Academy of English 20, Avenue Road Scarborough YO12 5JX (Reino Unido)	Tfno: (+44)1723.501.991 Fax: (+44)1723.378.698 E-mail: communicate@anglolang.co.uk Web: http://www.anglolang.co.uk
North Mon Language Institute North Monastery Road&11 PembrokeSt Cork, Ireland	Tfno: (+353)21.439.4458 Fax: (+353)21.439.5503 E-mail: info@nmli.ie Web: http://www.nmli.ie
University of Limerick Language Centre Department of Languages and Cultural Studies University of Limerick Limerick ,Ireland	Tfno: (+353)61.202.777 / 213563 Fax: (+353)61.202.753 E-mail: Language.Centre@ul.ie Web: http://www.ul.ie/~clc/
The Language Centre of Ireland 45 Kildare Street, Dublin 2, Ireland	Tfno: 353 1 671 6266 Fax: 353 1 671 6430 E-mail: info@lci.ie Web: www.lci.ie
Centre of English Studies 31 Dame Street, Dublin 2, Ireland	Tfno: 671 4233 Fax: 671 4425 E-mail: asmin@cesireland.ie Web: www.cesireland.ie
International House 14-18 Stowell Street Newcastle upon Tyne England, NE1 4XQ	Tfno: 44 0 191 2329551 Fax: 44 0 191 2321126 E-mail: info@ihnewcastle.com Web: www.ihnewcastle.com
Cork English College 30-32 St. Patrick's Quay Cork, Ireland	Tfno: 353 21 4551522 Fax: 353 21 4551508 E-mail: info@lah.ie Web: www.lah.ie
Hawthorn-Edinburgh 271 Canongate, Edinburgh EH8 9BQ United Kindom-Scotland	Tfno: 44 0 131 557 9200 Fax: 44 0 131 557 9192 E-mail: bctt@hawthornenglish.ac.uk Web: www.hawthornenglish.com/edinburgh
Anglo-Continental School of English 29-35 Wimborne Road Bournemouth England	Web: www.anglo-continental.com



ITALIANO

CENTRO	CONTACTO
Koinè Center Via de' Pandolfini, 27 I. 50122 Firenze	Tfno: (+39)055.213881 Fax: (+39)055.216949 E-mail: info@koinecenter.com Web: http://www.koinecenter.com/En/default.asp
International House Piazza Ercolea, 9 20122 Milano	Tfno: (+39)02.867.903 Fax: (+39)02.869.11097 E-mail: infomilano@ihmilano.it Web: http://www.ihmilano.it
DILIT - International House Via Marghera, 22 00185 Roma	Tfno: (+39)06.4462.592 / 593 Fax: (+39)06.4440.888 E-mail: info@dilit.it Web: http://www.dilit.it/formazione/index. Htm
Università per Stranieri di Siena Via Pantaneto, 45 53100 Siena	Tfno: (+39)0577.240112 /0577240346 Fax : (+39)0577.283163 E-mail : corsiuini@unistrasi.it Web : http://www.unistrasi.it
Centro di Lingua e Cultura Italiana Napoli-Vico S. Maria Delláuto, 17	Tfno: 081 5524331 Fax : 081 5523023 E-mail : info@centroitaliano.it Web : www.centroitaliano.it
Università degli Studi di Urbino « Carlo Bo » Via Saffi, 2 61029 Urbino	Tfno: 39 07223051
Universita Per Stranieri di Perugia Palazzo Gallenga Piazza Fortebraccio 06122 Perugia	Tfno: 075 57461 Fax : 075 5732014
A door to Italy s.r.l. Via Paolo Emilio Bensa, 2/4 ^a 16124 Genova	Tfno: 39 010 2465870 Fax : 39 010 2542240 E-mail : info@adoortoitaly.com Web : www.adoortoitalt.com

GRIEGO MODERNO

CENTRO	CONTACTO
National and Kapodistrian University of Athens Modern Greek Language Teaching Center University Campus School of Philosophy 6th floor, Desk 626 GR-157 82 Ilisia- Athens	Tfno: (+30)2107.277.672 Fax: (+30)2107.277.673 E-mail: ngl.info@nglt.uoa.gr Web: http://www.nglt.uoa.gr
Institute for Balkan Studies International Summer School For Greek Language, History & Culture Megalou Alexandrou, 31 ^a P.O. Box 50932 GR-546 41 – Thessaloniki	Tfno: (+30)2310.832.143 Fax: (+30)2310.831.429 E-mail: infomilano@ihmilano.it Web: http://www.imza.gr/summerschool/school2k.htm

**ANEXO II. Solicitud de ayuda para la realización de curso en el extranjero.**

Datos Personales		
Apellidos:		Nombre:
Correo electrónico:		NIF:
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:

Datos Profesionales		
Centro de destino:		Código Centro:
Correo electrónico:		Teléfono:
Domicilio:		
C. Postal:	Localidad:	Provincia:

Área, materia, módulo o ámbito que imparte:		
Situación profesional (señálese con un aspa lo que proceda)		
Funcionario de carrera, en prácticas o interino		Contratado C.C. o Convenio
Participa en un proyecto de Sección Bilingüe		Participa en otros proyectos de innovación relacionados con idiomas extranjeros: 2ª lengua extranjera en Primaria, Portfolio,...
Participa en otros Proyectos Europeos		Comenzará su participación en un proyecto de innovación relacionado con idiomas extranjeros en el próximo curso escolar

Datos de la Actividad	
Idioma:	Entidad Organizadora:
Título de la actividad:	
Duración de la actividad:	

Contenido de la actividad (señálese con un aspa lo que proceda):		
Desarrollo de la competencia comunicativa en el idioma de la actividad, de manera general		Estrategias didácticas o metodológicas para la mejora de la enseñanza de la lengua extranjera
Desarrollo de la competencia comunicativa en el idioma de la actividad, aplicada al área, materia o módulo que imparte		Estrategias didácticas o metodológicas para la mejora de la enseñanza de un área, materia o módulo no lingüísticos en lengua extranjera
Otros (indicar):		

Lugar de celebración:		
Fechas de celebración:		
Coste estimado para la realización de la actividad formativa:		
Inscripción o matrícula del curso:	Desplazamiento (ida y vuelta) al lugar de celebración del curso:	
Seguro de viaje:	Alojamiento:	Manutención:

Datos bancarios:			
Banco _____	Sucursal _____	D.C. ____	Nº Cuenta _____

_____ a _____ de _____ de 2008.

(Firma)

Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

(Firma)

Declara no estar incurso/a en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(Firma)

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.



ORDEN de 25 de agosto de 2008 por la que se convocan plazas para la realización del itinerario formativo relativo al Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE). (2008050309)

El artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, insta a las Administraciones educativas a promover la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito.

Como medida para alcanzar estos fines, con fecha 19 de diciembre de 2006, se firma el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE), que tiene por objeto apoyar las actuaciones de la Consejería de Educación en relación con la formación del profesorado implicado en la enseñanza de lenguas extranjeras.

Con esta nueva convocatoria se pretende mejorar la competencia idiomática del profesorado así como profundizar en la didáctica de la enseñanza de idiomas extranjeros o de campos no lingüísticos en lenguas extranjeras, dentro del Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE).

Así mismo, dicho Programa ha sido incluido en el Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Programa de apoyo a la implantación de la LOE (Resolución de 3 de marzo de 2008, DOE núm. 50, de 12 de marzo).

Con este fin, se oferta un itinerario formativo intensivo en el que se revitalicen y profundicen contenidos y aspectos lingüísticos ya adquiridos, se avance en la adquisición de un nivel de competencia lingüística superior y se tenga ocasión de aplicar al propio contexto todo lo adquirido, fomentando el carácter cooperativo con otros colegas en las mismas o parecidas circunstancias. En dicho itinerario se contempla además una estancia formativa en el extranjero, para la inmersión lingüística y cultural que favorezca las competencias orales y la comprensión de factores socioculturales ligados a la lengua meta.

El texto de la presente Orden se adecua a lo dispuesto en el Decreto 80/2007, de 24 de abril, por el que se regulan las actuaciones de formación del profesorado relativas al Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Política Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca plazas para la realización, durante el curso escolar 2008/2009, del itinerario formativo relativo al Programa de Apoyo a la Enseñanza y Aprendizaje de



Lenguas Extranjeras (PALE), regulado por el Decreto 80/2007, de 24 de abril, destinado a la formación del profesorado de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Itinerario Formativo.

1. Las actuaciones de formación del profesorado del Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE), conforman un itinerario formativo de 200 horas divididas en tres fases:

A) Formación en los Centros de Profesores y de Recursos, con una duración de 80 horas, con los siguientes objetivos:

- Reforzar las competencias comunicativas para la correcta comunicación en la lengua extranjera a tratar.
- Usar diferentes estrategias para lograr un aprendizaje autónomo de la lengua extranjera.

B) Formación en un país extranjero cuya lengua oficial sea la del idioma meta, con una duración de 80 horas, distribuidas, al menos, en dos semanas, con los siguientes objetivos:

- Desarrollar la competencia comunicativa oral y escrita, de manera general o aplicada a algún campo, área o materia concreta.
- Aprender estrategias didácticas y técnicas metodológicas que faciliten innovaciones y mejoras de la enseñanza de la lengua extranjera, o de la enseñanza de un área o materia no lingüística en lengua extranjera, especialmente asociadas a la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, la autoevaluación y el fomento del autoaprendizaje de los idiomas.

C) Formación en grupos de trabajo, organizada por los Centros de Profesores y de Recursos con una duración de 40 horas. Sus objetivos son:

- Intercambiar experiencias entre los docentes que han recibido las fases formativas anteriores.
- Desarrollar materiales didácticos.

2. Mediante la presente Orden se convocan un máximo de 220 plazas formativas que se distribuirán entre los Centros de Profesores y de Recursos y los idiomas que se especifican en el Anexo I. El profesorado participante indicará en su solicitud el CPR en el que desea recibir su formación en las fases A y C, anteriormente descritas, dependiendo del idioma y de la proximidad geográfica a su centro de destino o lugar de residencia. Solamente podrá entregarse una solicitud por participante, en la que se especificará un único CPR e idioma de entre los ofertados en el Anexo I; en caso contrario, la Comisión de Selección actuará de oficio en la asignación del CPR, entre los solicitados. Se constituirán grupos de entre 10 y 20 profesores por idioma. Para la constitución de un grupo en un CPR de los descritos en el Anexo I, será precisa la participación de al menos 10 profesores. En caso contrario, el profesorado se distribuirá entre los CPR restantes que impartan formación sobre el mismo idioma, si lo hubiere.



3. El profesorado que solicite la participación en la presente convocatoria, será solicitante de ayuda económica para la realización de la actividad formativa descrita en la fase de formación en el extranjero, que deberá responder a los objetivos fijados en esta Orden.
4. El profesorado seleccionado deberá realizar una actividad formativa, durante los meses de julio o agosto del curso escolar 2008/2009, organizada en un país extranjero por una institución reconocida como entidad de formación.

Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Las acciones formativas descritas en el artículo precedente serán cofinanciadas por la Administración General del Estado, en virtud de los Convenios de Colaboración suscritos a tales efectos.
2. El importe máximo para esta convocatoria es de 500.000 euros, destinado a las actividades formativas en el extranjero, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2008.13.02.421B.481.00, Superproyecto 2008.13.02.9002, Proyecto 2008.13.02.0005, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.
3. La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad será de 2.500 euros.
4. El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de solicitudes seleccionadas y por la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos de participación.

1. Podrán solicitar la participación en el itinerario formativo descrito en el artículo 2 de la presente Orden:
 - a) Profesorado de Educación Primaria especialista en lengua extranjera que imparta el idioma en dicha etapa.
 - b) Profesorado especialista en Educación Infantil, o especialista en lengua extranjera que actualmente imparte docencia en ese nivel, y participa en la implantación temprana de la enseñanza de la lengua extranjera.
 - c) Profesorado de Educación Primaria o Secundaria no especialista en idioma extranjero que participa en los proyectos de secciones bilingües.
2. Quedan excluidos de participar en el itinerario formativo PALE y de las ayudas económicas descritas en la fase de formación en el extranjero, los profesores que durante el periodo de realización de la actividad, hayan sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.
3. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios por cada convocatoria de más de una ayuda, relativa a la fase de formación en el extranjero, de las reguladas en la presente Orden.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

1. Se podrán solicitar ayudas económicas para el desarrollo de las actividades correspondientes a la fase formativa en el extranjero descritas en esta Orden, con el fin de sufragar total o parcialmente los gastos de los siguientes conceptos:



- a) Inscripción o matrícula del curso.
 - b) Desplazamiento al lugar de celebración del curso.
 - c) Alojamiento.
 - d) Manutención.
 - e) Seguro de viaje.
2. En ningún caso se podrán compatibilizar las ayudas previstas en la presente Orden con la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que se prevén en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas económicas relativas a la fase de formación en el extranjero, están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras, deberán:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago, que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- c) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de educación, así como las de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- e) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones.
- f) Acreditar los gastos y pagos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo II a esta Orden, dirigidas a la Consejera de Educación, y podrán presentarse en los Registros u Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Junto con la solicitud de participación se deberán aportar los siguientes documentos:
 - a) Certificado del centro docente en el que el solicitante presta sus servicios, especificándose la especialidad del mismo y etapa, nivel, áreas o materias que imparte.



- b) Cualquier documentación que se desee aportar que acredite las circunstancias a las que se refieren los criterios de valoración recogidos en el artículo 8 de la presente Orden.
 - c) Original o fotocopia del programa de la actividad formativa que se pretende realizar en el extranjero, indicando con claridad: la entidad promotora del curso, días en los que se desarrollará, lugar de celebración, contenidos que se tratarán y objetivos que se pretenden alcanzar.
 - d) Presupuesto de realización de la actividad formativa en el extranjero, de acuerdo con los gastos subvencionables previstos en el artículo anterior.
 - e) Original del documento de "Alta de Terceros", o en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia de citado documento.
3. En la solicitud se establece un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.
4. También se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6.3 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- a) Según la relación de servicio del solicitante:
 - Profesorado que presta sus servicios en un centro titularidad de la Consejería de Educación: 2 puntos.
 - Profesorado de centros concertados: 1 punto.
 - b) En razón de la situación profesional y formativa del solicitante:



- 1.º Profesorado de Educación Primaria especialista en lengua extranjera que imparta el idioma en dicha etapa y que hubiera cursado sus estudios con planes anteriores a 1997 y no haya participado en ninguna formación específica de capacitación idiomática de más de 100 horas en los últimos cinco años: 6 puntos.
 - 2.º Profesorado especialista en Educación Infantil, o especialista en lengua extranjera que actualmente imparte docencia en ese nivel, y participa en la implantación temprana de la enseñanza de la lengua extranjera, que acredite un nivel mínimo de competencia en la citada lengua B2 del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al Anexo III: 5 puntos.
 - 3.º Resto de profesorado especialista en Educación Infantil, o especialista en lengua extranjera que actualmente imparte docencia en ese nivel, y participa en la implantación temprana de la enseñanza de la lengua extranjera: 3 puntos.
 - 4.º Profesorado de Educación Primaria o Secundaria no especialista ni habilitado en lengua extranjera, participante en un proyecto de sección bilingüe, encargado de impartir su área o materia en idioma extranjero, que demuestre un nivel mínimo de la citada lengua C1 del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al Anexo III: 5 puntos.
 - 5.º Resto de profesorado de Educación Primaria o Secundaria no especialista ni habilitado en lengua extranjera, participante en un proyecto de sección bilingüe, encargado de impartir su área o materia en idioma extranjero: 3 puntos.
 - 6.º Profesorado de Educación Primaria o Secundaria no incluido entre los perfiles anteriores, interesado en la participación de proyectos de innovación educativa en materia de idiomas extranjeros o en proyectos europeos: 1 punto.
- c) Idoneidad del programa o contenidos de la actividad formativa que se pretende realizar en el extranjero con la situación profesional del solicitante o por su incidencia en la mejora de su labor profesional en el centro educativo: hasta 3 puntos.
- d) En razón de su participación en anteriores convocatorias:
- Por ser la primera vez que lo solicita: 2 puntos.
 - Si la última convocatoria en la que fue beneficiario no es la del año anterior: 1 punto.
2. Si tras la aplicación de los anteriores criterios, se produjese empate en la baremación de los candidatos, las plazas de formación se adjudicarán entre el profesorado que haya prestado mayor tiempo de servicios efectivos, en situación de servicio activo, como docente, y de persistir el empate mediante sorteo.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Política Educativa.
2. Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Selección nombrada por la Consejera de Educación e integrada por los siguientes miembros:



Presidente: El Director General de Política Educativa, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.
- El Jefe del Servicio de Coordinación Educativa.
- El Jefe del Servicio de Ordenación Académica.
- El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Un/a asesor/a técnico docente, designado/a por la Dirección General de Política Educativa.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Política Educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

3. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente Orden.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Seguimiento de que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11. Forma de pago y justificación.

1. El abono de las ayudas económicas para la realización de la formación en el extranjero, se efectuará mediante transferencia a los beneficiarios, una vez que se haya publicado la resolución de selección y concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.



3. Los beneficiarios de las ayudas económicas convocadas mediante la presente Orden, estarán exentos de la obligación de presentar garantías por razón de los pagos anticipados.
4. Los beneficiarios deberán justificar el destino de las ayudas mediante una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con desglose de los gastos y de los pagos efectuados en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada. Se deberán acompañar las facturas y demás documentos con valor probatorio que los acrediten. Asimismo, se deberá aportar certificado de realización de la actividad expedido por la entidad organizadora de los cursos.

Artículo 12. Régimen de incompatibilidades.

Estas subvenciones no serán compatibles con otras ayudas para la misma actividad de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Artículo 13. Reintegro de subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La cuantía objeto de reintegro será proporcional a la duración de la actividad, cuando ésta sea inferior a la programada, y al coste efectivo de la misma, cuando sea inferior a la cantidad prevista al tiempo del otorgamiento de la ayuda.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta al Director General de Política Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de agosto de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****RELACIÓN DEL IDIOMA Y DEL NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS, POR CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS**

CPR	IDIOMA	Nº PLAZAS
Azuaga	Inglés	10-20
Badajoz	Portugués	10-20
Badajoz	Francés	10-20
Cáceres	Inglés	10-20
Coria	Inglés	10-20
Jerez de los Caballeros	Inglés	10-20
Mérida	Inglés	10-20
Plasencia	Inglés	10-20
Plasencia	Francés	10-20
Talarrubias	Inglés	10-20
Trujillo	Inglés	10-20



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL ITINERARIO FORMATIVO PALE

Datos Personales	
Apellidos:	Nombre:
Correo electrónico:	NIF:
Domicilio:	Teléfono:
C. Postal:	Localidad:
	Provincia:

Datos Profesionales	
Centro de destino:	Código Centro:
Correo electrónico:	Teléfono:
Domicilio:	
C. Postal:	Localidad:
	Provincia:
Área o materia que imparte:	
Idioma extranjero objeto del itinerario formativo:	
Situación profesional y formativa (señálese con un aspa lo que proceda):	
Profesorado de Educación Primaria especialista en lengua extranjera que hubiera cursado sus estudios con planes anteriores a 1997 y no haya participado en ninguna formación específica de capacitación idiomática de más de 100 horas en los últimos 5 años.	Contratado C.C. o Convenio.
Profesorado especialista en Educación Infantil, o especialista en lengua extranjera, que imparte lengua extranjera en ese nivel.	Profesorado de Educación Primaria o Secundaria no especialista ni habilitado en lengua extranjera participante en un proyecto de sección bilingüe.
Nivel de competencia idiomática (marcar con un aspa lo que proceda según Autoevaluación recogida en Anexo III):	
A1	A2
B1	B2
C1	C2

Centro de Profesores y de Recursos e idioma:			
Badajoz (portugués)	Plasencia (inglés)	Cáceres (inglés)	Talarrubias (inglés)
Badajoz (francés)	Plasencia (francés)	Mérida (inglés)	Trujillo (inglés)
Azuaga (inglés)	Jerez de los Caballeros (inglés)		Coria (inglés)

Datos de la actividad a realizar en el extranjero:	
Entidad organizadora:	
Título de la actividad:	
Duración de la actividad:	
Lugar de celebración:	
Fechas de celebración:	
Coste estimado para la realización de la actividad formativa:	
Inscripción o matrícula del curso:	Desplazamiento (ida y vuelta) al lugar de celebración del curso:
Seguro de viaje:	Alojamiento:
	Manutención:
Datos bancarios:	
Banco _____	Sucursal _____
D.C. _____	Nº Cuenta _____

En _____ a _____ de _____ de 2008.

(Firma)

Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

(Firma)

Declara no estar incurso/a en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(Firma)

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.
La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

**ANEXO III
NIVELES DE REFERENCIA DEL MARCO COMÚN EUROPEO PARA LAS
LENGUAS (AUTOEVALUACIÓN)**

	AI	A2	BI	B2	CI	C2
Comprensión auditiva	Reconozco palabras y expresiones muy básicas que se usan habitualmente, relativas a mí mismo, a mi familia y a mi entorno inmediato cuando se habla despacio y con claridad.	Comprendo frases y el vocabulario más habitual sobre temas de interés personal (información personal y familiar muy básica, compras, lugar de residencia, empleo). Soy capaz de captar la idea principal de avisos y mensajes breves, claros y sencillos.	Comprendo las ideas principales cuando el discurso es claro y normal y se tratan asuntos cotidianos que tienen lugar en el trabajo, en la escuela, durante el tiempo de ocio, etc. Comprendo la idea principal de muchos programas de radio o televisión que tratan temas actuales o asuntos de interés personal o profesional, cuando la articulación es relativamente lenta y clara.	Comprendo discursos extensos incluso cuando no están estructurados con claridad y cuando las relaciones están sólo implícitas y no se señalan explícitamente. Comprendo sin mucho esfuerzo los programas de televisión y las películas.	No tengo ninguna dificultad para comprender cualquier tipo de lengua hablada, tanto en conversaciones en vivo como en discursos retransmitidos, aunque se produzcan a una velocidad de hablante nativo, siempre que tenga tiempo para familiarizarme con el acento.	
Comprensión de lectura	Comprendo palabras y nombres conocidos y frases muy sencillas, por ejemplo las que hay en letreros, carteles y catálogos.	Soy capaz de leer textos muy breves y sencillos. Sé encontrar información específica y predecible en escritos sencillos y cotidianos como anuncios publicitarios, prospectos, menús y horarios y comprendo cartas personales breves y sencillas.	Comprendo textos relacionados en una lengua de uso habitual y cotidiano o relacionada con el trabajo. Comprendo la descripción de acontecimientos, sentimientos y deseos en cartas personales.	Soy capaz de leer artículos e informes relativos a problemas contemporáneos en los que los autores adoptan posturas o puntos de vista concretos. Comprendo la prosa literaria contemporánea.	Soy capaz de leer con facilidad prácticamente todas las formas de lengua escrita, incluyendo textos abstractos estructurales o lingüísticamente complejos como, por ejemplo, manuales, artículos especializados y obras literarias.	
Interacción oral	Puedo participar en una conversación de forma sencilla siempre que la otra persona esté dispuesta a repetir lo que ha dicho o a decirlo con otras palabras y a una velocidad más lenta y me ayude a formular lo que intento decir. Planteo y contesto preguntas sencillas sobre temas de necesidad inmediata o asuntos muy habituales.	Puedo comunicarme en tareas sencillas y habituales que requieren un intercambio simple y directo de información sobre actividades y asuntos cotidianos. Soy capaz de realizar intercambios sociales muy breves, aunque, por lo general, no puedo comprender lo suficiente como para mantener la conversación por mí mismo.	Sé desenvolverse en casi todas las situaciones que se me presentan cuando voy donde se habla esa lengua. Puedo participar espontáneamente en una conversación que trate temas cotidianos de interés personal o que sean pertinentes para la vida diaria (por ejemplo, familia, aficiones, trabajo, viajes y acontecimientos actuales).	Puedo participar en una conversación con cierta fluidez y espontaneidad, lo que posibilita la comunicación normal con hablantes nativos. Puedo tomar parte activa en debates desarrollados en situaciones cotidianas explicando y defendiendo mis puntos de vista.	Me expreso con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizo el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formulo ideas y opiniones con precisión y relaciono mis intervenciones hábilmente con las de otros hablantes.	Tomó parte sin esfuerzo en cualquier conversación o debate y conozco bien modismos, frases hechas y expresiones coloquiales. Me expreso con fluidez y transmito matices sutiles de sentido con precisión. Si tengo un problema, sorteo la dificultad con tanta discreción que los demás apenas se dan cuenta.
Expresión oral	Utilizo expresiones y frases sencillas para describir el lugar donde vivo y las personas que conozco.	Utilizo una serie de expresiones y frases para describir con términos sencillos a mi familia y otras personas, mis condiciones de vida, mi origen educativo y mi trabajo actual o el último que tuve.	Sé entazar frases de forma sencilla con el fin de describir experiencias y hechos, mis sueños, esperanzas y ambiciones. Puedo explicar y justificar brevemente mis opiniones y proyectos. Sé narrar una historia o relato, la trama de un libro o película y puedo describir mis reacciones.	Presento descripciones claras y detalladas de una amplia serie de temas relacionados con mi especialidad. Sé explicar un punto de vista sobre un tema exponiendo las ventajas y los inconvenientes de varias opciones.	Presento descripciones claras y detalladas sobre temas complejos que incluyen otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.	Presento descripciones o argumentos de forma clara y fluida y con un estilo que es adecuado al contexto y con una estructura lógica y eficaz que ayuda al oyente a fijarse en las ideas importantes y a recordárselas.
Expresión escrita	Soy capaz de escribir postales cortas y sencillas, por ejemplo para enviar felicitaciones. Sé rellenar formularios con datos personales, por ejemplo mi nombre, mi nacionalidad y mi dirección en el formulario del registro de un hotel.	Soy capaz de escribir notas y mensajes breves y sencillos relativos a mis necesidades inmediatas. Puedo escribir cartas personales muy sencillas, por ejemplo agradeciendo algo a alguien.	Soy capaz de escribir textos sencillos y bien enlazados sobre temas que me son conocidos o de interés personal. Puedo escribir cartas personales que describen experiencias e impresiones.	Soy capaz de escribir textos claros y detallados sobre una amplia serie de temas relacionados con mis intereses. Puedo escribir redacciones o informes transmitiendo información o proponiendo motivos que apoyen o refuten un punto de vista concreto. Sé escribir cartas que destacan la importancia que le doy a determinados hechos y experiencias.	Soy capaz de expresarme en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista con cierta extensión. Puedo escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considero que son aspectos importantes. Selecciono el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos mis escritos.	Soy capaz de escribir textos claros y fluidos en un estilo apropiado. Puedo escribir cartas, informes o artículos complejos que presentan argumentos con una estructura lógica y eficaz que ayuda al oyente a fijarse en las ideas importantes y a recordárselas. Escribo resúmenes y reseñas de obras profesionales o literarias.

COMPRENDER

HABLAR

ESCRIBIR



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016992. (2008062608)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 1030 de la LAMT "cruce de Zalamea" existente.

Final: C.T. Compacto proyectado en la calle Sexmo.

Términos municipales afectados: Zalamea de la Serena.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kms: 0,024.

Emplazamiento de la línea: Calle Sexmo en el T.M. de Zalamea de la Serena.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000/ 0,400/0,230

Potencia total en transformadores en kVA: 630.

Emplazamiento: Zalamea de la Serena. Calle Sexmo del T.M. de Zalamea de la Serena.

Presupuesto en euros: 16.131,66.



Presupuesto en pesetas: 2.684.082.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-016992.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 28 de julio de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1.300 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/11/08. (2008062624)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de D. Tomás Flores Martín, en representación de J.H. Roerden y Cía., S.A., con domicilio en C/ Alberto Alcocer, 38, 28016 Madrid, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: J.H. Roerden y Cía., S.A., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 1.300 kW nominales compuesta por un campo generador de paneles fotovoltaicos colocados sobre estructura metálica fija, 13 inversores de 100 kW nominales alojados en el interior casetas prefabricadas, equipos de medida y conexión mediante 13 líneas subterráneas de baja tensión 400 V, longitud variable según el caso, desde la salida de cada inversor a la celda de protección y medida del transformador correspondiente.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 2 centros de transformación, compuestos por 10 y 3 transformadores, respectivamente, de 100 kVA con relación de transformación 400/15.000 V (posibilidad de cambio a 20 kV), celda de línea y celdas de protección individual por transformador. Irán alojados en el interior de 2 edificios prefabricados de hormigón.
 - Centro de protección y medida, alojado en el interior de un edificio prefabricado de hormigón. Dispondrá de ocho celdas de línea, medida, corte y protección y de un transformador para servicios auxiliares de la propia planta fotovoltaica de 25 kVA, 20 kV/400 V.
 - Línea subterránea de media tensión 20 kV que conectará la salida de los dos centros de transformación con el centro de protección y medida.
 - Centro de seccionamiento telemandable, alojado en el interior de un edificio prefabricado de hormigón, dispondrá de celdas de línea y protección e incluirá un transformador de 50 kVA, 20 kV/400 V, para el funcionamiento en baja tensión de los elementos interiores del centro.
 - Línea de media tensión 20 kV, doble circuito, aérea-subterránea, de evacuación de la energía generada. Partirá en subterráneo desde el centro de protección y medida, situado en la parcela de la instalación generadora, con una longitud de unos 1.600 metros, cruzando las parcelas 4 y 11 del polígono 14, y alimentando al centro de seccionamiento situado junto al apoyo en el que se realizará el paso aéreo-subterráneo denominado



“fin de línea”. A partir del cuál discurrirá la línea aérea a lo largo de 327 metros en 5 vanos, cruzando esta última parcela y la finca “Pareja de Belvís y La Torrecilla”, hasta el entronque con la red previsto en el apoyo n.º 5112, que será sustituido, de la línea de media tensión existente denominada Salorino de 20 kV de la STR Membrío propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. Esta línea aérea de nueva construcción sustituirá a la existente de la finca Pareja de Belvís.

- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Paraje “Pareja de Belvís”, polígono 14, parcelas 2 y 3 del término municipal de Salorino (Cáceres).
- Promotor: J.H. Roerden y Cía., S.A.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 25 de agosto de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 5/2008. (2008062616)

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 5 de 2008, interpuesto por Mapfre Automóviles, representado por el Procurador D. Valentín Lobo Espada y asistido por la Letrada D.ª María del Carmen Lucas Durán contra la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y defendida por la Letrada de sus Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre:

“Contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en vehículo el pasado 18 de septiembre de 2006 cuando colisionó contra un animal cérvido que irrumpió en la calzada, causándole daños valorados en 3.001,41 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 22, de 19 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 5/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Mapfre Automóviles contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria a derecho, declarando el derecho de la recurrente a percibir de la Administración demandada, la cantidad de 3.001,41 euros, más los intereses legales y ello sin expresa condena en costas”.

Mérida, a 26 de agosto de 2008.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 34 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 149/2008. (2008062617)

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 149 de 2008, interpuesto por D. Antonio Salvador Gallego, D. Víctor Manuel Gallego Escudero y Allianz, S.A., representados por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza y asistidos del Letrado D. Juan Carlos Mariño Romero, contra la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre:

“Contra la desestimación presunta por la Consejería de Energía, Industria y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del accidente acaecido el 26 de noviembre de 2006, cuando el vehículo colisionó con una piara de jabalíes, valorados en 2.995,37 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 34, de 26 de marzo de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 149/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Salvador Gallego y otros contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contrario al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho de D. Antonio Salvador Gallego a ser indemnizado con 652,52 euros, de D. Víctor Manuel Gallego Escudero a ser indemnizado con 2.002,81 euros y de la aseguradora Allianz, S.A., a una indemnización de 344,04 euros, todo ello incrementado por los intereses legales; sin expresa condena en costas”.

Mérida, a 26 de agosto de 2008.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,

JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 55 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 259/2008. (2008062618)

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 259 de 2008, interpuesto por D. Víctor Mario Aparicio Domínguez, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª Guadalupe Sánchez Gómez contra la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre:

“Contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en vehículo cuando colisionó contra un jabalí que había irrumpido en la calzada, provocándole daños por importe de 691,30 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 55, de 17 de junio de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 259/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Víctor Mario Aparicio Domínguez, contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria a derecho y se condena a la administración recurrida a abonar la cantidad de 691,30 euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin costas”.

Mérida, a 26 de agosto de 2008.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 18 de agosto de 2008 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan en el Anexo para ser notificados por comparecencia. (2008083472)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 18 de agosto de 2008. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.



ANEXO

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
09159400H	DÑA. ESPERANZA FERNÁNDEZ REY	TA-ISD-ME—0233/08	509/05 Y 309/06	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
09182932K	YOI-ANDA FERNÁNDEZ REY	TA-ISD-ME—0234/08	509/05 Y 309/06	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja	Mérida (Badajoz)
08678618M	EULALIA ESPINOSA PEREZ	TA-ISD-ME—0172/08	234/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta Baja	Mérida (Badajoz)
091.78530N	MATILDE Mª GARCÍA DE BLANES	TA-ISD-ME—0201/08	60/05	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)

CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Nº EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
75303084A	Angel Muñoz Carrillo	Trámite Audiencia ITP-CC-955/08	6006030047263	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
11392624B	Concepción Garcia Vivas	Trámite Audiencia ITP-CC-978/08	6006030036903	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
B10267490	Tube Lamp Europa SL	Trámite Audiencia ITP-CC-981/08	6006030024976	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
B10319580	Hermanos Lucio Bustamante SL	Trámite Audiencia ITP-CC-1016/08	6006030064036	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06935745A	Mª Lucrecia Rodríguez Márquez	Trámite Audiencia ITP-CC-1022/08	6006030019001	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
11768196Q	María Luisa Barroso Clemente	Trámite Audiencia ITP-CC-1031/08	6006030016980	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
X6727999Q	Sorin Nastase	Trámite Audiencia ITP-CC-1043/08	6006030007950	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
02222402G	Francisca Natividad Surribas Diez	Trámite Audiencia ITP-CC-1064/08	6006030064221	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
B10257343	EJM y ATICO SL	Trámite Audiencia ITP-CC-1122/08	6007030091596	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
28948798D	María Cristina Manzano Pedraza	Trámite Audiencia ITP-CC-1137/08	6007030146871	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06971843Z	Diego Antonio Mostazo Lázaro	Trámite Audiencia ITP-CC-1153/08	6007030039622	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
F10236990	Soc. Coop. Viviendas El Cuadrado	Trámite Audiencia ITP-CC-1173/08	6007030045782	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
28963613N	María Isabel Senso Rodríguez	Trámite Audiencia ITP-CC-1183/08	6007030052073	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
09171542Q	Isabel Clara Fernández Alvarez	Trámite Audiencia ITP-CC-1238/08	6006030141492	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
09171542Q	Isabel Clara Fernández Alvarez	Trámite Audiencia ITP-CC-1239/08	6006030141526	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
28947464D	Jorge Juan Sánchez Miñambres	Trámite Audiencia ITP-CC-1250/08	6006030028232	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres



NIF	NOMBRE	Nombre	Procedimiento	Expediente	Oficina Gestora	Dirección	Municipio
B06296461483	GÓMEZ GARCÍA, JESUS	ADADE BADAJOZ, S.L.	Trámite Audiencia	022305	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás, 4	Badajoz
50037654G	GÓMEZ GARCÍA, JESUS	MARIA DEL CORAZON JESÚS VALLE BOLAÑOS	Trámite Audiencia	028307	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás, 4	Badajoz
08579077P	GÓMEZ GARCÍA, JESUS	M ANUELA HORRILLO RODRÍGUEZ	Trámite Audiencia	040806	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás, 4	Badajoz
08818998Q	GÓMEZ GARCÍA, JESUS	ROSA MARIA ESCOBAR RODERO	Trámite Audiencia	050405	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás, 4	Badajoz
08876794J	GÓMEZ GARCÍA, JESUS	MARIA CARMEN MARQUEZ RAMÍREZ	Trámite Audiencia	020806	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás, 4	Badajoz

NIF | NOMBRE | PROCEDIMIENTO | EXPEDIENTE | OFICINA GESTORA | DIRECCIÓN | MUNICIPIO

05347779-A GÓMEZ GARCÍA, JESUS Liquidación complementaria 2006 T 714 O.L. O.L.-JARANDILLA MADRID
05347779-A GÓMEZ GARCÍA, JESUS Liquidación complementaria 2006 T 714 O.L. O.L.-JARANDILLA MADRID

NIF | NOMBRE | PROCEDIMIENTO | EXPEDIENTE | OFICINA GESTORA | DIRECCIÓN | MUNICIPIO

33976560-V RODRIGUEZ GOMEZ, Mª TRINIDAD Trámite de Audiencia 2004 T 2326 O.L. ALMENDRALBUO SANTA MARTA
33976560-V RODRIGUEZ GOMEZ, Mª TRINIDAD Trámite de Audiencia 2004 T 2327 O.L. ALMENDRALBUO SANTA MARTA
32827966-C CORTES LOPEZ, JAVIER Trámite de Audiencia 2004 T 2635 O.L. ALMENDRALBUO ALMENDRALBUO
34774317-L ARRONES ALCAÑIZ, MARIA TERESA Trámite de Audiencia 2004 T 3116 O.L. ALMENDRALBUO ALMENDRALBUO
8631312X DOMINGUEZ ESPERILLA, ALFONSO Trámite de Audiencia 2004 T 3466 O.L. ALMENDRALBUO ALMENDRALBUO
8903806T CASTAÑO MATOS, JUAN FRANCISCO Trámite de Audiencia 2004 T 4070 O.L. ALMENDRALBUO ALMENDRALBUO
34774355-B GOMEZ PEGUERO, FRANCISCO Trámite de Audiencia 2004 T 4099 O.L. ALMENDRALBUO ALMENDRALBUO
21819688 MENDO SALGADO, MARINA Trámite de Audiencia 2004 T 4185 O.L. ALMENDRALBUO MOSTOLES
21819688 MENDO SALGADO, MARINA Trámite de Audiencia 2004 T 4185 O.L. ALMENDRALBUO MOSTOLES
08766973-V IGLESIAS RODRIGUEZ, JOSE MARIA Trámite de Audiencia 2004 T 4938 O.L. ALMENDRALBUO VILLALBA DE LOS BARROS
08766973-V IGLESIAS RODRIGUEZ, JOSE MARIA Trámite de Audiencia 2004 T 4938 O.L. ALMENDRALBUO VILLALBA DE LOS BARROS
11918333-H MARTINEZ LOPEZ, JUAN Trámite de Audiencia 2004 T 5029 O.L. ALMENDRALBUO BADAJOZ
38992318-G DOMINGUEZ HERNANDEZ, MIGUEL AN Trámite de Audiencia 2004 T 2728 O.L. ALMENDRALBUO BADAJOZ
8479148Z GIL MAQUEDA, PLACIDA Trámite de Audiencia 2006 T 2756 O.L. ALMENDRALBUO SANTA MARTA
8679838Y VARGAS GONZALEZ, JOSE Trámite de Audiencia 2006 T 3072 O.L. ALMENDRALBUO ALMENDRALBUO
37761524-Y RAMA SANCHEZ, BENITO Trámite de Audiencia 2004 T 2706 O.L. ALMENDRALBUO ALMENDRALBUO
38771257-L BOLLIVAR FRANCO, ANTONIO Trámite de Audiencia 2004 T 4036 O.L. ALMENDRALBUO BARCELONA
38935851-Y ALMEIDA DOMINGUEZ, ANA Trámite de Audiencia 2006 T 1390 O.L. ALMENDRALBUO MATARO
38935851-Y SANCHEZ MELPE, CRISTIAN Trámite de Audiencia 2006 T 1611 O.L. ALMENDRALBUO AV MARSEME N° 16, PL. 3, 2
34778798S PEREIRA CORTES, JOSE ANTONIO Trámite de Audiencia 2006 T 3036 O.L. ALMENDRALBUO SANT CERRIA DE VALLAITA
42545818-G AGUIRRE CARRILLO DE ALBORNOZ, Trámite de Audiencia 2006 T 3303 O.L. ALMENDRALBUO ALMENDRALBUO
09203668-B FERNANDEZ HERNANDEZ, RAUL Trámite de Audiencia 2006 T 3927 O.L. ALMENDRALBUO ALMENDRALBUO
34775182X ANTUNEZ CORTES, JUAN CARLOS Liquidación complementaria 2006 T 946 O.L. ALMENDRALBUO ALMENDRALBUO
53437417-E JAEN LAHERTA, DANIEL Trámite de Audiencia 2004 T 3263 O.L. ALMENDRALBUO ALMENDRALBUO



N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
504364651I	DIAZ FERNANDEZ, DAVID	Devolución de Ingresos	5/06/10/0456	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
08698264D	VERGARA MANCERA, AQUILINO	Compensación de Deudas	09/05/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
09185681X	FERNÁNDEZ, JUSTO, ANA MARIA	Compensación de Deudas	09/05/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
44783754V	PAREDES BLAZQUEZ, JUAN	Compensación de Deudas	09/05/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
A06061386	SIERRA DEL PADRO, S.A.	Compensación de Deudas	09/05/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
08036600D	MARTIN DIAZ, CAROLINA	Compensación de Deudas	16/05/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
A48028179	VIAJES ECUADOR, S.A.	Compensación de Deudas	16/05/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
11781583V	ALONSO GARCIA, MARIA JOSEFA	Compensación de Deudas	26/05/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
B06378335	CAMINO DE MONTEMOR, S.L.	Compensación de Deudas	26/05/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
44405976Z	HERNANDEZ MARTIN, ALVARO	Compensación de Deudas	26/05/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
A28163681	MINIT SPAIN, S.A.	Compensación de Deudas	26/05/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
B06239529	CONSTRUCCIONES Y HORMIGONES, S.A.	Compensación de Deudas	28/05/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
07453709F	GARCIA CARRETERO, MARIA CECILIA	Compensación de Deudas	28/05/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
B06341762	PEREZ ABRIL, S.L.	Compensación de Deudas	28/05/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
B10276608	QUINTA AVENIDA EXTREMADURA, SRL	Compensación de Deudas	28/05/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
04143711P	RUBIO RODRIGUEZ, MIGUEL	Compensación de Deudas	09/06/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
00219088J	SANTIAGO PEÑA, CARMEN	Compensación de Deudas	09/06/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
06816795D	PEREZ DE GUZMAN MORENO, M ^º CONCEPCIÓN	Compensación de Deudas	09/06/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
06996899T	GUERRA CAÑAMERO, JUAN MANUEL	Compensación de Deudas	09/06/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
08814471C	GARCIA SANCHEZ, M ^º PILAR	Compensación de Deudas	09/06/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
72529910P	GUTIERREZ SEVILLANO, MARIA DEL CARMEN	Compensación de Deudas	09/06/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
A06014930	CARUIA, S.A.	Compensación de Deudas	09/06/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
B06228993	DISTRIBUCIONES FCO. ROJAS PASTOR, S.L.	Compensación de Deudas	09/06/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
B10340255	GRAN ENGINAR 2006, S.L.	Compensación de Deudas	09/06/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
B82078247	SE'II VEINTE, S.L. (AGRICOLA GUADALETE, S.L.)	Compensación de Deudas	09/06/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
B82183898	EXPLOTACIONES AGRARIAS LAS MESAS, S.L.	Compensación de Deudas	09/06/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
E06303622	OLIVEROS MATA, C.B.	Compensación de Deudas	09/06/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
G10044451	EXPL. AGRIC. GANADERA HERMANOS ALIA, S.C.P.	Compensación de Deudas	09/06/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
B06011472	LINEAS DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	Compensación de Deudas	13/06/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
A10042224	CABALLERO Y FERNÁNDEZ, S.A.	Compensación de Deudas	19/06/08	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida

CIF / NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Nº EXPTL.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
06984285 J	AVILA AVILES MARIA INMACULADA	TRAMITE DE AUDIENCIA	191/05	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres
11768379 S	APARICIO LOPEZ MARIA BLANCA	ACUERDO DEVOLUCIÓN	100045/03	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres
07336807 Z	LOPEZ SIMON MARIA PILAR	ACUERDO DEVOLUCIÓN	100045/03	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres
07039278 J	RUIZ BOHIGAS MARIA ANTONIA	ACUERDO DEVOLUCIÓN	O.L.NAV.	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres
07351668 V	SANCHEZ FERNANDEZ JOSEFINA	ACUERDO DEVOLUCIÓN	782/00	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres



NOMBRE / RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO
HOSPEDAJE LOS ALAMOS S.L.	C/ RONDA DEL SALVADOR, 40-A, 2º A	PLASENCIA	10600	B10225399	0528010005616	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
SAAVEDRA SILVA RAMÓN	C/ FRANCISCO PIZARRO, 7	RENA	06715	09162972W	0528010005801	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
SÁNCHEZ-OCAÑA MORALES JOSE RAMON	C/ RODRIGO ALEMÁN, 4-1ºB	PLASENCIA	10600	07422759S	0528010005914	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
CASAS TORIBIO S.L.	C/ ALCON,24	ALMENDRALEJO	06200	B06326102	0528010005975	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL S.L.	C/ VIRIATO,6	VILLANUEVA DE LA SERENA	06700	B06289698	0528010006492	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
CORDERO GAGO MARIA TERESA	C/CARDENAL CISNEROS, 41 ENTRE 0	BADAJOS	06007	08836131Z	0528010006596	REINTEGRO DE SUBVENCIONES

NIF | NOMBRE | PROCEDIMIENTO | EXPEDIENTE | OFICINA GESTORA | DIRECCIÓN | MUNICIPIO

71916219-A LENA VARELA, MANUEL | Trámite de Audiencia | 2006 T 1411 | O.L. OLIVENZA | CALLE RONDA PILAR Nº 4 | OLIVENZA

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
B82527375	TIENDAS PAVO, S.L.	Citación para suscribir actas de Inspección	08020039	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n. Edificio- B Planta segunda	Mérida (Badajoz)
B10268019	LEONCIO SIMÓN (En representación de HOSPEDERÍA DE MONFRAGÜE, S.L.)	Acta de disconformidad nº 0000377	07020029	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n. Edificio- B Planta segunda	Mérida (Badajoz)



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 12 de mayo de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 5 MW.

Situación: paraje "La Taramona", parcelas 16 y 39 del polígono 1.

Promotor: Núcleo Solar, S.L., en Monesterio. (2008082194)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación solar fotovoltaica de 5 MW. Situación: paraje "La Taramona", parcelas 16 y 39 del polígono 1. Promotor: Núcleo Solar, S.L., en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 12 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 5 de agosto de 2008 sobre construcción de nave agropecuaria.

Situación: parcelas 29 y 31 del polígono 18. Promotor: D. Guillermo

Fernández Delgado, en Villar del Pedroso. (2008083374)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave agropecuaria. Situación: parcelas 29 y 31 del polígono 18. Promotor: D. Guillermo Fernández Delgado, en Villar del Pedroso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de agosto de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 5 de agosto de 2008 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 153 del polígono 21. Promotor: D. José Martín Lozano Berdonce, en Alange. (2008083377)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: parcela 153 del polígono 21. Promotor: D. José Martín Lozano Berdonce, en Alange.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de agosto de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 25 de agosto de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial termosolar. Expte.: GE-M/41/07. (2008083500)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental se somete a información pública el proyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avenida Reina Sofía 21-1.ª planta, Mérida.



Peticionario: Planta Termosolar de Extremadura, S.L., con sede social en finca "Casa de Hitos", ctra. de Madrigalejo a Logrosán km 3, CP 10110 Madrigalejo (Cáceres), CIF B-84412352.

Características:

— Ubicación: Término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), coordenadas UTM:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM:		
	X	Y	HUSO
1	276.841,760	4.342.246,519	30
2	278.301,244	4.342.246,519	30
3	278.301,244	4.341.612,439	30
4	278.232,444	4.341.612,439	30
5	278.232,444	4.340.969,360	30
6	276.841,760	4.340.969,360	305

- Campo solar con 523.200 m² de colectores cilindro parabólicos tipo skalet 150, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 293 MW; generación anual de electricidad solar 180,28 GWh; energía neta prevista a verter a la Red de Transporte 190,63 GWh.
- Sistema de 7,5 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 1.000 MWh_t.
- Tres calderas de combustión que funcionan con gas natural, con una potencia nominal de 16 MWt cada una, para generación de vapor a 370°C 100 bar de alimentación a la turbina.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de 60,94 Kg/s a una temperatura de 380°C y una presión de 105 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.
- Generador síncrono trifásico de 66,667 MVA, tensión en bornes 11 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada 49,9 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 220/11 kV de 50/60 MVA, un transformador auxiliar 11/6,3 kV de 10/13 MVA y dos transformadores de servicios auxiliares 6,3/0,42 kV de 1.000 kVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
- Línea subterránea de evacuación a 220 kV de 972 metros de longitud, con origen en la Subestación Transformadora a ubicar en planta y final en subestación de interconexión sin transformación.



- Subestación de interconexión sin transformación que concentrará la energía producida por la central termosolar objeto de este expediente y la producida por la planta termosolar Termosol-2 objeto de otro proyecto (expediente GE-M/42/07).
- Línea aérea de alta tensión en 220 kV y con dos trazados alternativos: trazado AEV de 37.985 m de longitud y trazado ANEV de 47.691 m de longitud, ambas con origen en subestación de interconexión anterior y final en futura subestación transformadora 220/400 kV a ubicar junto a parque de REE en Valdecaballeros.
- Subestación de evacuación con transformador 220/400 kV de 250 MVA a ubicar junto a parque de REE en Valdecaballeros para adecuar los niveles de tensión a la red de transporte.
- Línea aérea de alta tensión en 400 kV, de 809 m de longitud con origen en subestación transformadora 220/400 kV anterior y final en barras de 400 kV de SET Valdecaballeros propiedad de Red Eléctrica de España.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Presupuesto: 216.244.408,27 euros.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de agosto de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 25 de agosto de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial termosolar. Expte.: GE-M/42/07. (2008083501)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental se somete a información pública el proyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días



hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avenida Reina Sofía 21-1.ª planta, Mérida.

Peticionario: Planta Termosolar de Extremadura-2, S.L., con sede social en finca "Casas de Hitos", ctra. de Madrigalejo a Logrosán km 3, CP 10110 Madrigalejo (Cáceres), CIF B-10355592.

Características:

— Ubicación: Término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), coordenadas UTM:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM:		
	X	Y	HUSO
1	275.015,255	4.340.864,250	30
2	276.371,539	4.340.864,250	30
3	276.371,539	4.339.605,093	30
4	275.015,255	4.339.605,093	30
5	275.024,255	4.339.901,975	30
6	274.874,205	4.339.901,975	30
7	274.874,205	4.340.567,371	30
8	275.024,255	4.340.567,371	30

- Campo solar con 523.200 m² de colectores cilindro parabólicos tipo skalet 150, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 293 MW; generación anual de electricidad solar 180,28 GWh; energía neta prevista a verter a la Red de Transporte 190,63 GWh.
- Sistema de 7,5 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 1.000 MWh_t.
- Tres calderas de combustión que funcionan con gas natural, con una potencia nominal de 16 MWt cada una, para generación de vapor a 370°C 100 bar de alimentación a la turbina.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de 60,94 Kg/s a una temperatura de 380°C y una presión de 105 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.
- Generador síncrono trifásico de 66,667 MVA, tensión en bornes 11 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada 49,9 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 220/11 kV de 50/60 MVA, un transformador auxiliar 11/6,3 kV de 10/13 MVA y dos transformadores de servicios auxiliares 6,3/0,42 kV de 1.000 kVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.



- Línea subterránea de evacuación a 220 kV de 3.139 metros de longitud, con origen en la Subestación Transformadora a ubicar en planta y final en subestación de interconexión sin transformación (la subestación de interconexión forma parte del expediente GE-M/41/07).

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Presupuesto: 196.811.649,37 euros.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de agosto de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 21 de agosto de 2008 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del camino de Logrosán", en el término municipal de Alía. (2008083532)

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Camino de Logrosán", tramo: Todo el término municipal, en el T.M. de Alía (Cáceres), y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (DOE 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Alía, así como en las oficinas de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en Avenida de las Américas, n.º 4, de Mérida, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrá presentar por los interesados las alegaciones que puedan haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña Anexo de los colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 21 de agosto de 2008. La Directora General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, P.D.F. Resolución 26 de junio de 2008 (DOE 1 de julio de 2008), EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

**A N E X O**

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A CORDEL DEL CAMINO DE LOGROSÁN

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ALÍA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
37/2	VILLA RODRIGUEZ FRANCISCO	CL VALMOJADO 69-5ºB	MADRID 28047 MADRID
37/14	BARBA MERINO MARIA	CL ALTA 2	CAÑAMERO 10136 CÁCERES
37//5	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF. C DIR. INGRES. 3ª	MÉRIDA 06800 BADAJOZ
35/36	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF. C DIR. INGRES. 3ª	MÉRIDA 06800 BADAJOZ
36/29	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF. C DIR. INGRES. 3ª	MÉRIDA 06800 BADAJOZ
36/1	VILLA TELLO JUAN	CL PRESA PEÑA DEL AGUILA 13	BADAJOZ 06010 BADAJOZ
36/2	VILLA PLAZA DIONISIO	AV COM AUT EXTREMADURA 18	GUADALUPE 10140 CÁCERES
36/4	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF. C DIR. INGRES. 3ª	MÉRIDA 06800 BADAJOZ
36/3	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF. C DIR. INGRES. 3ª	MÉRIDA 06800 BADAJOZ
34/13	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF. C DIR. INGRES. 3ª	MÉRIDA 06800 BADAJOZ
34/12	NOVOFINCAS SA	CL VELAZQUEZ 2	EL PUERTO STA. MARÍA 11500 CÁDIZ
34/11	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF. C DIR. INGRES. 3ª	MÉRIDA 06800 BADAJOZ
34/10	NOVOFINCAS SA	CL VELAZQUEZ 2	EL PUERTO STA. MARÍA 11500 CÁDIZ
34/9	EN INVESTIGACIÓN		
34/111	OLMEDA GONZALEZ NARCISO	CL SAN JUAN 3	GUADALUPE 10140 CÁCERES
34/110	TELLO OLMEDA VICTORIA	CL CALDEREROS 12	GUADALUPE 10140 CÁCERES
34/109	TELLO OLMEDA JOAQUIN	CL CESAR MARTIN CANO 21-1º	GUADALUPE 10140 CÁCERES
34/74	NOVOFINCAS SA	CL VELAZQUEZ 2	EL PUERTO STA. MARÍA 11500 CÁDIZ



POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ALÍA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
34/75	NOVOFINCAS SA	CL VELAZQUEZ 2	EL PUERTO STA. MARÍA 11500 CÁDIZ
34/76	NOVOFINCAS SA	CL VELAZQUEZ 2	EL PUERTO STA. MARÍA 11500 CÁDIZ
34/98	NOVOFINCAS SA	CL VELAZQUEZ 2	EL PUERTO STA. MARÍA 11500 CÁDIZ
34/97	ALONSO REINOSO FRANCISCO		
34/79	NOVOFINCAS SA	CL VELAZQUEZ 2	EL PUERTO STA. MARÍA 11500 CÁDIZ
33/70	PLAZA OLIVEROS MANUEL	CL BAILEN 18-4ºB	SEVILLA 41001 SEVILLA
33/96	PLAZA OLIVEROS MANUEL	CL BAILEN 18-4ºB	SEVILLA 41001 SEVILLA
33/97	PLAZA OLIVEROS MANUEL	CL BAILEN 18-4ºB	SEVILLA 41001 SEVILLA
33/69	RUBIO MASA ANTONIA (HEREDEROS DE)	CL GABRIEL Y GALAN 24	ALÍA 10137 CÁCERES
33/98	PLAZA OLIVEROS MANUEL	CL BAILEN 18-4ºB	SEVILLA 41001 SEVILLA
33/68	TURUÑUELO OCAMPO AMALIA	CL GABRIEL Y GALAN	ALÍA 10137 CÁCERES
33/67	PLAZA OLIVEROS MANUEL	CL BAILEN 18-4ºB	SEVILLA 41001 SEVILLA
33/66	MIRANDA GARCIA GREGORIA	CL TORREGROSA 2-9 Pta 1	MADRID 28043 MADRID
39/935	RAÑAS DEL SINDICATOSL CONST	LG FINCA RAÑA DEL SINDICATO	GUADALUPE 10140 CÁCERES
39/934	RAÑAS DEL SINDICATOSL CONST	LG FINCA RAÑA DEL SINDICATO	GUADALUPE 10140 CÁCERES
39/933	RAÑAS DEL SINDICATOSL CONST	LG FINCA RAÑA DEL SINDICATO	GUADALUPE 10140 CÁCERES
39/932	RAÑAS DEL SINDICATOSL CONST	LG FINCA RAÑA DEL SINDICATO	GUADALUPE 10140 CÁCERES



POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ALÍA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
39/931	RAÑAS DEL SINDICATOSL CONST	LG FINCA RAÑA DEL SINDICATO	GUADALUPE 10140 CÁCERES
39/930	RAÑAS DEL SINDICATOSL CONST	LG FINCA RAÑA DEL SINDICATO	GUADALUPE 10140 CÁCERES
39/929	RAÑAS DEL SINDICATOSL CONST	LG FINCA RAÑA DEL SINDICATO	GUADALUPE 10140 CÁCERES
39/928	DIAZ MUÑOZ MARIA CANDELA	DIAZ MUÑOZ MARIA CANDELA 20	GUADALUPE 10140 CÁCERES
39/948	RAÑAS DEL SINDICATOSL CONST	LG FINCA RAÑA DEL SINDICATO	GUADALUPE 10140 CÁCERES
39/927	RAÑAS DEL SINDICATOSL CONST	LG FINCA RAÑA DEL SINDICATO	GUADALUPE 10140 CÁCERES
39/926	RAÑAS DEL SINDICATOSL CONST	LG FINCA RAÑA DEL SINDICATO	GUADALUPE 10140 CÁCERES
39/925	RAÑAS DEL SINDICATOSL CONST	LG FINCA RAÑA DEL SINDICATO	GUADALUPE 10140 CÁCERES
39/922	RAÑAS DEL SINDICATOSL CONST	LG FINCA RAÑA DEL SINDICATO	GUADALUPE 10140 CÁCERES
39/921	RAÑAS DEL SINDICATOSL CONST	LG FINCA RAÑA DEL SINDICATO	GUADALUPE 10140 CÁCERES
39/920	DONALONSO RUBIO VICTOR	CL DOCTOR ROSADO 1	ALÍA 10137 CÁCERES
39/919	RAÑAS DEL SINDICATOSL CONST	LG FINCA RAÑA DEL SINDICATO	GUADALUPE 10140 CÁCERES
39/918	MOYANO FRAILE MATEO (HEREDEROS DE)	PS DEL MOLINO 11-4ª	MADRID 28045 MADRID
39/916	MOYANO FRAILE MATEO (HEREDEROS DE)	PS DEL MOLINO 11	MADRID 28045 MADRID
39/114	MOYANO FRAILE MATEO (HEREDEROS DE)	PS DEL MOLINO 11	MADRID 28045 MADRID
39/113	MOYANO FRAILE MATEO (HEREDEROS DE)	PS DEL MOLINO 11	MADRID 28045 MADRID



POLÍGONO/PARCELA CATASTRAL T.M. ALÍA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
39/112	VILLARES BARROSO FAUSTINO	CL LAGUNA 12	ALÍA 10137 CÁCERES
39/106	MOYANO GONZALO JUAN (HEREDEROS DE)	CL MORA	ALÍA 10137 CÁCERES
39/105	MARTIN PRIETO LUCIA (HEREDEROS DE)	CL OBISPO DE OSMA 26	ALÍA 10137 CÁCERES
39/949	AYTO ALIA	PZ ESPAÑA 6	ALÍA 10137 CÁCERES
39/104	GONZALO MUNOZ VICENTA	CL TORIL 4	ALÍA 10137 CÁCERES
39/103	TREMIÑO GONZALO ELIAS	CL GENERAL FRANCO 24	ALÍA 10137 CÁCERES
39/102	SILVEIRA JUAREZ CECILIO	CL ANA DE MENDOZA 35	VILLAVICIOSA DE ODON 28670 MADRID
39/101	GARCIA DONALONSO JUAN MATA	CL VALLADOLID 8-7ªA	ALCORCÓN 28922 MADRID
30/279	DONALONSO CEREZO FLORENTINA	CL FEDERICO GARCIA LORCA 16	ALÍA 10137 CÁCERES
30/278	MARTIN ALVAREZ JUANA	CL MUSICOS 13 A-7ºB	TRES CANTOS 28760 MADRID
30/277	BONILLA SALAS NICOLASA	CL TORIL 15	ALÍA 10137 CÁCERES
30/275	JUAREZ FERNANDEZ MARIA	CL MAGNA 3	ALÍA 10137 CÁCERES
30/273	PLAZA VILLARES AGAPITO	CL CORREDERA 13	ALÍA 10137 CÁCERES
30/274	RAMIREZ JUAREZ JUANA	AV ONU 74	MÓSTOLES 28936 MADRID
30/272	VILLARES GONZALO FAUSTINO	CL DEMOCRACIA 8	ALÍA 10137 CÁCERES
30/267	LOPEZ CEREZO PEDRO	CL DEL HIGUERAL 15- 5ºB	FUENLABRADA 28944 MADRID
30/268	PLAZA VILLARES AGAPITO	CL CORREDERA 13	ALÍA 10137 CÁCERES
30/266	EN INVESTIGACION		



POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ALÍA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
30/265	PODEROSO MIRANDA VALENTINA	CL AZCOITIA 15-2ºB	MADRID 28044 MADRID
30/262	VILLARES GONZALEZ OSCAR LUIS	CL SANT JOSEP DE CALASANZ 9-5º-2	MATARÓ 08303 BARCELONA
30/247	MIRANDA BARROSO ANTONINA	AV LUIS CHAMIZO 1	ALÍA 10137 CÁCERES
30/246	RUBIO DIAZ MELCHOR	CL REAL 26	ALÍA 10137 CÁCERES
30/243	GONZALEZ GONZALO FELISA	CL DEMOCRACIA 8	ALÍA 10137 CÁCERES
30/242	PRIETO RUBIO JUAN JOSE	LG FINCA EL CARABAL	ALÍA 10137 CÁCERES
30/241	MOYANO LOGROSAN RUFINO	CL DE LOS ESCRIBANOS 33-1ªA	MADRID 28021 MADRID
30/240	VILLARES MOYANO FAUSTO	AV LAS CHAPAS 27	ALÍA 10137 CÁCERES
30/239	VILLARES MOYANO FAUSTO	AV LAS CHAPAS 27	ALÍA 10137 CÁCERES
30/238	VILLARES MOYANO FAUSTO	AV LAS CHAPAS 27	ALÍA 10137 CÁCERES
30/237	GARCIA DONALONSO LUIS	CL GENERAL MANUEL SAAVEDRA 9-2ªA	BADAJOS 06004 BADAJOS
30/236	ALVAREZ OVIEDO JUAN	CL GABRIEL Y GALAN 21	ALÍA 10137 CÁCERES
30/234	LOPEZ MASA AGAPITO	CL BERGUEDA 54	MATARÓ 08303 BARCELONA
30/233	GALAN ALCONJOL ANTONIA	CL ALAMO 2	ALÍA 10137 CÁCERES
30/232	YELMO CEREZO M ISABEL	CL ARTURO ARANGURE 2	CÁCERES 10002 CÁCERES
30/230	TREMIÑO RUBIO EMILIO (HEREDEROS DE)	CL REAL 62	ALÍA 10137 CÁCERES
30/228	YELMO FERNANDEZ EMILIO Y HNA.	CL TOLEDO 4	MOHEDAS DE LA JARA 45576 TOLEDO



POLÍGONO/PARCELA CATASTRAL T.M. ALÍA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
30/227	GALAN ALVAREZ TIMOTEO	CL REAL 5	ALÍA 10137 CÁCERES
30/226	MIRANDA GARCIA JOSEFA	CL MARTIN VARGAS 11-1ºf	MADRID 28005 MADRID
30/225	EXPOSITO ESCALONA ELIAS Y HNO.	CL MIRANDA DE ARGA 4	MADRID 28033 MADRID
30/223	FERNANDEZ SAUCE FRANCISCA	CL CANTARRANAS	CASTILBLANCO BADAJOZ
30/162	RAMIREZ GONZALO VICTORIANO	CL HOSPITAL 2	ALÍA 10137 CÁCERES
30/161	YELMO JUAEZ CATALINA	CL VILLAFUERTE 25, IZQDA.-4º	MADRID 28041 MADRID
30/160	YELMO JUAREZ AMELIA	CL SALLABERRY 99 Pl:1 Pt:IZ	MADRID 28019 MADRID
30/159	YELMO JUAREZ NATIVIDAD	CL ALEJANDRO SANCH 105-3ºA	MADRID 28019 MADRID
30/19	RODRIGO GONZALEZ PEDRO LUIS DE Y OTRA	CL LUIS CHAMIZO 15	ALÍA 10137 CÁCERES
30/20	OVIEDO SALAS DIMAS	PZ ESPAÑA 15	ALÍA 10137 CÁCERES
30/21	BONILLA OVIEDO M CONCEPCION	CL PUERTO CRUZ VERDE 26 B-2ºA	MADRID 28045 MADRID
20/54	ALBA CEREZO BENIGNO	CL DOS BONILLAS 11	ALÍA 10137 CÁCERES
20/52	ALBA CEREZO BENIGNO	CL DOS BONILLAS 11	ALÍA 10137 CÁCERES
20/48	PRIETO PEINADO NICOLAS	CL MAGANA 1	ALÍA 10137 CÁCERES
20/46	NOVOA CEREZO ANGELA	CL JOSE ANTONIO 37	ALÍA 10137 CÁCERES
20/20	VILLARES GONZALO JUAN ANTONIO	CL REAL 23	ALÍA 10137 CÁCERES
20/21	LOPEZ MASA M CONSUELO	CL JUAN SANCHEZ	ALÍA 10137 CÁCERES
20/22	SUAREZ GONZALEZ LORENZO (HEREDEROS DE)	CL JOSE ANTONIO 3	ALÍA 10137 CÁCERES
20/23	VILLARES GONZALEZ FELICIANO	CL REAL 24	ALÍA 10137 CÁCERES
20/27	TRUJILLO CEREZO MATEA	CL OLIVARES 18	ALÍA 10137 CÁCERES



POLÍGONO/PARCELA CATASTRAL T.M. ALÍA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
20/26	ALCOJOL MOYANO MARIA DEL CARMEN	CL ALMENDRO 3	ALÍA 10137 CÁCERES
20/29	ALCOJOL MOYANO MARIA DEL CARMEN	CL ALMENDRO 3	ALÍA 10137 CÁCERES
20/30	AYTO ALIA	PZ ESPAÑA 6	ALÍA 10137 CÁCERES
21/86	AYTO ALIA	PZ ESPAÑA 6	ALÍA 10137 CÁCERES
21/87	MARTIN GARCIA MARIA EULALIA	CL ALFONSO ONCENO 13	GUADALUPE 10140 CÁCERES
21/73	GONZALEZ MASA ANTONIO	CL LEON 9	ALÍA 10137 CÁCERES
21/76	MUÑOZ MIRANDA ANTONIO	CL LUIS CHAMIZO 64	ALÍA
21/77	RUBIO DIAZ ANTONINA	CL GARCIA LORCA 30	ALÍA
21/78	SALAS DIAZ DIONISIA (HEREDEROS DE)	CL CORREDERA 121	ALÍA
21/55	GONZALEZ MASA ANTONIO	CL LEON 9	ALÍA
21/54	MUÑOZ MIRANDA ANTONIO	CL LUIS CHAMIZO 64	ALÍA
21/45	MUÑOZ MIRANDA ANTONIO	CL LUIS CHAMIZO 64	ALÍA
2146	PRIETO PEINADO NICOLAS	CL MAGANA 1	ALÍA
29/17	RAMIREZ FERNANDEZ MAGDALENO	CL SAN ISIDRO 16	ALÍA
22/15	ALONSO MOLANO JOSE ANTONIO	CL REAL 25	ALÍA
21/43	PLAZA VILLARES AGAPITO	CL CORREDERA 103	ALÍA
21/42	FERNANDEZ JIMENEZ PLACIDA	CL GARCIA LORCA46	ALÍA
21/41	DIAZ DONALONSO MAGDALENO	CL JUAN SANCHEZ 18	ALÍA
21/39	GALAN ALVAREZ ANTONIA	CL ALEGRIA 22	MADRID 28025 MADRID
21/38	GALAN YELMO AGUSTIN Y HNA.	CL GRANADA 19 - 4ºD	MADRID
21/37	GALAN YELMO AGUSTIN Y HNA.	CL GRANADA 19 - 4ºD	MADRID
22/14	DIAZ DONALONSO MAGDALENO	CL JUAN SANCHEZ 18	ALÍA
22/39	VALDEPUERCAS SL	AV DEL CAMPO (SOMOSAGUAS) 4	POZUELO DE ALARCÓN 28223 MADRID
22/42	MARTIN ALVAREZ JUANA	CL MUSICOS 13 Es:A PI:7 Pt:B	TRES CANTOS 28760 MADRID



POLÍGONO/PARCELA CATASTRAL T.M. ALÍA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
22/40	VALDEPUERCAS SL	AV DEL CAMPO (SOMOSAGUAS 4	POZUELO DE ALARCÓN 28223 MADRID
13/80	VALDEPUERCAS SL	AV DEL CAMPO (SOMOSAGUAS 4	POZUELO DE ALARCÓN 28223 MADRID
22/40	VALDEPUERCAS SL	AV DEL CAMPO (SOMOSAGUAS 4	POZUELO DE ALARCÓN 28223 MADRID
13/88	MATCAT SA	PZ AMERICA 2-3º	VALENCIA 46004 VALENCIA
13/81	VALDEPUERCAS SL	AV DEL CAMPO (SOMOSAGUAS 4	POZUELO DE ALARCÓN 28223 MADRID
13/87	MATCAT SA	PZ AMERICA 2-3º	VALENCIA 46004 VALENCIA
22/41	VALDEPUERCAS SL	AV DEL CAMPO (SOMOSAGUAS 4	POZUELO DE ALARCÓN 28223 MADRID
13/84	DONALONSO RUBIO ANTONIO	CL CORREDERA	ALÍA 10137 CÁCERES
13/83	GONZALO MUÑOZ JESUS Y HNA.	CL TORIL 4	ALÍA 10137 CÁCERES
13/82	VALDEPUERCAS SL	AV DEL CAMPO (SOMOSAGUAS 4	POZUELO DE ALARCÓN 28223 MADRID
13/69	MATCAT SA	PZ AMERICA 2-3º	VALENCIA 46004 VALENCIA
13/68	EXPOSITO PLAZA FRANCISCO	CL CERAMISTAS 9-3ºD	MADRID 28037
13/67	MATCAT SA	PZ AMERICA 2-3º	VALENCIA 46004 VALENCIA
13/66	DONALONSO RUBIO ANTONIO	CL CORREDERA	ALÍA 10137 CÁCERES
13/65	MATCAT SA	PZ AMERICA 2-3º	VALENCIA 46004 VALENCIA
13/64	ALVAREZ VILLARES PEDRO	CL RIO TAJO	NAVALCARNERO 28600 MADRID



POLÍGONO/PARCELA CATASTRAL T.M. ALÍA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
13/63	MATCAT SA	PZ AMERICA 2-3ª	VALENCIA 46004 VALENCIA
13/62	DIAZ MUÑOZ MARIA CANDELA Y OTROS	AV BLAS PEREZ GONZALEZ 20	GUADALUPE 10140 CÁCERES
13/61	MATCAT SA	PZ AMERICA 2-3ª	VALENCIA 46004 VALENCIA
13/60	YELMO SAUCE CESAREO	CL CLAVEL 17	ALÍA 10137 CÁCERES
21/36	YELMO SAUCE CESAREO	CL CLAVEL 17	ALÍA 10137 CÁCERES
22/14	DIAZ DONALONSO MAGDALENO	CL JUAN SANCHEZ 18	ALÍA 10137 CÁCERES
2140	GALAN YELMO AGUSTIN Y HNA.	CL GRANADA 19-4ªD	MADRID 28007 MADRID
21/117	RODRIGUEZ HUERTAS VICENTE	CL MARQUES VIANA 49-4ªD	MADRID 28039 MADRID
21/35	MUÑOZ MIRANDA ANTONIO	CL LUIS CHAMIZO 64	ALÍA 10137 CÁCERES
21/34	GALAN ALCONJOL ANTONIA	CL ALAMO 2	ALÍA 10137 CÁCERES
21/33	TRUJILLO ALVAREZ MARCELINO	CL REAL 35	ALÍA 10137 CÁCERES
21/32	TRUJILLO OCAMPO TEODORA	CL PEDRO DOMINGO 9A	MADRID 28025 MADRID
21/31	DIAZ BRAVO IRENE	CL CHARCA 10	ALÍA 10137 CÁCERES
21/30	DIAZ BRAVO LUCRECIA	AV CONSTITUCION 9	ALÍA 10137 CÁCERES
21/29	MUÑOZ TRUJILLO VICTOR LUIS	CL LUIS CHAMIZO 64	ALÍA 10137 CÁCERES
21/25	JUAREZ VICENTE LUCIANO	CL VIRGEN DE GUADALUPE 18	ALÍA 10137 CÁCERES
21/44	MUÑOZ MIRANDA ANTONIO	CL LUIS CHAMIZO 64	ALÍA 10137 CÁCERES
21/23	YELMO SAUCE MAGDALENA	PS ESPERANZA 31-2ªC	MADRID 28005 MADRID



POLÍGONO/PARCELA CATASTRAL T.M. ALÍA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
21/22	YELMO SAUCE MAGDALENA	PS ESPERANZA 31	MADRID 28005 MADRID
21/21	YELMO SAUCE MAGDALENA	PS ESPERANZA 31	MADRID 28005 MADRID
21/79	YELMO SAUCE MAGDALENA	PS ESPERANZA 31	MADRID 28005 MADRID
21/81	YELMO SAUCE MAGDALENA	PS ESPERANZA 31	MADRID 28005 MADRID
21/82	MARTIN GARCIA MARIA EULALIA	CL ALFONSO ONCENO 13	GUADALUPE 10140 CÁCERES
21/84	AYTO ALIA	PZ ESPAÑA 6	ALÍA 10137 CÁCERES
21/85	AYTO ALIA	PZ ESPAÑA 6	ALÍA 10137 CÁCERES
20/117	AYTO ALIA	PZ ESPAÑA 6	ALÍA 10137 CÁCERES
20/31	RAMIREZ LOPEZ PEDRO (HEREDEROS DE)	CL CLAVEL 2	ALÍA 10137 CÁCERES
20/32	JUAREZ NOVOA ANGELA	CL CONSTITUCION 12	ALÍA 10137 CÁCERES
20/36	PRIETO PLAZA AGAPITA	CL CHIMBO 11-2º	MADRID 28025 MADRID
20/37	FERNANDEZ SAUCE FRANCISCA	CL CANTARRANAS	CASTILBLANCO 06680 BADAJOZ
20/39	GONZALO MOYANO ANTONIO	CL VALMOJADO 49	MADRID 28047 MADRID
20/40	PRIETO RUBIO MARTINA	CL LIBERPUL 9-2ºA	ALCORCÓN 28 922 MADRID
20/43	MASA FERNANDEZ CANDELA	CL LAGUNA	ALÍA 10137 CÁCERES
20/44	TREMIÑO GONZALO ELIAS	CL GENERAL FRANCO 24	ALÍA 10137 CÁCERES
20/45	GONZALEZ MASA ANTONIO	CL LEON 9	ALÍA 10137 CÁCERES
20/61	VILLARES MOYANO FAUSTO Y OTRO		ALÍA 10137 CÁCERES
20/60	TRUJILLO CEREZO CRESCENCIA	CL JOSE ANTONIO	ALÍA 10137 CÁCERES



POLÍGONO/PARCELA CATASTRAL T.M. ALÍA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
20/59	CEREZO FROILAN LUCIA (HEREDEROS DE)	RD PRIM 65-1º-2ª	MATARÓ 08302 BARCELONA
20/58	BARROSO ALVAREZ JULIAN	CL NAZARET 11-2ºD	MÓSTOLES 28936 MADRID
20/57	VILLARES PRIETO MARIA JESUS	AV MASNOU 12-11ª-01	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT 08905
20/56	VILLARES PRIETO PABLO		
20/55	FRAILE MUÑOZ EULALIA	PZ DOS BONILLAS 5	ALÍA 10137 CÁCERES
20/101	RODRIGO JUAREZ GREGORIO DE	CL MAGALLANES 8 DC PLTA BJA-PTA. A	MÓSTOLES 28935 MADRID
31/85	TREMIÑO BRAVO VICTOR Y HNO	CL SAN ISIDRO 10	ALÍA 10137 CÁCERES
31/100	ALVAREZ VILLARES MARIA Y OTROS	UR LAS GAVIOTAS-LA MANGA 90	SAN JAVIER 30380 MURCIA
31/99	PICADO GARCIA LUCIANO MAXIMINO (HEREDEROS DE)	CL VIRGEN ARANZAZU 20-4ºC	MADRID 28034 MADRID
31/101	JUAREZ FERNANDEZ VICTOR	CL ISAAC PERAL 10	MÓSTOLES 28937 MADRID
31/102	LOPEZ BONILLA CARMEN	AV CERVANTES 7	CAÑAMERO 10136 CÁCERES
31/103	BRAVO YELMO ALEJANDRO (HEREDEROS DE)	CL MAGANA	ALÍA 10137 CÁCERES
31/104	BRAVO YELMO ALEJANDRO (HEREDEROS DE)	CL MAGANA	ALÍA 10137 CÁCERES
31/105	MUÑOZ MUÑOZ ANTONIA	PZ ESPAÑA	ALÍA 10137 CÁCERES
31/106	MIRANDA PRIETO PABLO	CL MAGANA 4	ALÍA 10137 CÁCERES
31/107	DONALONSO RUBIO ANTONINO	CL CORREDERA	ALÍA 10137 CÁCERES
31/108	PLAZA FERNANDEZ ALFONSA	CL MIRAFLORES 20	NAVALCARNERO 28600 MADRID
31/109	NOVOA CEREZO JOSE	CL PUERTO DE LA CRUZ VERDE 26-2ªA	MADRID 28045 MADRID



POLÍGONO/PARCELA CATASTRAL T.M. ALÍA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
31/110	MIRANDA BARROSO BALBINO	CL GRANADOS 9	ALÍA 10137 CÁCERES
31/111	TENA RUBIO M JOSEFA	CM VIEJO DE LEGANES 142-3°C	MADRID 28025 MADRID
31/112	MUÑOZ MUÑOZ MARCIANA	CL TORIL 8	ALÍA 10137 CÁCERES
31/113	LOPEZ ARROYO FELIPE	CL OLIVARES 24	ALÍA 10137 CÁCERES
31/114	LAGUNA ESCALONA EULALIA	CL MORAL 8	ALÍA 10137 CÁCERES
31/131	DURAN CEREZO ALEJANDRO	CL MAGARA 12	ALÍA 10137 CÁCERES
31/132	PRIETO RUBIO JUAN JOSE	LG FINCA EL CARABAL	ALÍA 10137 CÁCERES
31/133	GONZALO JIMENEZ ANGELA Y HNOS.	CL VIRGEN DE GUADALUPE 44	ALÍA 10137 CÁCERES
31/134	DURAN CEREZO ALEJANDRO	CL MAGARA 12	ALÍA 10137 CÁCERES
31/739	DURAN CEREZO ALEJANDRO	CL MAGARA 12	ALÍA 10137 CÁCERES
31/136	OVIEDO SALAS DIMAS	PZ ESPAÑA 15	ALÍA 10137 CÁCERES
31/135	ARIN BONILLA MATILDE	CL LAUREL 4-1ºB	MADRID 28005 MADRID
32/140	BRAVO BRAVO FELIPA	CL DOCTOR PEREZ GARCIA	ALÍA 10137 CÁCERES
32/142	LOPEZ ARROYO MARIA	CL GARCIA LORCA 37	ALÍA 10137 CÁCERES
32/143	VILLARES GONZALO FAUSTINO	CL DEMOCRACIA 8	ALÍA 10137 CÁCERES
32/144	DIAZ BRAVO LUCRECIA	AV CONSTITUCION 9	ALÍA 10137 CÁCERES
32/182	VILLARES GONZALO FAUSTINO	CL DEMOCRACIA 8	ALÍA 10137 CÁCERES
32/183	DONALONSO CEREZO SANTIAGO	CL JUAN SANCHEZ 6	ALÍA 10137 CÁCERES



POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ALÍA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
33/1	TREMIÑO GONZALO MARIA	CL REAL 18	ALÍA 10137 CÁCERES
33/113	FRAILE MUÑOZ SILVERIO	CL AMANTE 52	ALÍA 10137 CÁCERES
33/3	MOYANO GONZALO JUAN (HEREDEROS DE)	CL MORA	ALÍA 10137 CÁCERES
33/4	ESCALONA RUBIO JOSE LUIS	AV CONSTITUCION 52- 3ºB	MÓSTOLES 28931 MADRID
33/6	DIAZ BRAVO IRENE	CL CHARCA 10	ALÍA 10137 CÁCERES
33/7	RAÑAS DEL SINDICATOSL CONST	LG FINCA RAÑA DEL SINDICATO	GUADALUPE 10140 CÁCERES
33/110	DURAN CEREZO ALEJANDRO	CL MAGARA 12	ALÍA 10137 CÁCERES
33/109	TRUJILLO GONZALO VICTORIO	CL SOL	ALÍA 10137 CÁCERES
33/37	OVIEDO SANCHEZ SAGRARIO	CL MATADERO 8-8ºD	ALCORCÓN 28921 MADRID
33/106	FERNANDEZ ESCALONA M JESUS	CL CARDENAL GIL DE ALBORNOZ. 54-3ºI	TALAVERA DE LA REINA 45600 TOLEDO
33/105	ALVAREZ LOPEZ CLAUDIO	CL PEDRO DE VALDIVIA	ALÍA 10137 CÁCERES
33/104	GONZALEZ DONALONSO PASCUAL	CL GABRIEL Y GALAN 2	ALÍA 10137 CÁCERES
33/103	GALAN ALVAREZ TIMOTEO	CL GABRIEL Y GALAN 2	ALÍA 10137 CÁCERES
33/102	BARBA HUERTAS ANASTASIO (HEREDEROS DE)	CL VIA LUSITANA 66- 1º-6º	MADRID 28025 MADRID
33/101	PLAZA OLIVEROS MANUEL	CL BAILEN 18-4ºB	SEVILLA 41001 SEVILLA
33/100	LOPEZ MASA M CONSUELO	CL JUAN SANCHEZ	ALÍA 10137 CÁCERES
33/62	MIRANDA GARCIA GREGORIA	CL TORREGROSA 2-9º- 1ª	MADRID 28043 MADRID
33/63	PLAZA OLIVEROS MANUEL	CL BAILEN 18-4ºB	SEVILLA 41001 SEVILLA



POLÍGONO/PARCELA CATASTRAL T.M. ALÍA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
33/64	TURUÑUELO OCAMPO AMALIA	CL IGLESIA 3	ALÍA 10137 CÁCERES
33/65	RUBIO MASA ANTONIA (HEREDEROS DE)	CL GABRIEL Y GALAN 24	ALÍA 10137 CÁCERES
33/92	PLAZA OLIVEROS MANUEL	CL BAILEN 18-4ºB	SEVILLA 41001 SEVILLA
33/91	PLAZA OLIVEROS MANUEL	CL BAILEN 18-4ºB	SEVILLA 41001 SEVILLA
33/81	PLAZA OLIVEROS MANUEL	CL BAILEN 18-4ºB	SEVILLA 41001 SEVILLA
34/80	NOVOFINCAS SA	CL VELAZQUEZ 2	EL PUERTO STA. MARÍA 11500 CÁDIZ
34/81	NOVOFINCAS SA	CL VELAZQUEZ 2	EL PUERTO STA. MARÍA 11500 CÁDIZ
34/82	NOVOFINCAS SA	CL VELAZQUEZ 2	EL PUERTO STA. MARÍA 11500 CÁDIZ
34/84	NOVOFINCAS SA	CL VELAZQUEZ 2	EL PUERTO STA. MARÍA 11500 CÁDIZ
34/85	NOVOFINCAS SA	CL VELAZQUEZ	EL PUERTO STA. MARÍA 11500 CÁDIZ
34/78	NOVOFINCAS SA	CL VELAZQUEZ	EL PUERTO STA. MARÍA 11500 CÁDIZ
34/77	NOVOFINCAS SA	CL VELAZQUEZ	EL PUERTO STA. MARÍA 11500 CÁDIZ
34/94	NOVOFINCAS SA	CL VELAZQUEZ	EL PUERTO STA. MARÍA 11500 CÁDIZ
34/95	JORGE CORTIJO ANTONIO	CL TINTE 11	GUADALUPE 10140 CÁCERES
34/96	NOVOFINCAS SA	CL VELAZQUEZ	EL PUERTO STA. MARÍA 11500 CÁDIZ
34/88	NOVOFINCAS SA	CL VELAZQUEZ	EL PUERTO STA. MARÍA 11500 CÁDIZ
34/6	TELLO OLMEDA JOAQUIN	CL CESAR MARTIN CANO 21-1º	GUADALUPE 10140 CÁCERES



POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ALÍA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
34/7	TELLO OLMEDA VICTORIA	CL CALDEREROS 12	GUADALUPE 10140 CÁCERES
34/8	OLMEDA GONZALEZ NARCISO	CL SAN JUAN 3	GUADALUPE 10140 CÁCERES
36/3	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF. C DIR. INGRES. 3ª	MÉRIDA 06800 BADAJOZ
35/41	VILLA PLAZA DIONISIO	AV COM AUT EXTREMADU 18	GUADALUPE 10140 CÁCERES
35/40	VILLA TELLO JUAN	CL PRESA PEYA DEL AGUILA 13	BADAJOZ 06010 BADAJOZ
35/35	VILLA RUBIO MARTIN Y HNO	PZ CLAUDIO 14	GUADALUPE 10140 CÁCERES
35/36	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF. C DIR. INGRES. 3ª	MÉRIDA 06800 BADAJOZ
35/34	VILLA RODRIGUEZ FRANCISCO	CL VALMOJADO 69-5ªB	MADRID 28047 MADRID

• • •

ANUNCIO de 28 de agosto de 2008 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Madrigalejo", en el término municipal de Madroñera. (2008083533)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 28 de agosto de 2008, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Madrigalejo", en el término municipal de Madroñera, tramo: "En todo su recorrido por el término municipal", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo de 2000), y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12,30 horas del día 9 de octubre de 2008 en el cruce del cordel con el camino de la casa del Alijar Marín.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías pecuarias, ostentado D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 28 de agosto de 2008. La Directora General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

**A N E X O**

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A "CORDEL DE MADRIGALEJO"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
14/ 10	MARISCAL GONZALEZ GLORIA	CL BARRIONUEVO 2	TALAVERA DE LA REINA

• • •

ANUNCIO de 28 de agosto de 2008 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Madrigalejo", en el término municipal de Garciaz. (2008083534)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 28 de agosto de 2008, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Madrigalejo", en el término municipal de Garciaz, tramo: "En todo su recorrido por el término municipal", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo de 2000), y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 9 de octubre de 2008 en el cruce del cordel con la carretera que une Conquista de la Sierra y Garciaz (CC-23.5).

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 28 de agosto de 2008. La Directora General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

**A N E X O**

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A "CORDEL DE MADRIGALEJO"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
18/6, 16 19/6	ABRIL TORRES DIEGO	CL LOS PASTORES 38 PI:1 Pt:A	PALENCIA
18/1	ARANDA MUÑOZ FRANCISCO (HROS)	CL SOLIS AVILA 4	GARCIAZ
18/3, 15 19/8	CUADRADO ABRIL LORENZO (HROS)	PZ ESPAÑA 1	GARCIAZ
26/6	MARTIN JIMENEZ JUAN	CL BERLIN 3 PI:2 Pt:D	CACERES
19/12	MARTIN MORALES VICTORINA	CL 18 DE JULIO	GARCIAZ
18/10, 11 19/7, 19	PABLOS DUEÑAS LUIS JAVIER	AV VG. DE GUADALUPE 20 PI:6 Pt:A	CACERES
26/15, 16	PEÑA TORRES CARMEN	PZ ESPAÑA 5	CAÑAMERO
26/23 30/1, 5, 6, 9	PERMUTA 2001 SL	CL MILAN 2	MADRID
25/2	SADEROLA INVERSIONES SL	CL LUIS BUÑUEL 2	POZUELO DE ALARCON
25/3 26/21	SOSA TORRES FRANCISCO	CL GRAL FRANCO 17	HERGUIJUELA
26/11, 26	TORRES CASARES AURELIANA PRAXEDES (HROS)	PZ MAYOR 10	GARCIAZ
25/8 26/28	TORRES GARCIA MARIA CARMEN	CL CONSTITUCION 56	ALDEACENTE NERA
18/14 25/5 26/1	TORRES ORTIZ DIEGO	CL GRANADOS 5	GARCIAZ
18/7 19/3	TRINIDAD SANCHEZ MARIO	FN EL RINCON	GARCIAZ
10/1 18/2	VIMAR E HIJOS SL	PS LAS VEGAS 2	GRIÑON



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de agosto de 2008, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Vestuario para el personal laboral con destino en varios centros de la Consejería de Igualdad y Empleo en la provincia de Cáceres, durante el año 2008".
Expte.: S02/08CC. (2008062574)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Igualdad y Empleo. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 02/08 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de vestuario para el personal laboral de los centros de la C.I.E. en la provincia de Cáceres durante el año 2008.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE de 29/04/08.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

79.889,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15-07-08.
- b) Contratista: Podointegral, S.L.
- c) Importe adjudicación: 79.327,25 euros.
- d) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 15 de agosto de 2008. La Jefa de Servicio Territorial, P.D. 27-03-08 (DOE 17-04-08),
ANA GALÁN MATA.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de biblioteca y cafetería en el I.E.S. Bachiller Diego Sánchez de Talavera la Real". Expte.: OBR.08.01.087. (2008062595)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.087.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Construcción de biblioteca y cafetería en el I.E.S. Bachiller Diego Sánchez de Talavera la Real.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación:
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

150.000 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de agosto de 2008.
- b) Contratista: Construcciones Ojalma, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 135.195 euros (IVA incluido).

Mérida, a 20 de agosto de 2008. La Secretaria General (P.A. Resolución de 09.07.08, DOE n.º 138, de 17.07.08), La Directora General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, M.^ª DEL CARMEN PINEDA GONZÁLEZ.



RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Reformas varias en el Colegio Rural Agrupado La Encina de Valdetorres". Expte.: OBR.08.01.083. (2008062599)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.083.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reformas varias en el C.R.A. La Encina de Valdetorres.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación:
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

170.000 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de agosto de 2008.
- b) Contratista: Construcciones Copigar, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 145.371,85 euros (IVA incluido).

Mérida, a 22 de agosto de 2008. La Secretaria General (P.A. Resolución de 09.07.08, DOE n.º 138, de 17.07.08), La Directora General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, M.^a DEL CARMEN PINEDA GONZÁLEZ.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ANUNCIO de 7 de agosto de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2008083478)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 7 de agosto de 2008. El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0163-CC/07

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *CONSTRUCCIONES M. CAMPOS CUADRADO, S.L.* NIF: *B10144228*

Ultimo domicilio conocido: *AVDA. DE ALEMANIA, 19-1º - CÁCERES*

Motivo por el que se abre expediente:

Los que se desprenden del contenido de la actuación practicada por la Inspectora de la Dirección General de Turismo, Doña Rocio Jiménez Alama en fecha 4 de abril de 2008 y en la Hoja de Reclamaciones suscrita por la Sra. Fernández Vara, consistentes en los siguientes hechos:

- 1.- No entregar factura del alojamiento a la reclamante a pesar de ser requerida por ésta.*
- 2.- No formalizar la "hoja de admisión de clientes" con carácter general.*
- 3.- Finalizar unilateralmente el contrato de hospedaje con la Sra. Fernández Vara, sin que exista documento que acredite la fecha de finalización de la misma (Hoja de admisión)*

Tipificación de la infracción:

Art. 74.13, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Art. 73.5, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Art. 73.7, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Grave

Sanción Leve

Sanción Leve

Sanción:

Desde multa de 601,02 hasta multa de 6.010,12 Euros

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0163-CC/07

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: CONSTRUCCIONES M. CAMPOS CUADRADO, S.L.

NIF: B10144228

Ultimo domicilio conocido: AVDA. DE ALEMANIA, 19-1º - CÁCERES

Motivo por el que se abre expediente:

Los que se desprenden del contenido de la actuación practicada por la Inspectora de la Dirección General de Turismo, Doña Rocio Jiménez Alama en fecha 4 de abril de 2008 y en la Hoja de Reclamaciones suscrita por la Sra. Fernández Vara, consistentes en los siguientes hechos:

1.- No entregar factura del alojamiento a la reclamante a pesar de ser requerida por ésta.

2.- No formalizar la "hoja de admisión de clientes" con carácter general.

3.- Finalizar unilateralmente el contrato de hospedaje con la Sra. Fernández Vara, sin que exista documento que acredite la fecha de finalización de la misma (Hoja de admisión)

Tipificación de la infracción:

Art. 74.13, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Art. 73.5, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Art. 73.7, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Grave

Sanción Leve

Sanción Leve

Sanción:

Desde multa de 601,02 hasta multa de 6.010,12 Euros

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0090-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *DRAGOMIR POP*

NIF: *X5013414N*

Ultimo domicilio conocido: *C/ ESPADA, 22, PO 4, D - ALCORCON*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Valdelacasa de Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 15:55 horas del día 01/05/08, en el paraje conocido como "La Isla" (Pantano de Valdecañas), en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0090-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *DRAGOMIR POP*

NIF: *X5013414N*

Ultimo domicilio conocido: *C/ ESPADA, 22, PO 4, D - ALCORCON*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Valdelacasa de Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 15:55 horas del día 01/05/08, en el paraje conocido como "La Isla" (Pantano de Valdecañas), en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0092-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *LUCIAN ILINCA*

NIF: *X9115910K*

Ultimo domicilio conocido: *C/ SILVINA, 26-6º-E - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Valdelacasa de Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:10 horas del día 01/05/08, en el paraje conocido como "La Isla" (Pantano de Valdecañas), en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0092-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *LUCIAN ILINCA*

NIF: *X9115910K*

Ultimo domicilio conocido: *C/ SILVINA, 26-6º-E - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Valdelacasa de Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:10 horas del día 01/05/08, en el paraje conocido como "La Isla" (Pantano de Valdecañas), en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0093-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *JOSE LUIS MOYA ARENAS*

NIF: 05266042P

Ultimo domicilio conocido: *C/ MONTECARLO, 15 - PLANTA BAJA - NAVALCARNERO*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto deValdelacasa de Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 15:45 horas del día 01/05/08, en el paraje conocido como "La Isla" (Pantano de Valdecañas), en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0093-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *JOSE LUIS MOYA ARENAS*

NIF: 05266042P

Ultimo domicilio conocido: *C/ MONTECARLO, 15 - PLANTA BAJA - NAVALCARNERO*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto deValdelacasa de Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 15:45 horas del día 01/05/08, en el paraje conocido como "La Isla" (Pantano de Valdecañas), en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0097-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *DORIAN FLORINEL BANICA* NIF: *XZ281426*

Ultimo domicilio conocido: *C/ NAZARIO CALONGE, 7-5-1ª-A - SAN FERNANDO DE HENARES*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto deValdelacasa de Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:35 horas del día 01/05/08, en el paraje conocido como "La Isla" (Pantano de Valdecañas), en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0097-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *DORIAN FLORINEL BANICA* NIF: *XZ281426*

Ultimo domicilio conocido: *C/ NAZARIO CALONGE, 7-5-1ª-A - SAN FERNANDO DE HENARES*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto deValdelacasa de Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:35 horas del día 01/05/08, en el paraje conocido como "La Isla" (Pantano de Valdecañas), en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0099-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *TUDOR NICULAE*

NIF: 10847354

Ultimo domicilio conocido: *C/ MIRLO, 4-3º-D - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Valdelacasa de Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:10 horas del día 01/05/08, en el paraje conocido como "La Isla" (Pantano de Valdecañas), en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0099-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *TUDOR NICULAE*

NIF: 10847354

Ultimo domicilio conocido: *C/ MIRLO, 4-3º-D - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Valdelacasa de Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:10 horas del día 01/05/08, en el paraje conocido como "La Isla" (Pantano de Valdecañas), en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0100-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *MARIAN NELU NEGRILA*

NIF: *X5699446T*

Ultimo domicilio conocido: *C/ SAN PANTALEON, 5-1ª-A - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto deValdelacasa de Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 15:55 horas del día 01/05/08, en el paraje conocido como "La Isla" (Pantano de Valdecañas), en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercebimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0100-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *MARIAN NELU NEGRILA*

NIF: *X5699446T*

Ultimo domicilio conocido: *C/ SAN PANTALEON, 5-1ª-A - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto deValdelacasa de Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 15:55 horas del día 01/05/08, en el paraje conocido como "La Isla" (Pantano de Valdecañas), en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercebimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0101-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *ADRIAN NICOLAE RUIU*

NIF: *X6442906P*

Ultimo domicilio conocido: *C/SAN ALFONSO, 1-2ª-A - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Valdelacasa de Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:00 horas del día 01/05/08, en el paraje conocido como "La Isla" (Pantano de Valdecañas), en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0101-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *ADRIAN NICOLAE RUIU*

NIF: *X6442906P*

Ultimo domicilio conocido: *C/SAN ALFONSO, 1-2ª-A - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Valdelacasa de Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:00 horas del día 01/05/08, en el paraje conocido como "La Isla" (Pantano de Valdecañas), en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0102-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *CLAUDIA TOMESCU*

NIF: *X6651566N*

Ultimo domicilio conocido: *C/ MARIANISTAS, 15-8º-D - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto deValdelacasa de Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:15 horas del día 01/05/08, en el paraje conocido como "La Isla" (Pantano de Valdecañas), en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0102-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *CLAUDIA TOMESCU*

NIF: *X6651566N*

Ultimo domicilio conocido: *C/ MARIANISTAS, 15-8º-D - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto deValdelacasa de Tajo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:15 horas del día 01/05/08, en el paraje conocido como "La Isla" (Pantano de Valdecañas), en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0106-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *RADOSLAV IONUY*

NIF: *TR00040118*

Ultimo domicilio conocido: *C/ ONECA, 10, 5º, PTA. D - COSLADA*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Casatejada, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:00 horas del día 04/05/08, en el Pantano de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0106-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *RADOSLAV IONUY*

NIF: *TR00040118*

Ultimo domicilio conocido: *C/ ONECA, 10, 5º, PTA. D - COSLADA*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Casatejada, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:00 horas del día 04/05/08, en el Pantano de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0107-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *STRACNA NICOSUR*

NIF:

Ultimo domicilio conocido: *TRAVESIA DEL CURTIDOS, 3 - COSLADA*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Casatejada, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:00 horas del día 04/05/08, en el Pantano de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0107-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *STRACNA NICOSUR*

NIF:

Ultimo domicilio conocido: *TRAVESIA DEL CURTIDOS, 3 - COSLADA*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Casatejada, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:00 horas del día 04/05/08, en el Pantano de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0109-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *BADEA MARIUS CRISTINEL*

NIF: TR035702

Ultimo domicilio conocido: *PLAZA MAYOR, 1 - COSLADA*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Casatejada, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:00 horas del día 04/05/08, en el Pantano de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0109-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *BADEA MARIUS CRISTINEL*

NIF: TR035702

Ultimo domicilio conocido: *PLAZA MAYOR, 1 - COSLADA*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Casatejada, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:00 horas del día 04/05/08, en el Pantano de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0110-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *ADRIAN RADOSLAV*

NIF: *E08474689*

Ultimo domicilio conocido: *C/ ONECA, 10, 5º, PTA. D - COSLADA*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Casatejada, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:00 horas del día 04/05/08, en el Pantano de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0110-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *ADRIAN RADOSLAV*

NIF: *E08474689*

Ultimo domicilio conocido: *C/ ONECA, 10, 5º, PTA. D - COSLADA*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Casatejada, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:00 horas del día 04/05/08, en el Pantano de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0111-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: IRINEL TRIFAN

NIF: X6666144P

Ultimo domicilio conocido: TRAVESIA DE LOS ARCES, 22 - MOSTOLES

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:15 horas del día 27/04/08, en el Pantano de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0111-CC/08

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: IRINEL TRIFAN

NIF: X6666144P

Ultimo domicilio conocido: TRAVESIA DE LOS ARCES, 22 - MOSTOLES

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:15 horas del día 27/04/08, en el Pantano de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0113-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *SAUL VALERA SANCHEZ*

NIF: 30223026Z

Ultimo domicilio conocido: *AVDA. GUERRERO, 6- 1º 09 - PUERTO DE LA CRUZ*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Malpartida de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:20 horas del día 13/05/08, en el paraje conodico como "Charca del Barrueco", en terreno perteneciente al término municipal de Malpartida de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0113-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *SAUL VALERA SANCHEZ*

NIF: 30223026Z

Ultimo domicilio conocido: *AVDA. GUERRERO, 6- 1º 09 - PUERTO DE LA CRUZ*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Malpartida de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:20 horas del día 13/05/08, en el paraje conodico como "Charca del Barrueco", en terreno perteneciente al término municipal de Malpartida de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0114-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *ARTURO GALISTEO MENDOZA*

NIF: 28811128V

Ultimo domicilio conocido: *AVDA. CRUZ ROJA, 34 - SEVILLA*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Malpartida de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:10 horas del día 13/05/08, en el paraje conodico como "Charca del Barrueco", en terreno perteneciente al término municipal deMalpartida de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0114-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *ARTURO GALISTEO MENDOZA*

NIF: 28811128V

Ultimo domicilio conocido: *AVDA. CRUZ ROJA, 34 - SEVILLA*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Malpartida de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:10 horas del día 13/05/08, en el paraje conodico como "Charca del Barrueco", en terreno perteneciente al término municipal deMalpartida de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0115-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *JAVIER TOLEDO JIMENEZ*

NIF: 74870715B

Último domicilio conocido: *C/ MAURICIO MORO PARETO, 11 B, 5, A - MALAGA*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Malpartida de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:00 horas del día 13/05/08, en el paraje conodico como "Charca del Barrueco", en terreno perteneciente al término municipal de Malpartida de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 13/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE, N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0115-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *JAVIER TOLEDO JIMENEZ*

NIF: 74870715B

Último domicilio conocido: *C/ MAURICIO MORO PARETO, 11 B, 5, A - MALAGA*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Malpartida de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:00 horas del día 13/05/08, en el paraje conodico como "Charca del Barrueco", en terreno perteneciente al término municipal de Malpartida de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE, N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0128-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *MARIA DE LA MONTAÑA FERNANDEZ MONTES*

NIF: 7007800E

Ultimo domicilio conocido: *C/ RIO TIBER, 2 - CACERES*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Casas de Don Antonio, consistentes en practicar Acampada Libre a las 20:40 horas del día 08/06/08, en los accesos del "Pantano del río Ayuela", en terreno perteneciente al término municipal de Casas de Don Antonio, con realización de fuego en zona de encinares, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0128-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *MARIA DE LA MONTAÑA FERNANDEZ MONTES*

NIF: 7007800E

Ultimo domicilio conocido: *C/ RIO TIBER, 2 - CACERES*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Casas de Don Antonio, consistentes en practicar Acampada Libre a las 20:40 horas del día 08/06/08, en los accesos del "Pantano del río Ayuela", en terreno perteneciente al término municipal de Casas de Don Antonio, con realización de fuego en zona de encinares, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0129-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *ANTONIO MOLINA MONTES*

NIF: 51825681B

Ultimo domicilio conocido: *C/ RIO TIBER, 2 - CACERES*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Casas de Don Antonio, consistentes en practicar Acampada Libre a las 20:40 horas del día 08/06/08, en los accesos del "Pantano del río Ayuela", en terreno perteneciente al término municipal de Casas de Don Antonio, con realización de fuego en zona de encinares, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0129-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *ANTONIO MOLINA MONTES*

NIF: 51825681B

Ultimo domicilio conocido: *C/ RIO TIBER, 2 - CACERES*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Casas de Don Antonio, consistentes en practicar Acampada Libre a las 20:40 horas del día 08/06/08, en los accesos del "Pantano del río Ayuela", en terreno perteneciente al término municipal de Casas de Don Antonio, con realización de fuego en zona de encinares, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0131-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *Maria Soledad Mirón Díaz*Denunciado: *IVAN TAMAHKYAROV*NIF: *X8964295E*Ultimo domicilio conocido: *PUERTO VELARTE, 5 - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:15 horas del día 08/06/08, en el "Pantano Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0131-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*Secretario: *Maria Soledad Mirón Díaz*Denunciado: *IVAN TAMAHKYAROV*NIF: *X8964295E*Ultimo domicilio conocido: *PUERTO VELARTE, 5 - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:15 horas del día 08/06/08, en el "Pantano Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0132-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Soledad Mirón Díaz*

Denunciado: *VALENTIN VALCHEV*

NIF: 155139056

Ultimo domicilio conocido: *MANUEL MAROTO, N° 6-PISO2, PUERTA B - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:15 horas del día 08/06/08, en el "Pantano Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0132-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Soledad Mirón Díaz*

Denunciado: *VALENTIN VALCHEV*

NIF: 155139056

Ultimo domicilio conocido: *MANUEL MAROTO, N° 6-PISO2, PUERTA B - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:15 horas del día 08/06/08, en el "Pantano Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0133-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *Maria Soledad Mirón Díaz*

Denunciado: *PETROV PETROV*

NIF: *X8987202K*

Ultimo domicilio conocido: *MANUEL MAROTO, N° 6 - BLOQUE 2-PUERTA B - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:15 horas del día 08/06/08, en el "Pantano Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0133-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *Maria Soledad Mirón Díaz*

Denunciado: *PETROV PETROV*

NIF: *X8987202K*

Ultimo domicilio conocido: *MANUEL MAROTO, N° 6 - BLOQUE 2-PUERTA B - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:15 horas del día 08/06/08, en el "Pantano Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0134-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *Maria Soledad Mirón Díaz*

Denunciado: *RADU DIMITRU BELIGAN*

NIF: *X3675568F*

Ultimo domicilio conocido: *CANTERAS DE TICCI, N° 14 - PISO 2 - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peralada de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:00 horas del día 08/06/08, en el "Pantano Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0134-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *Maria Soledad Mirón Díaz*

Denunciado: *RADU DIMITRU BELIGAN*

NIF: *X3675568F*

Ultimo domicilio conocido: *CANTERAS DE TICCI, N° 14 - PISO 2 - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peralada de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:00 horas del día 08/06/08, en el "Pantano Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0135-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *Maria Soledad Mirón Díaz*

Denunciado: *JESUS MANUEL DIAZ HERNANZ*

NIF: 76019131Z

Ultimo domicilio conocido: *GUADILoba, 14 - CACERES*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto Zorita, consistentes en practicar Acampada Libre a las 18:00 horas del día 31/05/08, en el "Pantano de Sierra Brava", en terreno perteneciente al término municipal de Zorita, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁ CERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0135-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *Maria Soledad Mirón Díaz*

Denunciado: *JESUS MANUEL DIAZ HERNANZ*

NIF: 76019131Z

Ultimo domicilio conocido: *GUADILoba, 14 - CACERES*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto Zorita, consistentes en practicar Acampada Libre a las 18:00 horas del día 31/05/08, en el "Pantano de Sierra Brava", en terreno perteneciente al término municipal de Zorita, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁ CERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0136-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *Maria Soledad Mirón Díaz*

Denunciado: *DANIEL GOMEZ BARRIGA*

NIF: 76023619

Ultimo domicilio conocido: *PARRAS, N° 53A. - CACERES*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto Zorita, consistentes en practicar Acampada Libre a las 18:00 horas del día 31/05/08, en el "Pantano de Sierra Brava", en terreno perteneciente al término municipal de Zorita, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0136-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *Maria Soledad Mirón Díaz*

Denunciado: *DANIEL GOMEZ BARRIGA*

NIF: 76023619

Ultimo domicilio conocido: *PARRAS, N° 53A. - CACERES*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto Zorita, consistentes en practicar Acampada Libre a las 18:00 horas del día 31/05/08, en el "Pantano de Sierra Brava", en terreno perteneciente al término municipal de Zorita, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0137-CC/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *HENRY FRANZ CASTELLÓN BUSTAMANTE*

NIF: *X5475560L*

Último domicilio conocido: *CIUDAD REAL , Nº 4 - PISO 5 - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:30 horas del día 14/06/08, en el "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE, Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0137-CC/08

Instructor: *Eugenio J. Expósito Albuquerque*

Secretario: *María Mercedes Aparicio Blanc*

Denunciado: *HENRY FRANZ CASTELLÓN BUSTAMANTE*

NIF: *X5475560L*

Último domicilio conocido: *CIUDAD REAL , Nº 4 - PISO 5 - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:30 horas del día 14/06/08, en el "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE, Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



ANUNCIO de 7 de agosto de 2008 sobre notificación de apertura del periodo de prueba de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2008083479)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de apertura de periodo de pruebas, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 7 de agosto de 2008. El Instructor, EUGENIO J. EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Asunto: Notificación de Apertura Período de Pruebas

Expediente número: 0109-CC/07

Denunciado: BAPISA CACERES S.L.

NIF: B10298909

Ultimo domicilio conocido: C/ALFONSO IX,26 - CÁCERES

En cumplimiento de los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la Apertura de un Período Probatorio en el expediente de referencia.

Asunto: Notificación de Apertura Período de Pruebas

Expediente número: 0025-CC/08

Denunciado: FRANCISCO JOSE TORRECILLAS CUEVAS

NIF: 30827943P

Ultimo domicilio conocido: HERNANDO DE MAGALLANES, 2-BL.A ESC.PBJ-C - CORDOBA

En cumplimiento de los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la Apertura de un Período Probatorio en el expediente de referencia.

• • •

ANUNCIO de 7 de agosto de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2008083480)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 7 de agosto de 2008. El Instructor, EUGENIO J. EXPÓSITO ALBUQUERQUE.



ANEXO

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0170-CC/06

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: ROSSER GRUART VILA

NIF: 07035563R

Ultimo domicilio conocido: PLAZA MAYOR, 33-3º - CÁCERES

Hechos imputados: *Los que se indican tanto en Hoja de reclamaciones núm. 14630, formulada por Doña Maria de los Angeles Navarro Ramón, como en Acta de Inspección núm. 012093, suscrita en fecha 9 de febrero de 2007 por la Inspectora Doña Rosa Moreno Muñoz y consistentes en lo siguiente:*

1.- *No formalizar la Hoja de Admisión de la Sra. Navarro Ramón.*

2.- *Presentar las habitaciones deficiencias en su mantenimiento (humedades en techo y paredes)*

3.- *No entregar la factura a la reclamante en el momento de finalizar la estancia de la misma..*

Tipificación de la infracción:

Art. 73.5, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Art. 73.6, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Art. 73.10, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 60,1

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0139-CC/07

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: VENTACOP TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CAFÉ-BAR " COSTA CÁCERES"

NIF: B- 10264398

Ultimo domicilio conocido: AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, 28 - CÁCERES

Hechos imputados: *Los que se desprenden del contenido de la reclamación formulada por el Sr. Holgado Martín, consistentes en ejercer la actividad turística de restauración (Grupo III), careciendo de autorización para ello otorgada por la Dirección General de Turismo.*

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Propuesta: SOBRESEIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0164-CC/07

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: ANTONIO RAMÓN GIL GONZÁLEZ

NIF: 8673688C

Ultimo domicilio conocido: CORDEL DE MEDINA (EDIF. SANTA MARTA, 2-4º-A) - BEJAR

Hechos imputados: *Los que se desprenden del contenido de las Actas-Denuncias de la Guardia Civil del Puesto de Talayuela núms. 815, 816 y 817 formulada a las 00:30 horas del día 10 de octubre de 2007, consistentes en ejercer la actividad turística de Café-Bar en el denominado "Club Coyote", sito en la localidad de Talayuela.*

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Propuesta: SOBRESEIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0005-CC/08

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: ZR2069, S.L.

NIF: B06275614

Ultimo domicilio conocido: CARRETERA NACIONAL 630, KM. 582 - CASAS DE DON ANTONIO

Hechos imputados: Los que se desprenden del contenido del Oficio-Denuncia núm. 1284, formulado por la Guardia Civil del Puesto de Casas de Don Antonio formulada a las 22:455 horas del día 18 de diciembre de 2007, consistentes en no entregar la Hoja de Reclamaciones solicitada por el cliente Don Lorenzo Polo Corchero.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.14, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 420,71

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0045-CC/08

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: STEFAN CIUPERCA

NIF: X6932018W

Ultimo domicilio conocido: C/ APOSTOL SANTIAGO, 68, P3-B - MADRID

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 19:00 horas del día 19/03/08, en el paraje conocido como "La Isla", en la orilla del Pantano de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 60,1

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0057-CC/08

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: JUAN CARLOS REY CARRASCO

NIF: 28950759S

Ultimo domicilio conocido: C/ PARÍS, 7 PISO 5 PUERTA: B - CÁCERES

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Casas del Castañar, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:33 horas del día 05/04/08, en terreno perteneciente al término municipal de Casas del Castañar, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 60,1

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0058-CC/08

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: ANA BELÉN RODRÍGUEZ TORRES

NIF: 80074289L

Ultimo domicilio conocido: C/ MOHEDA, 25 - BADAJOZ

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Casas del Castañar, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:33 horas del día 05/04/08, en terreno perteneciente al término municipal de Casas del Castañar, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 60,1

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0059-CC/08

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: IRENE PÉREZ CONEJO

NIF: 80054037F

Ultimo domicilio conocido: C/POMAR, 7 PISO 1 PUERTA A - BADAJOZ

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Casas del Castañar, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:33 horas del día 05/04/08, en terreno perteneciente al término municipal de Casas del Castañar, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 60,1

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0065-CC/08

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: PEDRO ANTONIO DOMÍNGUEZ HIGUERO

NIF: 76033094Q

Ultimo domicilio conocido: C/ PROFESOR RODRÍGUEZ MOÑINO, 3 PISO 3 PUERTA E - CÁCERES

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Casas del Castañar, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:33 horas del día 05/04/08, en terreno perteneciente al término municipal de Casas del Castañar, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 60,1

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



ANUNCIO de 7 de agosto de 2008 sobre notificación de resolución de expediente sancionador en materia de turismo. (2008083481)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 7 de agosto de 2008. El Instructor, EUGENIO J. EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0051-CC/07

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: ALBERTO MEGIAS MOLINA

NIF: 74927836J

Ultimo domicilio conocido: C/ MOLINO, Nº 8 - ÁTICO B - RONDA

Hechos imputados: Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Malpartida de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 00,10 horas del día 17/04/07, en el paraje especialmente protegido de la zona de "San Isidro" (Los Barruecos), en terreno perteneciente al término municipal de Malpartida de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,4

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

• • •

ANUNCIO de 12 de agosto de 2008 sobre notificación de puesta de manifiesto de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2008083474)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de puesta de manifiesto, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 12 de agosto de 2008. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.



A N E X O

Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia

Expediente número: 0081-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: RAUL GEORGE MOTI

NIF X6860677F

Ultimo domicilio conocido: NECTAR N° 43 POR. 1 PISO 3°B...MADRID

Se hace saber que el citado procedimiento sancionador se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ

Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia

Expediente número: 0113-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: ANTONIO RAMON GOMEZ CALERO

NIF 30412276-C

Ultimo domicilio conocido: URB. CAMINO VIEJO C/ ALMODOVAR, 24...MAJANEQUE

Se hace saber que el citado procedimiento sancionador se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ

• • •

ANUNCIO de 12 de agosto de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2008083475)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 12 de agosto de 2008. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

**A N E X O**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0173-BA/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*Instructor: *Angel Ramos Arroyo*Secretario: *Rosario Pilar Garcia Doncel*Denunciado: *DEBORA SAEZ MARTIN*

NIF: 49020211-N

Ultimo domicilio conocido: *C/ CUBA Nº 8 PISO 3 P-A - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 25/05/08 SIENDO LAS 08:30 HORAS EN EL PARAJE HOJA DEL VALLE T.M. DE VALDECABALLEROS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0173-BA/08

Instructor: *Angel Ramos Arroyo*Secretario: *Rosario Pilar Garcia Doncel*Denunciado: *DEBORA SAEZ MARTIN*

NIF: 49020211-N

Ultimo domicilio conocido: *C/ CUBA Nº 8 PISO 3 P-A - MADRID*

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 25/05/08 SIENDO LAS 08:30 HORAS EN EL PARAJE HOJA DEL VALLE T.M. DE VALDECABALLEROS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0189-BA/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Angel Ramos Arroyo*

Secretario: *Rosario Pilar Garcia Doncel*

Denunciado: *JONATHAN RODRIGUEZ TRIGO*

NIF: 76251453J

Ultimo domicilio conocido: *CTR. N-432, KM 130 - BERLANGA*

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE HOSTAL CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73.01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0189-BA/08

Instructor: *Angel Ramos Arroyo*

Secretario: *Rosario Pilar Garcia Doncel*

Denunciado: *JONATHAN RODRIGUEZ TRIGO*

NIF: 76251453J

Ultimo domicilio conocido: *CTR. N-432, KM 130 - BERLANGA*

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE HOSTAL CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73.01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0191-BA/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*Instructor: *Angel Ramos Arroyo*Secretario: *Rosario Pilar Garcia Doncel*Denunciado: *YOLANDA ZANCADA GUTIERREZ*

NIF: 28947066W

Ultimo domicilio conocido: *GOMEZ MARÍN Nº 8 - VILLANUEVA DE LA SERENA*

Motivo por el que se abre expediente:

NO HA EFECTUADO EL PRECEPTIVO CAMBIO DE TITULARIDAD PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE RESTAURANTE, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,15, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,2 DE LA PRECITADA LEY; NO DISPONE DE LISTAS DE PRECIOS ACTUALIZADAS, ESTO CONCLUCA LO DISPUESTO EN EL ART. 73,12, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 14,6, DE LA ANTERIORMENTE MENCIONADA LEY.

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.12, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve**Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0191-BA/08

Instructor: *Angel Ramos Arroyo*Secretario: *Rosario Pilar Garcia Doncel*Denunciado: *YOLANDA ZANCADA GUTIERREZ*

NIF: 28947066W

Ultimo domicilio conocido: *GOMEZ MARÍN Nº 8 - VILLANUEVA DE LA SERENA*

Motivo por el que se abre expediente:

NO HA EFECTUADO EL PRECEPTIVO CAMBIO DE TITULARIDAD PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE RESTAURANTE, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,15, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,2 DE LA PRECITADA LEY; NO DISPONE DE LISTAS DE PRECIOS ACTUALIZADAS, ESTO CONCLUCA LO DISPUESTO EN EL ART. 73,12, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 14,6, DE LA ANTERIORMENTE MENCIONADA LEY.

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.12, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve**Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0195-BA/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Angel Ramos Arroyo*

Secretario: *Rosario Pilar Garcia Doncel*

Denunciado: *JUAN MORCILLO GONZALEZ*

NIF: 9168538W

Ultimo domicilio conocido: *ZUJAR Nº 6 - 2ºB - VILLANUEVA DE LA SERENA*

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 14/06/08 SIENDO LAS 16,30 HORAS EN EL PARAJE PLAYA DE ENTRERRIOS, T.M. DE VILLANUEVA DE LA SERENA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0195-BA/08

Instructor: *Angel Ramos Arroyo*

Secretario: *Rosario Pilar Garcia Doncel*

Denunciado: *JUAN MORCILLO GONZALEZ*

NIF: 9168538W

Ultimo domicilio conocido: *ZUJAR Nº 6 - 2ºB - VILLANUEVA DE LA SERENA*

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 14/06/08 SIENDO LAS 16,30 HORAS EN EL PARAJE PLAYA DE ENTRERRIOS, T.M. DE VILLANUEVA DE LA SERENA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0213-BA/08

Órgano que incoa el procedimiento *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Angel Ramos Arroyo*

Secretario: *Rosario Pilar Garcia Doncel*

Denunciado: *VICTOR POZO TORRADO*

NIF: 8845130C

Ultimo domicilio conocido: *CTR. DE LA CORTE TRASERAS DER. 9-A - BADAJOZ*

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 22/06/08 SIENDO LAS 7,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO LAS BODEGUILLAS DEL EMBALSE DE ORELLANA, T.M. DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0213-BA/08

Instructor: *Angel Ramos Arroyo*

Secretario: *Rosario Pilar Garcia Doncel*

Denunciado: *VICTOR POZO TORRADO*

NIF: 8845130C

Ultimo domicilio conocido: *CTR. DE LA CORTE TRASERAS DER. 9-A - BADAJOZ*

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 22/06/08 SIENDO LAS 7,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO LAS BODEGUILLAS DEL EMBALSE DE ORELLANA, T.M. DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.



ANUNCIO de 12 de agosto de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2008083476)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 12 de agosto de 2008. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

A N E X O

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0070-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: ANTONIO SILVA DOS SANTOS

NIF: 12080112

Ultimo domicilio conocido: RIACHOS - TORRES NOVAS

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 08/03/08 SIENDO LAS 07,45 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE ORELLANA, MARGEN IZQUIERDA, FINCA LAS SEISCIENTAS, T.M. DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0071-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JOAO MANUEL GONÇALVEZ DOS SANTOS

NIF: 11811202

Ultimo domicilio conocido: ROSSIO AO SUL DO TEJO - ABRANTES

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 08/03/08 SIENDO LAS 07,45 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE ORELLANA, MARGEN IZQUIERDA, FINCA LAS SEISCIENTAS, T.M. DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.



Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0072-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JOAO FARINHA VENANCIO

NIF: 5086426

Ultimo domicilio conocido: TRAMPAL - ABRANTES

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 08/03/08 SIENDO LAS 07,45 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE ORELLANA, MARGEN IZQUIERDA, FINCA LAS SEISCIENTAS, T.M. DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 90,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0074-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: HUGO PAULO ANTUNES

NIF: 11343796

Ultimo domicilio conocido: MAIA VIA - TORRES NOVAS

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 08/03/08 SIENDO LAS 07,45 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE ORELLANA, MARGEN IZQUIERDA, FINCA LAS SEISCIENTAS, T.M. DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 90,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0085-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: MARIAN STAN

NIF: NO CONSTA

Ultimo domicilio conocido: GENERALIFE N°11 - MADRID

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/03/08 SIENDO LAS 22,30 HORAS EN EL EMBALSE DE CÍJARA, PARAJE DENOMINADO CHARCO HONDO, T.M. DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 90,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0086-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: DANIEL PETROI

NIF: X5750286X

Ultimo domicilio conocido: GENERALIFE Nº 11 - MADRID

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/03/08 SIENDO LAS 22,30 HORAS EN EL EMBALSE DE CIJARA, PARAJE DENOMINADO CHARCO HONDO, T.M. DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 90,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0093-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: CARMEN DELIA GALVÁN CABRERA

NIF: 5659715J

Ultimo domicilio conocido: PL. CORAZÓN DE MARÍA - C/LARGA - VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73.01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 250,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0125-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: FUSION PALACE S.L.

NIF: B06465587

Ultimo domicilio conocido: ALFONSO GODINEZ Nº 4 - BADAJOZ

Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73.01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 300,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0128-BA/08
Instructor: Angel Ramos Arroyo
Denunciado: FRANCISCO ESCALERA GONZALEZ NIF: 80049736
Ultimo domicilio conocido: ESPRONCEDA Nº 28 A - OLIVENZA
Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 06/04/08 SIENDO LAS 09:30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO LOS TERCIONES, T. MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART 24,1 DE LA LEY 2/97 DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 90,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0145-BA/08
Instructor: Angel Ramos Arroyo
Denunciado: A. MANUEL TELLO RASTROLLO NIF: 34775581H
Ultimo domicilio conocido: AVDA. DE LA PAZ Nº 16 - ALMENDRALEJO
Hechos imputados: NO HA EFECTUADO EL PRECEPTIVO CAMBIO DE TITULARIDAD PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-BAR, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,15, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,2 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 150,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0147-BA/08
Instructor: Angel Ramos Arroyo
Denunciado: MARC PEREZ PEREZ NIF: 40365045E
Ultimo domicilio conocido: BARCA Nº 8 - 3º IZQ. - BADAJOZ
Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 28/04/08 SIENDO LAS 11,35 HORAS EN EL CANAL DEL ZUJAR, PARAJE DENOMINADO Balsa de Regulación Nº 2, T.M. DE VILLANUEVA DE LA SERENA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 90,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0148-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: SANTIAGO RETAMAR ZAMORA

NIF: 8363928R

Ultimo domicilio conocido: ORIENTE N° 120 - BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 28/04/08 SIENDO LAS 11,35 HORAS EN EL CANAL DEL ZUJAR, PARAJE DENOMINADO Balsa de Regulación N° 2, T.M. DE VILLANUEVA DE LA SERENA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 90,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0149-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: SERGIO MARTIN MORENO

NIF: 8363912P

Ultimo domicilio conocido: HERNAN CORTES N° 82 - 2°B - BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 28/04/08 SIENDO LAS 11,35 HORAS EN EL CANAL DEL ZUJAR, PARAJE DENOMINADO Balsa de Regulación N° 2, T.M. DE VILLANUEVA DE LA SERENA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 90,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0153-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JULIO ALBERTO DEL VIEJO TREJO

NIF: 80092817

Ultimo domicilio conocido: SAN GREGORIO N° 70 - BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/05/08 SIENDO LAS 17,00 HORAS EN EL, PARAJE DENOMINADO GALAPAGUERAS, T.M. DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 90,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.



Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0157-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: EDEXA C.B.

NIF: E06506141

Ultimo domicilio conocido: CARRETERA N-432, KM 108 - VILLAGARCIA DE LA TORRE

Hechos imputados: EJERCE LA ACTIVIDAD TURISTICA DE HOSPEDAJE EN TERMINOS DE TOTAL CLANDESTINIDAD, CARECIENDO DE TODAS LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS LEGALMENTE NECESARIAS, DE MANERA REITERADA Y REINCIDENTE HABIENDO SIDO SANCIONADO ANTERIORMENTE EN NUMEROSAS OCASIONES POR EL MISMO HECHO, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 75,8 EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 73,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 75.8, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN MUY GRAVE

Euros: 72.000,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0161-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JOSE A. RODRIGUEZ SANCHEZ

NIF: 80099153C

Ultimo domicilio conocido: PLAZA DE LOS MILAGROS N° 10 - BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/05/08 SIENDO LAS 01,30 HORAS EN EL EMBALSE DE PIEDRA AGUDA, T.M. DE VALVERDE DE LEGANES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0162-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: FLORENCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

NIF: 80094939S

Ultimo domicilio conocido: PLAZA DE LOS MILAGROS N°4 - BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/05/08 SIENDO LAS 01,30 HORAS EN EL EMBALSE DE PIEDRA AGUDA, T.M. DE VALVERDE DE LEGANES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.



ANUNCIO de 12 de agosto de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2008083477)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 12 de agosto de 2008. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

A N E X O

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0312-BA/07

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JULIAN CHAMIZO CAPITA

NIF: 09160941H

Ultimo domicilio conocido: CARRETERA EX-104 P.K. 9 - LA CORONADA

Hechos imputados: EJERCE LA ACTIVIDAD TURISTICA DE HOSPEDAJE SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO PREVISTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 4000,00 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0311-BA/07

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: GERALDO BARAO DOS REIS

NIF: 13361361

Ultimo domicilio conocido: SANTA MARIA DA FEIRA - BEJA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 24/07/2007 SIENDO LAS 12,00 HORAS EN EL PANTANO DE LA ALBUERA, T. MUNICIPAL DE BURGUILLOS DEL CERRO, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1, DE LA LEY 2/97 DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90,00 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0011-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: VALERIU PERCA

NIF: 13358715

Ultimo domicilio conocido: PLAZA CRUJIA N° 34, A - MOLLINA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 04/12/2007 SIENDO LAS 16,30 HORAS, EN LA ZONA DEL CHOZO, T. MUNICIPAL DE FUENTE DEL ARCO, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1, DE LA LEY 2/97 DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90,00 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0012-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: CONSTANTINA PERCA

NIF: 166072

Ultimo domicilio conocido: PLAZA CRUJIA N° 34, A - MOLLINA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 04/12/2007 SIENDO LAS 16,30 HORAS, EN LA ZONA DEL CHOZO, T. MUNICIPAL DE FUENTE DEL ARCO, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1, DE LA LEY 2/97 DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90,00 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0013-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: VALENTIN PERCA

NIF: 166075

Ultimo domicilio conocido: PLAZA CRUJIA N° 34, A - MOLLINA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 04/12/2007 SIENDO LAS 16,30 HORAS, EN LA ZONA DEL CHOZO, T. MUNICIPAL DE FUENTE DEL ARCO, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1, DE LA LEY 2/97 DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90,00 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0053-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: FRANCISCO JOSE BERMUDO RODRIGUEZ

NIF: 9189666Q

Ultimo domicilio conocido: SAGASTA Nº 9 - MERIDA

Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFETERIA CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90,00 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0118-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: MOBRUPASA SL

NIF: B06295737

Ultimo domicilio conocido: AVENIDA PORTUGAL, FORO, LOCAL 45-B, S/N - MERIDA

Hechos imputados:

Tipificación de la infracción:

Sanción: PROVIDENCIA DE ARCHIVO

Euros: 0,00 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA DE EUROPA, 10 BADAJOZ.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PESCA

ANUNCIO de 27 de agosto de 2008 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2008083529)

Según dispone el artículo 21º del Reglamento Electoral de esta Federación, se hace pública la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Pesca.

La fecha de inicio del proceso electoral será el día 12 de septiembre de 2008.

La documentación correspondiente podrá consultarse en los siguientes lugares:

- Federación Extremeña de Pesca. C/ Matías Montero, 18-1.º G. Plasencia.
- Delegación Provincial de Badajoz. Travesía de Parejo, 9-4.º D. Mérida.
- Delegación Provincial de Cáceres. Rincón del Salvador, 5-Bajo. Plasencia.
- Dirección General de Deportes. C/ Juan Pablo Forner, 4.-2.ª Planta. Mérida.

Plasencia, a 27 de agosto de 2008. El Presidente de la Federación, JUAN VICENTE ROMERO HERNÁNDEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net